

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **138**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 215/14 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 134/14 Y Nº 71/13 SOBRE SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2014

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	11 SEP 2014	HORA
1262		1542
FIRMA		

NOTA N° 215  
GOB.



USHUAIÁ, 10 SET 2014  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

15 SEP 2014

USADA DE ENTRADA  
N° 138 Hs. 16 FIRMA

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante las resoluciones de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 134/14 y N° 71/13, el Dictamen S.L. y T. N° 592/14, suscripto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.

*10*

ROBERTO LUIS CROCIANELLI  
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

*Pase a Secretaria Legislativa a sus efectos  
Ushuaia 12-09-14.*

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ  
S/D

*Juan Felipe RODRÍGUEZ*  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



USHUAIA, 22 AGO 2014

SR. MINISTRO JEFE DE GABINETE:

Me dirijo a Usted a fin de remitir, por el presente, las respuestas correspondientes a los pedidos de informe dados mediante las Resoluciones N° 134/14 y N° 71/13 de la Legislatura Provincial, ambas referentes a la Ley Provincial N° 876 (ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.901, SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

En primer lugar, se informa que esta Secretaría dio inicio al Expediente N° 7158-SL/2013 por el que se tramitó un proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N° 876 remitido por el Ministerio de Salud y en función del cual se han mantenido reuniones interministeriales organizadas en un primer momento por la entonces Secretaría de Planificación Estratégica y, posteriormente, en el ámbito del Ministerio de Salud.

#### Análisis

Esta Secretaría Legal y Técnica ha sostenido la opinión en cuanto a que la reglamentación proyectada resulta innecesaria e improcedente. Ello, en principio, dado que la referida Ley Nacional ya se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional N° 1193/98 y complementada por otras normas que regulan el Sistema al cual la Provincia ha adherido. Véase, asimismo, que la Ley Provincial N° 876 establece la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes a los fines de cumplir con la normativa adherida omitiendo, acertadamente, referirse a la necesidad de reglamentación.

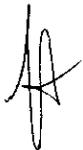
En este contexto, nos referiremos brevemente al Artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.901, el cual reza: *“El Poder Ejecutivo propondrá a la provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la presente ley”*. Es dable mencionar que ésta es la única referencia a las

provincias en el texto de la Ley Nacional. Amén de lo anterior, en su decreto reglamentario ( N° 1193/98, Anexo I, Artículo 8º), se establece que “*Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar por su incorporación al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad mediante los correspondientes convenios de adhesión(...)*” (el subrayado es propio). Así, esta Secretaría Legal y Técnica entiende, que lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nacional se encuentra satisfecho por el régimen normativo vigente y las acciones que se llevan a cabo en consecuencia. Sin perjuicio de ello, el principio de progresividad en materia de salud, con rango constitucional por imperio del Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, exige una mejora gradual y continua por lo que, bajo ningún concepto puede tenerse por perfeccionada la consagración de los derechos. En todo caso, lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nacional adherida implicaría la necesidad y, principalmente, la oportunidad de rever nuestra normativa provincial sobre la base de la Ley Nacional N° 24.901 (y otras normas de aplicación efectiva tales como la Ley Nacional N° 26.378), a los efectos de ajustarla a las particularidades y necesidades de la sociedad fueguina.

Asimismo, en referencia al extracto del decreto reglamentario referido (en que se menciona la posibilidad de la adhesión), conviene señalar que, si bien la mayoría de las provincias que adhirieron a la norma nacional lo hicieron mediante la firma de un convenio con la autoridad de aplicación, existen algunos casos en que, al igual que nuestra Provincia, se ha adherido por Ley sin más, en forma unilateral, omitiéndose el mutuo acuerdo y compromisos recíprocos que implica la figura del convenio, por lo que, en torno a la cuestión, no existe un criterio unánime.

En otro orden de cosas, debemos tener presente que la Ley Nacional 24.901 siempre tuvo vigencia en la Provincia respecto de las obras sociales enunciadas en el artículo 1º de la ley Nacional N° 23.660 (Ley de Obras Sociales), cuya actividad se encuentra reglada y controlada por la Superintendencia de Servicios de Salud.

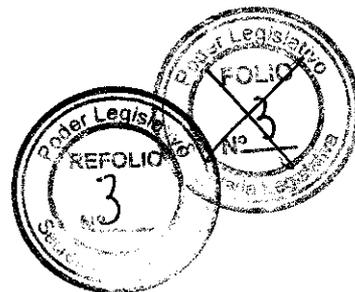
Por otra parte, la Constitución Provincial, en su Artículo 20 (De la discapacidad y excepcionalidad), garantiza a las personas con discapacidad la protección integral.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Finalmente, los tratados internacionales con rango constitucional entre los que destaca la Convención sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas, enumeran una serie de derechos que rigen en el territorio provincial sin perjuicio de la normativa provincial y nacional vigente. El Artículo 4º inciso 5 del referido Convenio deja claro su alcance en tanto establece: *“Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones”*.

### Normativa Provincial

La Ley Provincial N° 48 sancionada en 1992, ley medular en lo que refiere a la materia en cuestión, contempla una variedad de aspectos contenedores e igualadores de las personas con discapacidad. La referida Ley Provincial en conjunto con la Ley Provincial N° 389 (Régimen Único de Pensiones Especiales) y demás normas complementarias, establecen parámetros análogos a la Nacional N° 24.901, previendo la totalidad de las prestaciones en ella descriptas y, en algunos aspectos, ofreciendo una cobertura más abarcadora.

La Ley Provincial N° 48 (dictada en cumplimiento del Artículo 20 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 22.431- Sistema de Protección Integral de los Discapacitados-), en su artículo 4º, define la responsabilidad subsidiaria del Estado Provincial de la siguiente forma: *“El Estado Provincial, otorgará a las personas con discapacidad, en la medida en que éstos o de quienes éstos dependan o las obras sociales a las que estén afiliados no puedan afrontarlos, los siguientes servicios (...)”* (el subrayado es propio).

La Ley Nacional N° 24.901 dispone de manera categórica la obligación de las obras sociales en la cobertura de las prestaciones que requieran sus afiliados con discapacidad. En su Artículo 4º, define la responsabilidad estatal como subsidiaria en tanto éste se encuentra obligado en forma directa sólo a *“cubrir a aquellas personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de obras sociales”* y respecto de éstas, reza en su Artículo 2º: *“Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, **tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas**" <sup>1</sup>(el subrayado es propio). La Ley Nacional Nº 24.901 modifica la Nº 22.431 en su Artículo 4º, cuya fórmula original resulta idéntica al citado Artículo 4º de la Ley Provincial 48, efectuando una clara distribución de responsabilidades entre el Estado y las obras sociales en el siguiente sentido: "El Estado, a través de sus organismos, prestará a las **personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependen no puedan afrontarlas, los siguientes servicios(...)**" (el subrayado es propio). En igual sentido, correspondería a una correcta técnica legislativa la aplicación de la metodología utilizada en la Ley 24.901 a los fines de plasmar el impacto operado sobre la Ley Provincial Nº 48 producto de la sanción de su par Nº 876. Ello, a su vez, a los efectos de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nacional Nº 24.901.

A los fines de efectuar una exposición comparativa de la normativa nacional y provincial, mencionamos en primer lugar que la Ley Nacional Nº 24.901 enumera las siguientes prestaciones:

Artículo 13.- Transporte gratuito.

Capítulo IV. Prestaciones Básicas:

Artículo 14.- Prestaciones preventivas (...).

Artículo 15.- Prestaciones de rehabilitación (...).

Artículo 16.- Prestaciones terapéuticas educativas (...).

Artículo 17.- Prestaciones educativas (...).

Artículo 18.- Prestaciones asistenciales (...).

---

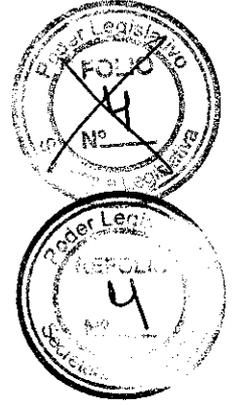
<sup>1</sup> Por imperio de la Ley Nacional Nº 24.754 esta disposición también rige para las Empresas de Medicina Prepaga.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Capítulo V. Servicios Específicos:

"Art. 20.- Estimulación temprana"

"Art. 21.- Educación inicial"

"Art. 22.- Educación general básica".

"Art. 23.- Formación laboral".

"Art. 24.- Centro de día."

"Art. 25.- Centro educativo terapéutico".

"Art. 26.- Centro de rehabilitación psicofísica"

"Art. 27.- Rehabilitación motora"

"Art. 28.- "(...) atención odontológica integral (...)"

Capítulo VI. Servicios Alternativos Al Grupo Familiar:

"Artículos 29 al 32.- "Sistemas alternativos al grupo familiar".

Art.- 33 al 35.- Cobertura económica y apoyo para el acceso a diversas prestaciones.

Capítulo VII. Prestaciones Complementarias:

Art. 36.- "Iniciación laboral".

Art.- 37.- "Atención psiquiátrica".

Art.- 38.- Cobertura del costo de medicamentos.

Por su parte, la Ley Provincial N° 48, en su Artículo 1° crea el régimen de equiparación en los siguientes términos "(...)Establécese, por la presente Ley, un régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad asegurando: atención médica especializada, educación con salida laboral, seguridad social, franquicias, beneficios y estímulos que permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoque para lograr una mayor integración de las personas con discapacidad al medio social."

Y, en su Artículo 4° dispone:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*“Artículo 4º.- El Estado Provincial, otorgará a las personas con discapacidad, en la medida en que éstos o de quienes éstos dependan, o las obras sociales a las que estén afiliados no puedan afrontarlos, los siguientes servicios:*

- a) Rehabilitación integral;*
- b) formación laboral o profesional;*
- c) sistemas de préstamos, subsidios y becas, destinados a facultar la actividad laboral, intelectual y el desenvolvimiento social;*
- d) regímenes diferenciados de seguridad social;*
- e) escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios provistos gratuitamente o en establecimientos especiales cuando, en razón del grado de discapacidad, no puedan asistir a la escuela común;*
- f) integración en establecimientos de escolaridad común técnica, recreativa, deportiva o artística con el compromiso de éstos y de la educación especial con el fin de lograr la inserción social de la persona con discapacidad;*
- g) orientación y promoción individual, familiar o social”.*

A continuación, se exponen algunos de los paralelismos entre la Ley Nacional N° 24.901 y la normativa provincial, haciéndose mención, a su vez, a algunas de las políticas vinculadas a las mismas.

#### **Prestaciones Educativas:**

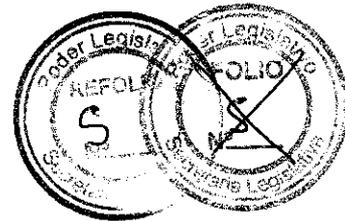
El Artículo 8º de la Ley Provincial N° 48 corresponde a los Artículos 16, 17, 21, 22 de la Ley Nacional N° 24.901. Dicho Artículo 8º establece: *“El Ministerio de Educación y Cultura tendrá a su cargo: a) Dar cumplimiento a los aspectos previstos en el inciso d), del artículo 4º, de la presente Ley; b) orientar y realizar la acción educativa y reeducativa, en forma coordinada, a fin de que los servicios respectivos respondan a los propósitos de la presente Ley; c) establecer sistemas de detección y derivación de los educandos con discapacidades, y reglamentar su ingreso obligatorio y egreso de los*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



diferentes niveles y modalidades con arreglo a las normas vigentes, tendiendo a su integración al sistema educativo corriente; d) efectuar el control de los servicios educativos no oficiales y los pertenecientes a su jurisdicción, para la atención de niños, adolescentes y adultos con discapacidad, tanto en los aspectos de su creación como en los correspondientes a su organización, supervisión y apoyo; e) realizar evaluaciones y orientaciones vocacionales para los educandos con discapacidad; f) estimular la investigación educativa en el área de la discapacidad; g) promover la capacitación de los recursos humanos necesarios para la ejecución de programas de asistencia, docencia e investigación en materia de rehabilitación; h) promover y coordinar las derivaciones de las personas con discapacidad a tareas competitivas o a talleres de producción en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia."

En relación a los servicios que presta el Estado Provincial en materia educativa, se adjunta la Nota N.I. N° 5784/14 Letra: M.ED.

#### **Centro de Día:**

La Ley Provincial N° 24.901, en su Artículo 24 define Centro de Día como "(...) el servicio que se brindará al niño, joven o adulto con discapacidad severa o profunda, con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades".

Nuestra ley Provincial N° 48 en su artículo 7, determina que "El Ministerio de Salud y Acción Social apoyará la creación de centros de día, hogares de internación total o parcial para personas con discapacidad, cuya atención sea dificultosa a través del grupo familiar, reservándose en todos los casos la facultad de reglamentar y fiscalizar su funcionamiento. Serán tenidas en cuenta, para prestar ese apoyo, las actividades de las organizaciones no gubernamentales". Su Decreto Reglamentario N° 2537/93 define Centro de Día como un "(...)establecimiento público o privado que funcione con la habilitación, registro y supervisión del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyo objetivo es la integración social a través de actividades artísticas, físicas y de cualquier otro tipo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de manera tal que le permita a las personas con discapacidad propender al desarrollo de sus potencialidades y destrezas" (el subrayado es propio).

Entre las instituciones cuyos objetivos se ajustan a lo supra referido contamos a los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.) de las ciudades de Río Grande y Ushuaia creados por el Decreto Provincial N° 1546/03. Los mismos se orientan a (...) *brindar, a las personas con Necesidades Especiales una Educación Permanente en todos sus aspectos: Social; Cultural; Recreativo; Deportivo y Cognitivo*" (...) "desarrollar al máximo sus potencialidades, tener acceso a la circulación social, establecer lazos con otros actores de la comunidad y mantener el mayor nivel de autovalimiento e independencia posible(...)" (el subrayado es propio). Asimismo, la Dirección de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud cuenta, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande con Centros de Día.

#### **Prestaciones Económicas – Asistenciales:**

En lo relativo a este tema, la Ley Nacional N° 24.901 en su Capítulo VII, Artículo 33, establece que "*Se otorgará cobertura económica con el fin de ayudar económicamente a una persona con discapacidad y/o su grupo familiar afectados por una situación económica deficitaria, persiguiendo los siguientes objetivos: a) Facilitar la permanencia de la persona con discapacidad en el ámbito social donde reside o elija vivir; b) Apoyar económicamente a la persona con discapacidad y su grupo familiar ante situaciones atípicas y de excepcionalidad, no contempladas en las distintas modalidades de las prestaciones normadas en la presente ley, pero esenciales para lograr su habilitación y/o rehabilitación e inserción socio-laboral, y posibilitar su acceso a la educación, capacitación y/o rehabilitación. El carácter transitorio del subsidio otorgado lo determinará la superación, mejoramiento o agravamiento de la contingencia que lo motivó, y no plazos prefijados previamente en forma taxativa.*".

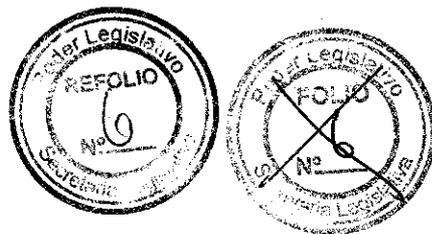
Sobre este punto, la normativa provincial en materia de discapacidad, puntualmente la Ley Provincial 389 (Régimen Único de Pensiones Especiales), resulta más





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



abarcadora dado que cubre a la casi totalidad del universo de personas con un porcentaje alto de discapacidad (mediante el cobro de pensiones y la cobertura integral de salud por parte del Poder Ejecutivo Provincial a través del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social), evitando incluir requisitos ajenos a la propia constatación de la misma, tales como la "situación económica".

Por otra parte, a través del Programa Red Solidaria de Estímulo Económico para Personas en Situación de Riesgo (RED SOL) creado por el Decreto Provincial N° 460/00 se prevé el otorgamiento de ayuda económica, entre otros, a aquellas familias "cuyo jefe/a presente incapacidad laboral o discapacidad(...) que no cuenten con ningún tipo de ingreso económico formal" ( Resolución M.D.S. N° 573/09).

Asimismo, por Nota N° 157/14 Letra: MDF-SsF-DIS, se informa que el Ministerio de Desarrollo Social, "(...)desde el año 2008(...)" provee de "Ayuda Económica a las personas con discapacidad y su grupo familiar ante situaciones atípicas y de excepcionalidad(...)".

#### **Prestaciones Laborales:**

El Artículo 36, "iniciación laboral(...)", de la referida Ley Nacional establece una "...cobertura que se otorgará por única vez a la persona con discapacidad una vez finalizado su proceso de habilitación, rehabilitación y/o capacitación, y en condiciones de desempeñarse laboralmente en una tarea productiva, en forma individual y/o colectiva, con el objeto de brindarle todo el apoyo necesario, a fin de lograr su autonomía e integración social."

A nivel provincial, la Ley N° 48 establece en su Capítulo V, un Régimen Laboral Especial a los fines de la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, a saber:

"Artículo 9°.- El Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, **empresas privadas** que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) conforme a lo estipulado por la Ley Nacional N° 22.431.”*

*“Artículo 10.- Las tareas que se asignen a los trabajadores con discapacidad, estarán relacionadas con las facultades que los capaciten más dignamente para el cumplimiento de las tareas útiles, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos específicos competentes, procurando su superación profesional.”*

*“Artículo 11.- Las personas con discapacidad que se desempeñen en los entes indicados en el artículo 9°, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador común.”*

*“Artículo 12.- En todos los casos en que se ceda el uso de bienes de dominio público o privado del Estado Provincial, organismos descentralizados y empresas del Estado, para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas con discapacidad que puedan desempeñar estas actividades. En el caso de que dichos bienes se adjudiquen por concesión deberá reservarse como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las habilitaciones para las personas con discapacidad. En ambas situaciones los bienes deberán ser utilizados personalmente aun cuando para ello necesiten la eventual colaboración de terceros. Se invita a los municipios y comunas a dictar ordenanzas que contemplen lo estipulado en este artículo.”*

*“Artículo 18.- Los empleadores que concedan empleo a personas con discapacidades, tendrán derecho al cómputo de una deducción especial en el pago del impuesto a los ingresos brutos, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto equivalente a la remuneración abonada por dicho empleado”.*

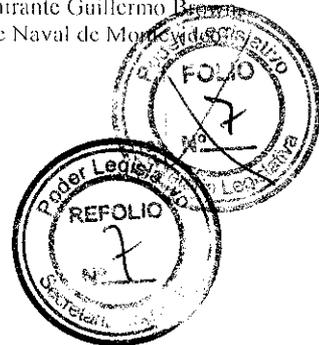
Por el Decreto Provincial N° 2537/93 se creó el Registro de Inclusión Laboral y, por el Decreto Provincial N° 53/12 se estableció que *“por cada 25 vacantes de*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



la planta permanente o transitoria de la Administración, que se cubran con profesionales, o técnicos o personal comprendido en las leyes 661, 668 y concordantes, una (1) vacante deberá ser cubierta por personal de cualquier escalafón, en los términos de la Ley Provincial N° 48". Y "Las tareas que se asignen a los trabajadores con discapacidad, en los distintos escalafones de la Administración, estarán relacionadas con las facultades que los capaciten más dignamente para el cumplimiento de tareas útiles, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos competentes, procurando su superación profesional, tal como lo prescribe el artículo 10 de la Ley Provincial N° 48". A raíz de la firma del referido Decreto ingresaron, en Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno Provincial, durante el período que va de 2012 a la fecha, más personas que durante los diecinueve años anteriores. Se adjunta detalle de personas ingresadas a Planta Permanente por Ley 48 remitido por la Sra. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad por Nota C.P.C.D. N° 46/14.

Por Decreto Provincial N° 2424/10 se crearon las Escuelas de Educación Integral con sede en las ciudades de Ushuaia y Río Grande y con "proyección de otra institución en la ciudad de Tolhuin". Dichos establecimientos cuentan entre sus objetivos el: "impartir Formación Laboral o Profesional, siendo las mismas públicas y gratuitas". A su vez, "Las Escuelas de Educación Integral para jóvenes y Adultos con discapacidad, realizan un proceso de orientación (vocacional/ocupacional) para sus alumnos".

### **Prevención de la Discapacidad**

La Ley Nacional N° 24.901, contempla la prevención en su artículo 14, según los siguientes términos: "La madre y el niño tendrán garantizados desde el momento de la concepción, los controles, atención y prevención adecuados para su óptimo desarrollo físico-psíquico y social. En caso de existir además, factores de riesgo, se deberán extremar los esfuerzos en relación con los controles, asistencia, tratamientos y exámenes complementarios necesarios, para evitar patología o en su defecto detectarla tempranamente. Si se detecta patología discapacitante en la madre o el feto, durante el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*embarazo o en el recién nacido en el período perinatal, se pondrán en marcha además, los tratamientos necesarios para evitar discapacidad o compensarla, a través de una adecuada estimulación y/u otros tratamientos que se puedan aplicar.”*

En vinculación con lo supra transcripto, tenemos el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 48, el cual establece que *“El Ministerio de Salud y Acción Social adoptará las medidas pertinentes para prevenir las discapacidades y sus consecuencias (...)”*.

### **Transporte**

La Ley Nacional en su Artículo 13 establece: *“Los beneficiarios de la presente ley que se vean imposibilitados por diversas circunstancias de usufructuar del traslado gratuito en transportes colectivos entre su domicilio y el establecimiento educacional o de rehabilitación establecido por el artículo 22 inciso a) de la ley 24.314, tendrán derecho a requerir de su cobertura social un transporte especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario.”*

La Ley Provincial N° 48 establece en su Artículo 14, que *“Las empresas de transporte público terrestre de pasajeros, que operen en el ámbito de la Provincia, deberán transportar en forma gratuita a las personas con discapacidad que se manejen por sus propios medios, desde y a cualquier punto de la Provincia. Idéntica obligación existirá para las empresas cuando se trate de personas con discapacidad que deban ser acompañadas y para un acompañante.”* y en su Artículo 15, que *“Las municipalidades y comunas a través de sus disposiciones implementarán franquicias de libre tránsito para las personas objeto de esta Ley.”*

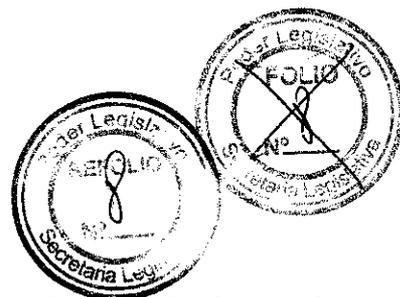
El Ministerio de Desarrollo Social (de acuerdo a lo informado por la Nota N° 157/14 Letra: MDS. SsF-DIS (dis) ), *“desde el Año 2008 a la actualidad cuenta con (...) Servicio de Transporte(...)”* que comprende *“(...) el traslado de las personas con discapacidad (niños, jóvenes y adultos) desde su residencia a establecimientos educativos,*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



*deportivos, centros recreativos, turnos médicos, como así también lugares donde cumplan funciones laborales".*

Por otra parte, el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, modificado por el Decreto Provincial N° 928/12 establece, entre otras cosas, que el Certificado Único de Discapacidad o los Certificados Provinciales vigentes son documentos válidos a los efectos de acceder a la gratuidad del servicio de transporte tanto para la persona con discapacidad como para su acompañante. Asimismo, habilita a las personas no videntes a viajar con perro guía.

#### **Prestaciones en Salud:**

Respecto del cumplimiento de las leyes vigentes en materia de discapacidad y, en lo referido específicamente a las prestaciones en salud, resulta pertinente remitirnos al Informe M.S. N° 8364/13 suscripto por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de Noviembre de 2013 que refiere, en líneas generales, a las políticas implementadas por dicha cartera:

*"(...) La cartera de Salud tiene competencia en:*

- Cobertura de prestaciones asistenciales de personas con discapacidad que carecieran de cobertura explícita brindada por ente , organismo o empresa, de acuerdo a la normativa concordante, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4°, 14°, 15°, 24°, 27° y 28° de la Ley nacional N° 24.901. Los profesionales intervinientes en el proceso diagnóstico y asistencial tienen competencia para establecer pronóstico y/o planes de diagnóstico y/o tratamientos en el marco del Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y el Marco Básico de Organización y funcionamiento de prestaciones básicas y establecimientos de atención de personas con discapacidad establecido por Resolución MSAL N° 705/2000. En todos los casos se aceptan las prestaciones incluidas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas y que son de indicación de los profesionales intervinientes. Las prestaciones reconocidas por el Sistema Único de referencia que obra en la reglamentación de*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la ley nacional y que se encuentran incluidas en la capacidad instalada a través de su plexo institucional, están garantizados por éstas. Especial mención corresponde hacer acerca del Servicio de Rehabilitación del Hospital Regional de Ushuaia que cuenta en la actualidad con Kinesiología, Fonoaudiología, Traumatología, Terapia Ocupacional, Fisiatría, y que presta servicios en dependencias del Hospital Naval, hasta tanto se concrete la construcción del Servicio en inmediación del Hospital Regional, ya con proyecto ejecutivo aprobado por CONADES y CONCRETAR SALUD, del Ministerio del Salud de Nación. Todas las prestaciones que superan la capacidad instalada institucional, se cubren a través de la Dirección General de Prestaciones Médicas y Tecnología Sanitaria, en los centros con los que el Ministerio Provincial tiene convenio y acreditados en los términos establecidos en las Normas de Acreditación de Prestaciones y Servicios de atención para las Personas con Discapacidad de alcance nacional y pasibles de ser objeto de contratación de acuerdo a la normativa provincial en vigencia. En el caso de cobertura a medicamentos o producto dietoterpicos se autorizan en el marco del Decreto Provincial N° 1912/08 para la Provisión de medicamentos y el Convenio de adhesión de Medicamentos que obra en Anexo I del referido decreto, dando cumplimiento a los términos del Art. 38 de la Ley Nacional N° 24.901.

- Certificación de Discapacidad conforme la Ley Nacional N° 22.431 (...)
- Conformación de la Junta evaluadora para acreditación de centros asistenciales en los términos establecidos en las Normas de Acreditación de Prestaciones y Servicios para la Personas con Discapacidad."

#### **Otras prestaciones establecidas en la Ley Provincial N° 48**

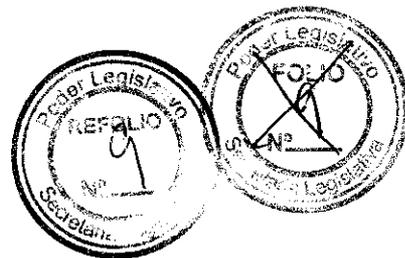
Cabe resaltar que la Ley Provincial N° 48 cuenta con disposiciones no contempladas en la Ley Nacional en cuestión, a saber:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



*"Artículo 13.-El monto de las asignaciones familiares por hijo y por escolaridad preprimaria, primaria, media y superior, y de ayuda escolar, se cuadruplicará cuando el hijo a cargo del empleado de la Administración Pública Provincial de cualquier edad, fuera persona con discapacidad y concurriera a establecimiento oficial o privado reconocido por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial. A estos efectos se considerará cumplido el requisito, cuando la concurrencia sea a establecimientos donde se imparta rehabilitación o estimulación temprana."*

*"Artículo 17.- El Gobierno Provincial podrá imponer exenciones impositivas y descuentos especiales a los impuestos y contribuciones por servicios públicos a aquellas asociaciones privadas sin fines de lucro, cuyos objetivos se encuentren amparados en las disposiciones de la presente Ley."*

#### **Vivienda**

En concordancia con el Artículo 30 de la Ley Nacional N° 24.901, La Ley Provincial N° 62 (Viviendas para Personas Discapacitadas) establece que el 5% de las viviendas construidas en la Provincia por el Instituto Provincial de Vivienda se destinen en forma prioritaria a personas con discapacidad.

Por Informe IPV (AS) N° 48/14, que se adjunta al presente, se indica que "(...) la Resolución Reglamentaria IPV N° 138 en su punto 8 norma la reserva de cupos para Obra u Operatorias en cada ejercicio anual, en particular el CINCO POR CIENTO (5%) destinado a hogares clasificados en Discapacidad, en el marco de lo estipulado en Ley Provincial N° 62".

#### **Ley Provincial N° 956**

La Ley Nacional N° 24.901 define en su Artículo 35 la siguiente prestación:  
*"Apoyo para acceder a las distintas prestaciones. Es la cobertura que tiende a facilitar y/o permitir la adquisición de elementos y/o instrumentos de apoyo que se requieren para*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*acceder a la habilitación y/o rehabilitación, educación, capacitación laboral y/o inserción social, inherente a las necesidades de las personas con discapacidad.*

Y en su Artículo 38: *“En caso que una persona con discapacidad requiriere, en función de su patología, medicamentos o productos dietoterápicos específicos y que no se produzcan en el país, se le reconocerá el costo total de los mismos”.*

A los efectos de facilitar las tramitaciones tendientes a garantizar la cobertura de personas no incluidas dentro del sistema de Obras sociales, por la Ley Provincial N° 956 se creó el Fondo para atención de personas sin cobertura social cuyo objeto es (Artículo 2º) *“garantizar el acceso a la prestación de servicios e insumos sanitarios esenciales, tendiente a brindar cobertura integral a las necesidades y requerimientos en materia de salud de la población destinataria, en los siguientes casos:*

- a) cuando existan razones debidamente fundadas de urgencia;*
- b) cuando razones no previsibles que no permitan la tramitación normal de los respectivos documentos de pago;*
- c) cuando exista exclusividad en el prestador; o*
- d) cuando la prestación sea provista en forma directa al usuario”.*

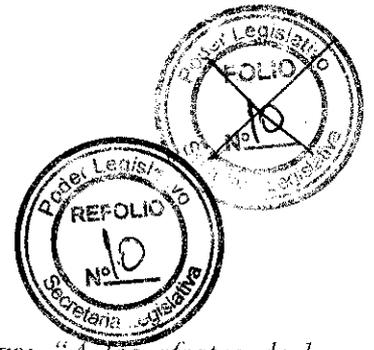
Su Artículo 3º establece que *“Serán beneficiarios de la presente ley:*

- a) personas sin cobertura explícita de salud por organismos de la seguridad social, empresas prepagas de salud o seguros de distinta naturaleza; y*
- b) personas que integren la cápita del Programa Nacional Incluir Salud, en los términos del convenio en vigencia con el Ministerio de Salud de la Nación, de acuerdo a las disposiciones del mismo, o el que en su futuro lo reemplace con el mismo objeto”.*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



### **Certificado Único de Discapacidad**

El Artículo 10 de la Ley Nacional Nº 24.901 reza: "*A los efectos de la presente ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3º de la ley 22.431 y por leyes provinciales análogas*". El aludido Artículo 3º de la Ley Nacional Nº 22.431 establece que dicha acreditación se hará mediante un Certificado Único de Discapacidad. Por su parte, la Ley Provincial Nº 48 contempla la emisión de un certificado de características análogas.

Por Decreto Provincial Nº 1353/10, se ratificó el Convenio firmado entre la Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación, por medio del cual el Servicio Nacional de Rehabilitación se comprometió a brindar asistencia técnica y científica a los fines de facultar a la Provincia para extender el Certificado Único de Discapacidad.

Así, por el Decreto Provincial Nº 928/12, se estableció que los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 675/2009 del Ministerios de Salud de la Nación, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica, son válidos a los efectos lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 48 así como para la Ley Nacional Nº 24.901, conforme se ha expuesto. Por la Nota M.S. Nº 8364/13 el Sr. Ministro de Salud informa que Dichos certificados se otorgan mediante "*(...)§ Juntas Evaluadoras acreditadas y capacitadas por el Servicio Nacional de Rehabilitación, incluyendo una junta itinerante que funciona en la Ciudad de Tolhuin*".

### **Otras consideraciones**

Resulta importante destacar que, en materia de salud, algunas prestaciones contempladas en las Leyes Provinciales Nº 48 y Nº 876 (tales como la atención odontológica integral y atención psiquiátrica en los términos de la Ley Nacional Nº 24.901) forman parte, a su vez, de los servicios que se brindan en forma gratuita en los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

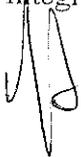
Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, independientemente de tratarse de pacientes con o sin discapacidad. Asimismo, para aquellos casos en que, por su especificidad, no se cuenta en la Provincia con determinados servicios de salud que resulten necesarios a los fines de mejorar la calidad de vida de una persona discapacitada, se procede a la derivación, cubriéndose los gastos de la prestación, el traslado y el alojamiento.

Respecto del presente apartado, vale también hacer mención del Decreto Provincial N° 616/08 (derogado tácitamente por la Ley Provincial N° 932) por el que este Poder Ejecutivo estableció el des-arancelamiento de los Hospitales y Centros Públicos de Salud, así como los proyectos trabajados por el Poder Ejecutivo relativos a garantizar el financiamiento y adecuada administración de dichas dependencias a los fines de poder brindar mejores servicios y una mayor cobertura a la ciudadanía.

Finalmente, corresponde referir al rol que ocupa nuestro Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social en lo atinente a la cobertura de las prestaciones enumeradas en la Ley Nacional N° 24.901 respecto de sus afiliados con discapacidad. Si bien dicho Instituto no se encuentra comprendido por la Ley Nacional N° 23.660 y, como consecuencia, no formaría parte del Sistema creado por la Ley Nacional N° 24.901 (de acuerdo a lo dispuesto a su Artículo 2º), este hecho no obstaría la obligación de brindar las prestaciones en términos equivalentes a los previstos en la misma. Máxime cuando dicha institución cuenta con la posibilidad de adherir a las referidas normas y, a más de lo mismo, cuando en materia asistencial y previsional la afiliación a dicho ente resulta obligatoria para muchos ciudadanos de la Provincia.

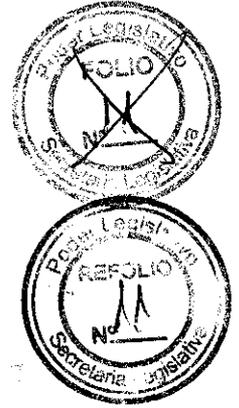
Así, las disposiciones constitucionales que rigen en la materia son, sin lugar a duda, extensivas a dicha institución, cuestión que bajo ningún aspecto puede ignorarse o interpretarse de manera restrictiva en atención a que dicho Instituto cumple, en el ámbito Provincial, con las funciones propias de las Obras Sociales.

Es opinión de esta Secretaría que, una interpretación de la Ley que derive en el hecho de que una persona afiliada al IPAUSS tenga menos posibilidades de acceso a determinadas prestaciones que una persona sin cobertura de obra social (cuya cobertura integral corre por cuenta del Estado) resultaría inadmisibile.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



### Cumplimiento de aspectos específicos la Ley Provincial N° 876

Se informa que, a los efectos del cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.901, está en proceso de conformación la Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios de Atención de Personas con Discapacidad como paso previo a la firma de convenios con el Servicio Nacional de Rehabilitación y, se ha solicitado, a tal fin, a dicha autoridad de aplicación, la capacitación de los profesionales que la integrarían; ello, conforme surge de la documentación aportada por la Sra. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, la cual se adjunta al presente. En tal sentido y en virtud de la Ley Nacional N° 24.901 (Artículo 6°), su Decreto reglamentario y normas complementarias, una vez conformada la Junta Evaluadora, el Estado Provincial adoptará una nueva función de control respecto de los prestadores de salud que operan en el territorio provincial; función hasta ahora depositada en la referida autoridad nacional.

La Sra. Directora de Discapacidad informa, asimismo, que la Junta Evaluadora se conformará con profesionales médicos, psicólogos, trabajadores sociales y arquitectos conforme lo dispone la Resolución S.N.R. N° 100/2007.

Una vez terminado el proceso de capacitación para la conformación de la referida Junta Evaluadora de Prestadores, el Poder Ejecutivo deberá emitir los actos administrativos correspondientes que garanticen su funcionamiento.

### Corolario

Como ya se ha puntualizado, la Ley Nacional N° 24.901 guarda una estrecha similitud con el plexo normativo local preexistente a la Ley Provincial N° 876. También se ha manifestado que las Leyes Provinciales N° 48 y N° 389 incluso superan en muchos aspectos el alcance de los servicios definidos en la Ley Nacional, por lo que resulta sensato inferir que la Provincia cumple desde hace décadas en establecer una política integral de carácter inclusivo y en función de un desarrollo progresivo; esto es, que incrementa cada vez la esfera de derechos de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Ley Nacional N° 24.901 introduce como elemento distintivo y central la obligación primigenia de las obras sociales en la cobertura de las prestaciones allí enumeradas, lo cual modifica la responsabilidad que la Ley Provincial N° 48 deposita en el Estado, priorizando (a partir de la sanción de la Ley 876) las funciones de control (categorización de los prestadores de salud) y atención directa a las personas con discapacidad "(...)no incluidas dentro del sistema de obras sociales(...)".

Al hecho de que nuestra Ley Provincial N° 48 y la Ley Nacional N° 24.901 ya cuentan con sus respectivas reglamentaciones, se suma el que no exista en la Ley Nacional disposición que conmueva la autonomía o competencias de la Provincia o que, de hacerlo, no se encuentren ya previstas en otras normativas (por ejemplo, en la Ley Provincial N° 859 de Ministerios o en las Leyes 48 o 389) las autoridades encargadas de entender en una cuestión que como Provincia no nos es ajena ni novedosa. Es por ello, y por lo expuesto hasta aquí, que la referida adhesión no requiere reglamentación a nivel provincial, sin perjuicio de los actos complementarios que fuere pertinente emitir y, la revisión y modificaciones que, como se ha señalado, serían del caso propiciar respecto del plexo normativo vigente a los fines de su actualización, armonización y sistematicidad.

DICTAMEN S.L. y T N° 592/14

Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Secretaria Legal Técnica

ENTRÓ:	
09 SET. 2014 Juez	
HORA:	13:33
1577	

INF. N° 1803/14  
LETRA: JS  
09 SEP 2014

Lic. Sergio ARAQUE  
Ministro Jefe de Gabinete  
PODER EJECUTIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 46 /14  
LETRA: C.P.C.D.



USHUAIA, 27 de junio de 2014

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
DRA. LEILA ELEONORA GIADAS

Por la presente me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a lo solicitado por Nota N° 237/14 LETRA: S.L.y T. (se adjunta Nota )

En relación a los ingresos a **planta permanente** por Ley N° 48 en el ámbito de la Administración Pública del Gob. Provincial de Tierra del Fuego (Legajos al 27/05/2014), según la información transmitida por el área de **Recursos Humanos de Gobierno:**

- INGRESOS POSTERIOR AL DECRETO 53/12

AÑO 2014: 9 ingresos

AÑO 2013: 16 ingresos

AÑO 2012: 7 ingresos

Total de Ingresos en el transcurso de 3 años: 32 Ingresos Permanente por Ley 48 a la Administración Pública de Gob. Provincial de TDF.

- INGRESOS ANTERIOR AL DECRETO 53/12

AÑO 2011: 3 ingresos

AÑO 2010: 1 ingreso

AÑO 2009: 1 ingreso

AÑO 2007: 3 ingresos

AÑO 2006: 6 ingresos

AÑO 1998: 3 ingresos

AÑO 1997: 4 ingresos

AÑO 1993: 1 ingreso

AÑO 1992: 1 ingreso

Total de Ingresos en el transcurso de 19 años: 23 Ingresos Permanente por Ley 48 a la Administración Pública de Gob. Provincial de TDF.

Se adjunta detalle de datos mencionados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

**Ley Provincial N°48 - LEGAJOS AL 27/05/2014**

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha ingreso	Decreto
31473144		LIBERTO, AUGUSTO DANIEL	M. de SALUD - DIRECCION AT.PRIMARIA	SALUD		1225/14
28739416		BOGADO LUIS ADRIAN	M.ED	SECOS		1435/14
D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha ingreso	Decreto
37174278	01	AIMA DAIANA GEORGINA	M.ED.- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	SECOS	26/02/2014	336/14
32768040	00	PINILLA RICARDO ADRIAN	M.JEFE de GABINETE SECRETARIA DE CULTURA R.G	SECOS	17/02/2014	194/14
32473376	00	ORPEL OLSEN WALTER EMANUEL	M.JEFE de GABINETE SECRETARIA DE CULTURA R.G	SECOS	16/01/2014	2970/13
35885549	00	LOPEZ QUEVEDO JUAN IGNACIO	SEC GENERAL - DIRECCION ADMINISTRACION	SECOS	03/01/2014	3004/13
13098232	00	BARRIONUEVO ANGEL JOSE	SEC GENERAL - DIRECCION DE MANTENIMIENTO	SECOS	08/01/2014	10/14
37914138	00	ORELLANA LOPEZ VANESA ELIZABETH	SEC GENERAL - DIRECCION DE MANTENIMIENTO	SECOS	14/04/2014	711/14
32769318	00	LENCINA ANA MARIA	M de D.SOCIAL - DIR ADMINIST	SECOS	10/04/2014	678/14
<b>Total Año 2014</b>						
<b>7</b>						

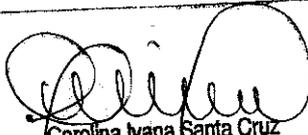
D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha ingreso	Decreto
25075757	00	BAHAMONDE LORENA SILVINA	M de D.SOCIAL - DIR ADMINIST	SECOS	04/03/2013	259/13
32336118	00	GAREA GODOY GUSTAVO DANIEL	M de D.SOCIAL - DIR ADMINIST	SECOS	14/08/2013	1770/13
30566421	00	LOPEZ JANINA MARIELA	M de D.SOCIAL - DIR ADMINIST	SECOS	27/08/2013	1851/13
25398161	00	ZAPATA OSCAR LUCIANO	M. de SALUD - DIRECCION AT.PRIMARIA	SALUD	19/02/2013	234/13
25129266	00	TADEO PAOLA FATIMA	M. de SALUD - DIRECCION AT.PRIMARIA	SALUD	22/03/2013	515/13
26834324	00	ACOSTA HERNAN DARIO	M. ED. - C.A.A.D. USHUAIA	SECOS	04/10/2013	2125/13
37533102	00	AGUIRRE PEÑALVA MARA ALEJANDRA	M. ED. - DIR. ADMINISTRACION	SECOS	08/11/2013	2392/13
36104728	00	LIMA MARIA AGUSTINA	M. ED. - DIR. ADMINISTRACION	SECOS	04/12/2013	2674/13
18548789	00	RAMOS INES DELIA	M. ED. - DIR. ADMINISTRACION	SECOS	18/12/2013	2847/13
29129573	00	CAÑETE NATALIA LORENA	M.E. - MINISTERIO DE ECONOMIA	SECOS	25/10/2013	2262/13
35669751	01	PEREYRA DAHYANA NOEL	M.ED. DIRECCION ADMINISTRACION R.G.	SECOS	22/08/2013	1693/13
30128961	02	CISTERNA DANIELA SILVINA	M.ED.- DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	SECOS	11/09/2013	1999/13
30128661	00	COLQUE LUCAS FABIAN	M.ED.- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	SECOS	05/07/2013	1445/13
30582905	00	RIOS JAVIER OSCAR	M.JEFE de GABINETE SECRETARIA DE CULTURA R.G	SECOS	15/10/2013	2243/13
35283383	00	BARTIZZAGHI JUAN PABLO	SEC GENERAL - DIRECCION ADMINISTRACION	SECOS	30/09/2013	2225/13
21536500	00	RODRIGUEZ MARCELO ELVIO	SEC GENERAL - DIRECCION DE MANTENIMIENTO	SECOS	04/10/2013	2335/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

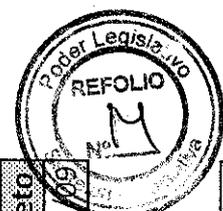
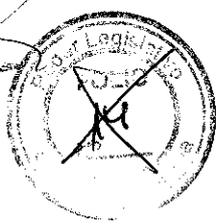
Carolina Ivana Sanja Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Fraga  
Directora de Desplacados  
Ministerio de Salud T.D.F.



  
 Carolina Ivana Santa Cruz  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaría Legal y Técnica

  
 Lic. Mónica Profa  
 Directora de Discapacidad  
 Ministerio de Salud U.S.F.

Total Año 2013 16

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
26974984	00	NEIMANN ANA SILVANA	M. de SALUD - DIRECCION AT.PRIMARIA	SALUD	09/11/2012	2460/12
31883975	00	PEREZ LINDA DAIANA	M. de SALUD - DIRECCION AT.PRIMARIA	SALUD	01/12/2012	2604/12
14127792	00	NIEVA ELENA DEL VALLE	M. de SALUD - DIRECCION DE SALUD MENTAL	SALUD	22/10/2012	2251/12
17396586	00	ORDINAS MARIA NOEMI	M. de SALUD - SUBSEC POLITICA DE SALUD	SALUD	28/12/2012	2782/12
24723831	00	DA SILVA ANA LUCIA	M. ED. - COLEGIO PROVINCIAL "KLOKETEN"	SECOS	19/10/2012	2280/12
26603665	00	LUQUES SIXTO ANDRES	M.O.Y.S.P. - SUBSEC ZONA NORTE	SECOS	12/03/2012	414/12
11437927	00	PUEYO LUCRECIA	SEC GENERAL - DIR IMPRESIONES Y BOL	SECOS	26/04/2012	887/12
Total Año 2012						7

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
28945242	00	ROCHA LIDIA YOLANDA	M de D.SOCIAL - DIR. DE POLITICA DE INFANCIA, ADOLF	SECOS	14/06/2011	1391/11
30566302	00	RODRIGUEZ EMMANUEL IVAN	M. JEFE de GABINETE SECRETARIA DE CULTURA	SECOS	24/06/2011	1462/11
25633141	00	MADERA ANA KARINA	M.E. - CONTADURIA GENERAL	SECOS	05/05/2011	1101/11
Total Año 2011						3

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
18842931	00	VELASQUEZ OYARZUN CAROLA DEL CARMEN	M. ED. - JARDIN DE INFANTES N° 8	SECOS	05/01/2010	2942/09
Total Año 2010						1

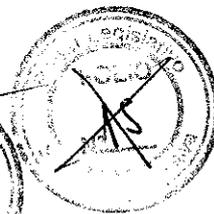
D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
31615489	00	CHACON MONTENEGRO MAURICIO SEBASTIA	M.ED. - ESCUELA N° 2 R.G.	SECOS	01/12/2009	2544/09
Total Año 2009						1

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
27329965	02	MALDONADO BARBARA MIGUELINA	M de G. J Y S - SUBSEC COORD INST	SECOS	07/06/2007	1434/07
29614734	00	ALBORNOZ ERICA MARIANELA	M. ED. - DIRECCION SERVICIOS AUXILIARES	SECOS	29/11/2007	3082/07
18810106	00	VERA PAREDES CECILIA DEL CARMEN	SEC GENERAL - SECRETARIA DE INFORMATICA	SECOS	14/05/2007	1315/07
Total Año 2007						3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Botta  
Directora de Desapropiación  
Ministerio de Salud



D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
28008408	00	PAEZ CALDERON YANINA	M. ED. - COLEGIO PROVINCIAL "DR. JOSE M. SOBRAL"	SECOS	04/08/2006	2952/06
28008147	00	AGUILAR GLADYS PATRICIA	M de D.SOCIAL - CENTRO INF INT	SECOS	04/10/2006	3671/06
12301705	00	ROLON MERCEDES	M. de TRABAJO - SUBSECRETARIA	SECOS	02/10/2006	3571/06
28604650	00	CABRERA PATRICIO GUSTAVO	M.ED. - COL. PROV. ED. TECNLOGICA RG	SECOS	03/08/2006	2950/06
23441115	00	ROJAS VILLARROEL HUGO CESAR	M.ED. - ESCUELA Nº 8 R.G.	SECOS	04/08/2006	2802/06
29903317	00	NEIMANN JUAN ANDRES	M.JEFE de GABINETE SECRETARIA DE DEPORTES	SECOS	19/07/2006	2803/06
<b>Total Año 2006</b>			<b>6</b>			

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
11965331	00	ROSELLO MARIA SILVIA	M. de SALUD - DIRECCION AT.PRIMARIA	SALUD	12/06/1998	1096/98
20680231	00	GONZALEZ GLORIA GABRIELA	M.E. - DIRECCION CONT Y SUMINISTRO	SECOS	09/03/1998	365/98
24372014	00	VILLEGAS MARIELA JAQUELINA	M.ED. - ESCUELA ESPECIAL Nº 2 R.G.	SECOS	19/03/1998	3521/97
<b>Total Año 1998</b>			<b>3</b>			

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
18780179	00	AMIN ROSALES SELIM NEÑIP	M. de SALUD - HOSPITAL REGIONAL USH	SALUD	05/12/1997	3326/97
22309360	00	BORRE VERONICA ANDREA	M. ED. - C.A.A.D. USHUAIA	SECOS	14/02/1997	2726/96
26974850	00	LEAL ALMONACID CRISTINA SOLEDA	M. ED. - ESCUELA PROVINCIAL Nº 13	SECOS	02/09/1997	2434/97
14105628	00	LARRIBA ELISA ESTELA	M. ED. - ESCUELA PROVINCIAL Nº 22	SECOS	02/09/1997	2433/97
<b>Total Año 1997</b>			<b>4</b>			

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
13370614	00	VERA MARIA DEL CARMEN	M. ED. - C.A.A.D. USHUAIA	SECOS	10/02/1993	268/98
<b>Total Año 1993</b>			<b>1</b>			

D.N.I.	S.L.	Nombre	Dependencias	Escalafón	Fecha Ingreso	Decreto
14741416	00	LATAILLADE MONICA LILIANA	SEC GENERAL - DIR IMPRESIONES Y BOL	EPU	05/10/1992	2070/93
<b>Total Año 1992</b>			<b>1</b>			



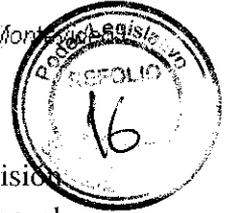
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## Registro de Inclusión Laboral



- Al respecto se informa que mediante la Ley provincial N° 48 se creó la Comisión Coordinadora para la Discapacidad, que entre sus competencias tiene a cargo el "Registro de Inclusión Laboral", que la inscripción en el mismo es un acto de carácter "**VOLUNTARIO**". El Registro de Inclusión Laboral, podrá ser consultado por cualquiera de los organismos citados por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 48, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

Conforme lo establecido en el Decreto 53/12, expresa entre otros...."Que para el **caso de resultar necesarios** los servicios de personal administrativo, de maestranza, o de cualquier otro escalafón, lo será de conformidad a las necesidades de servicio que vaya surgiendo, y que los titulares de Ministerios y Secretarías requieran a la Dirección General de Presupuesto, que es la dependencia que administra las vacantes de personal presupuestadas para cada ejercicio fiscal,,,,,".

En relación a la estadística, se adjunta listado de Inclusión Laboral en situación de efectivizados y en situación de trámites en el ámbito del Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas y Gráfico

Listado de Inclusión Laboral: Total 89 PcD.

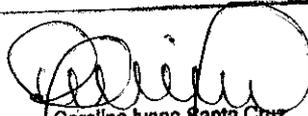
- 18 PcD Incluidos en la Armada , en situación de "efectivizados"
- 71 PcD Incluidos en situación de "efectivizados" y en situación de "trámite".

Gráfico:

Postulantes Inscriptos: Total 170 PcD

- 81 PcD Postulantes Inscriptos
- 89 PcD Incluidos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL

**INGRESOS a la ARMADA desde el 2010 al 2012**

ARMADA		USH	MARTIN ROLDAN	MENTAL	
ARMADA		USH	MARIA ROSA (CAAD)	MENTAL	
ARMADA		USH	MANUEL MORRESI	MOTORA	29381426
ARMADA		USH	INSFRAN CLAUDIA	MOTORA	29907228
ARMADA		USH	SILVINA LUCHINI	AUDITIVO	28164072
ARMADA		USH	ARGAÑARAZ GUSTAVO GASTÓN	AUDITIVO	27376642
ARMADA		USH	ROSALES ANALÍA	AUDITIVO	26009254
ARMADA		USH	VILLARROEL KAREN	MOTORA	32748714
ARMADA		USH	FLORES, ALEJANDRO DANIEL	VISUAL	22755837
ARMADA		USH	PEREZ FLORES, JAIME JUAN	MOTORA	18812738
ARMADA		USH	QUEVEDO ALARCÓN, MIGUEL	VISUAL	16671988
ARMADA		USH	RIOS, NATALIA	MENTAL	33648689
ARMADA		RG	OYARZUN, JULIO SEBASTIAN	SENSORIAL	31.931.930
BIM 5 ARMADA		RG	OYARZO URIBE, JORGE	MOTORA	33992082
BIM 5 ARMADA		RG	VIDAL MAIRA ROMINA	MOTOTA	33484266
BIM 5 ARMADA		RG	ALARCON GABRIELA ALEJANDRA	MOTOTA	32768318
ARMADA		USH	QUEVEDO ALARCÓN, MIGUEL A	SENSORIAL	16671988
BIM 5 ARMADA		USH	PAREDES, ENZO SEBASTIÁN	MOTORA	32229648

TOTAL: 18 INGRESOS

**POSTERIOR al DCTO. PCIAL. Nº 53/12**

DEPENDENCIA	DECRETO	LOC.	APELLIDO Y NOMBRE	DIS.	D.N.I.
489/12	489/12	RG	IBALO, CESAR	VISCERAL	32332073
PLANTA GOB	414/12	RG	LUQUES, SIXTO ANDRÉS	MENTAL	26603665
PLANTA GOB	887/12	USH	PUEYO, LUCRECIA	MOTORA	11437927
HRU CPA	2251/12	USH	NIEVA DEL VALLE	MOTORA	14127792
HRU PERIF	515/13	USH	TADEO, PAOLA FATIMA	MOTORA	25129266
HRU PERF 4	2604/12	USH	PEREZ LINDA	MENTAL	31883975
H.R.U PERIF 5	2460/12	USH	NEIMANN ANA S.	MENTAL	26974984
PERIFERICO/FALLECIDO		USH	PEREZ CRISTIAN ALBERTO	MENTAL	24375719
H.R.U. PERIF	234/13	USH	ZAPATA OSCAR	SENSORIAL	25398161
DIR.DIS. M.S.	2782/12	USH	ORDINAS, MARIA NOEMI	MOTORA	17396586
M. EDUC.	1445/13	USH	COLQUE, LUCAS FABIÁN	MENTAL	30128661
M. EDUCACIÓN	2280/12	USH	DA SILVA, ANA LUCIA	VISCERAL	24723831
M.DESARROLLO	1770/13	USH	GAREA GODOY GUSTAVO D.	SENSORIAL	32336118
MDS	259/13	USH	BAHAMONDE, LORENA SILVINA	MOTORA	25.075.757
MDS decreto	1851/13	USH	LÓPEZ JANINA MARIELA	SENSORIAL	30566421
M.ED.	1999/13	USH	CISTERNA, DANIELA	MOTORA	30128961
INFUETUR RES	505/13	USH	GABRILCO, RODRIGO SABASTIAN	MENTAL	24695402

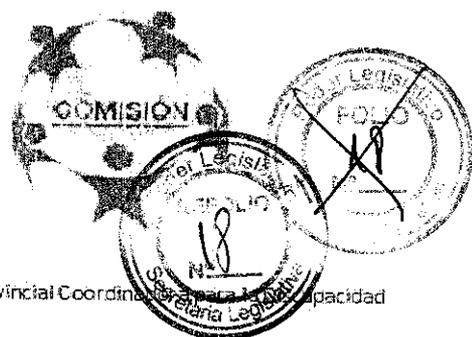
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora de Capacitación

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

EDUCACIÓN D.	2674/13	USH	LIMA, M. AGUSTINA	SENSORIAL	36104728
IPV RES.	0663/13	USH	GALAR, HERNAN RODRIGO	VISCERAL	32.093.897
M.E. CADD	2125/13	USH	ACOSTA DARÍO HERNÁN	SENSORIAL	26834324
M. ECON.	2262/13	USH	CAÑETE, LORENA	SENSORIAL	29129573
SEC. GRAL	2225/13	USH	BARTIZZAGHI JUAN PABLO	SENSORIAL	35283383
ENERGIA	278/12	USH	ALMIRÓN, GUILLERMO	SENSORIAL	32769468
SEC G. GOB.	2335/13	USH	RODRIGUEZ, MARCELO ELVIO	MENTAL	21536500
M.ED. DECRETO	2847/13	USH	RAMOS, INÉS	SENSORIAL	18548789
CUL. DECRETO	194/14	RG	PINILLA, RICARDO ADRIAN	MOTORA	32768040
M.ED.	336/14	USH	AIMA, DAIANA GEORGINA	VISCERAL	37174278
CULTURA	2243/13	RG	RIOS, JAVIER OSCAR	SENSORIAL	30582905
SEC GRAL GOB.	10/2014	USH	BARRIONUEVO, ANGEL JOSÉ	MOTORA	13098232
M.ED.	2392/13	USH	AGUIRRE PEÑALVA, MARA	SENSORIAL	37533102
M.ED.	1693/13	RG	PEREYRA, DAHYANA NOEL	MOTORA	35669751
SEC GRAL GOB.	3004/13	USH	LOPEZ QUEVEDO, JUAN I.	VISCERAL	35885549
M.D.S.	678/14	USH	LENCINA, ANA MARIA	MOTORA	32769318
SALUD DEC	1225/14	USH	LIBERTO, AUGUSTO DANIEL	MOTORA	31473144
SEC. GRAL	711/14	USH	ORELLANA LOPEZ, VANESA	MENTAL	37914138
CULTURA	2970/13	USH	OROPEL, OLSEN WALTER	VISUAL	32433376
M. EDUCACIÓN	1435/14	USH	BOGADO LUIS ADRIAN	SENSORIAL	28739416
MD\$ HOGAR DE DIA	c/ Dec.	USH	BOTTA, HORACIO	VISCERAL	20.600.549
BANCO TDF	c/ Dec.	USH	OJEDA, CARINA ALEJANDRA	VISCERAL	24466874
pedido ROCH PETROL		RG	PEREZ, CAMILA	MENTAL	37173980
8315-MD/06 MUNI		USH	MARTINEZ MATÍAS RODRIGO	SENSORIAL	30128926
PENSIÓN PROV. Y PEL		USH	MACIEL ROCÍO	MENTAL	34674660
MUNI/rechazo ARA		USH	DI RUSSO, MARIANA	MOTORA	25075755
PEN NAC		USH	ZARATE GONZALO GABRIEL	SENSORIAL	26530257
CATASTRO 10/09/13		USH	MARTINS, GERARDO ABEL	MOTORA	25836149
DAPSU M. SALUD		USH	ESPERANZA, KARINA VIVIANA	MOTORA	28927523
SALUD		USH	MARTINI, FRANCISCO	MOTORA	34335081
SALUD		USH	TAPIA, TAMARA WANDA	MOTORA	32215899
SALUD		USH	SOSA, MARTA ESTELA	AUDITVA	177651495
IPAUSS		USH	ZANOLA, NATALIA CONSTANZA	MOTORA	25,633,250
CAAD		USH	NORIEGA, ANA ELIZABETH	MOTORA	32994868
DAPSU M. SALUD		USH	COCERES MARCELO	SENSORIAL	26704138
CATASTRO ECONOMIA		USH	DANIELE, GUSTAVO ANIBAL	VISCERAL	21825991
SALUD		USH	CENATIEMPO, CECILIA	MENTAL	32872280
SALUD-PERIFERICO		USH	ROBLEDI, PAOLA GISELA	MENTAL	34483612
EXP6883 M.ED. Tolhuin		TOL	LEVIN, PABLO BERNABE	SENSORIAL	24225991
PEDIDA PARA M.ED		USH	SILES, LILIANA	MOTORA	23650126
SALUD (no acepto trab)		USH	WEINERT ALBERTO	MENTAL	33484030
M..ED.		USH	QUIROZ SILES, ALEX JONATHAN	SENSORIAL	36402724
CULTURA		USH	SALOMON, LUIS	MENTAL	25339053
EDUCACIÓN		RG	CARCAMO CARRIZO, CARINA	MOTORA	30153959
M.DESARROLLO		USH	MANCILLA, LUCAS	MENTAL	31473110
M. DESARROLLO		USH	NEWMAN, MIGUEL ANGEL	MENTAL	24162036
M.INDUSTRIA		USH	MARCONCINI, VANINA	MOTORA	35884940

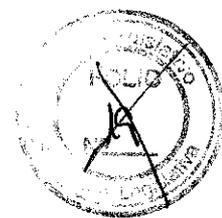
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

M.DESARROLLO		USH	MARTINEZ CELESTE	MENTAL	29826587
M. INDUSTRIA		USH	ALCOSER, MIRTA LORENA	SENSORIAL	27874295
12792-SG/08 Anteced		USH	ZEBALLOS, JAVIER ALEJ	MOTORA	27580466
S/DOC. M.salud		R.G.	MANSILLA PAREDES, JIMENA	SENSORIAL	18.853.502
S.G.		R.G.	ACOMANDO, LUIS ESTEBAN	VISCERAL	13928770
M.S		USH	CISNERO, ZULMA BEATRIZ	MOTORA	25633162
M.ED.		USH	COUTO, NORBERTO CESAR	MENTAL	34674552

TOTAL: 71 INCLUIDOS EN SITUACIÓN DE EFECTIVIZADOS Y EN TRÁMITE

TOTAL GENERAL: 89

18 INGRESOS EN LA ARMADA

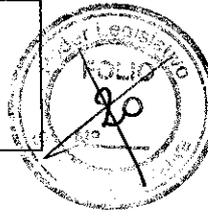
71 INCLUIDOS EN SITUACIÓN DE EFECTIVIZADOS Y EN TRÁMITE

*Mónica Froia*  
Coordinadora Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

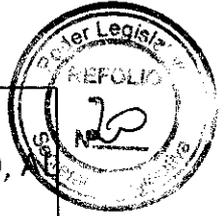
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL TIERRA DEL FUEGO  
PERIODO 2011-2013



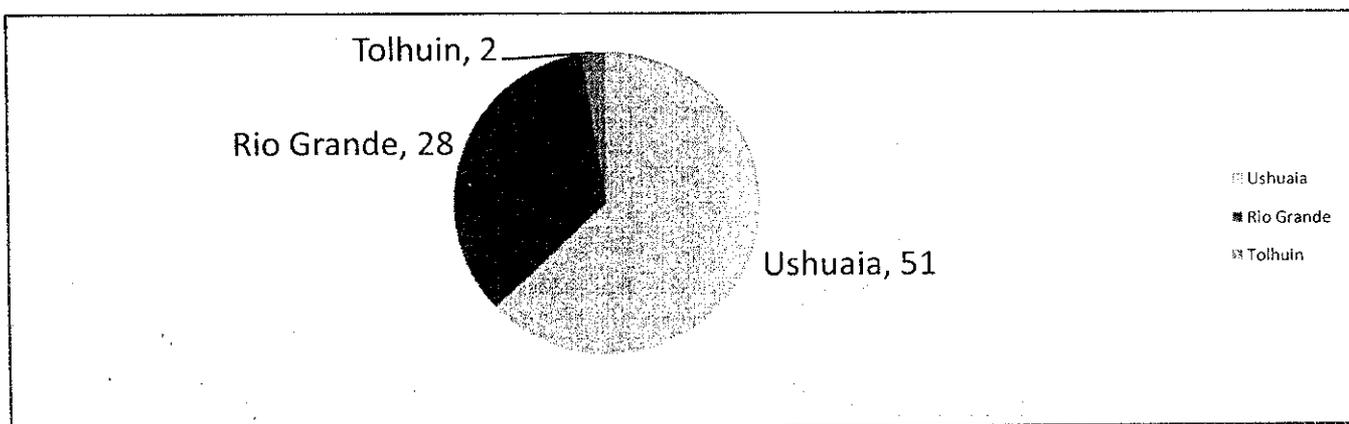
POSTULANTES INSCRIPTOS	INCLUIDOS	TOTAL DE INSCRIPTOS
81	89	170



POSTULANTES INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL POR LOCALIDAD, A  
16/06/2014, CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE

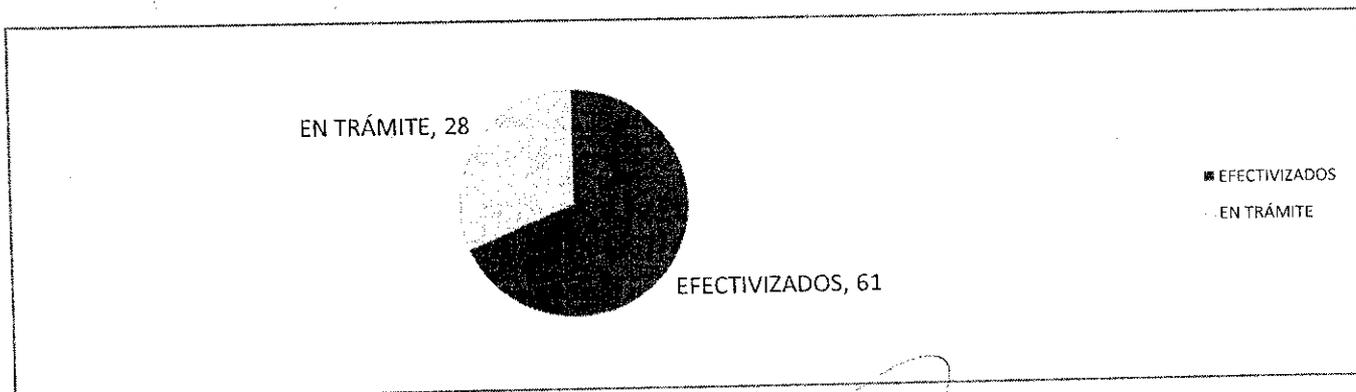
REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL DE PcD: 81 POSTULANTES INSCRIPTOS EN TDF

Ushuaia	51
Rio Grande	28
Tolhuin	2



REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL: **EFFECTIVIZADOS** EN EL ESTADO  
PROVINCIAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL  
ESTADO, EMPRESAS PRIVADAS DE TDF Y EN **TRÁMITE**.

INCLUIDOS	PcD
<b>EFFECTIVIZADOS</b>	61
EN TRÁMITE	28
Total	89



*[Signature]*  
Dra. Mónica Erreta  
Dirección de Discapacidad  
Ministerio de Salud y Bienestar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTICULO 5.- Será el órgano de aplicación de la presente Ley una Comisión interministerial de las áreas de competencia con las siguientes funciones:



**Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Ley;**

- Decreto 53/12
- Protocolo de Funcionamiento del Registro para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur.
- Decreto 928/12: modificatoria del Art 3 y el 14

**Reunir toda información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad:**

En relación a la Ley Provincial N° 62, Ley 389 y estadísticas, se adjunta las actuaciones solicitadas a las dependencias intervinientes IPV, MDS, DI-M.S.

**Desarrollar planes provinciales en la materia y fomentar la investigación en el área de la discapacidad:**

- Presentación de las nuevas Normativas Vigentes en relación a la Ley N° 26.378 adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Modelo de Accesibilidad Universal, ante el equipo de Profesionales Técnicos del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) para el diseño de adaptabilidad de las viviendas.
- Articulación con el Centro de Artes y Oficio de Tolhuin (C.A.O) dependiente del Ministerio de Educación, quien implementa el Programa del INTI-INET para el armado de dispositivos para las PcD, sin cobertura social.
- Firma convenio para la implementación del Programa Federal de Deportes para PcD y su Grupo Familiar, dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación (S.N.R.) con el cual se brindó capacitación a profesores de Educación Física de la provincia.
- Presentación de las nuevas Normativas Vigentes en relación a la Ley N° 26.378 adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Programas de Inclusión Laboral, a la Municipalidad de Ushuaia y Tolhuin.
- Programa de Inclusión Laboral
- Decreto 53/12
- Resolución 1/12 – Protocolo de Funcionamiento
- Estadística
- Articulación con el Equipo Técnico del I.P.V. sobre Diseño Universal, según Principios Generales de la Convención sobre los Derechos de las P CD, en el punto f) accesibilidad y en su Art 2° en el último párrafo dedicado a "Diseño Universal"
- Presentación de las nuevas Normativas Vigentes en relación a la Ley N° 26.378 adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la nueva Certificación Nacional de Discapacidad (C.U.D.) a las oficinas del Anses Ushuaia y Río Grande.
- Articulación con la Subsecretaría de Comunicación del Gobierno de la provincia para accesibilidad en la comunicación institucional.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**Elevar estadísticas a los fines de planificación programática:**

MDS : PENSIONES

D.D.- M.S. : CERTIFICADOS



**Fomentar, coordinar y supervisar a las entidades privadas sin fines de lucro para que orienten sus acciones en favor de las personas con discapacidad:**

- IGJ: se adjunta copia del listado de entidades que se encuentran inscriptas, con objeto social dedicado a la Discapacidad.
- Conformación U.G.P.: para la implementación del Programa Federal de Deportes para PcD y su Grupo Familiar, dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación (S.N.R.), con el cual se firmó un convenio de capacitación y cooperación con fondos para la presentación de proyectos: Proyectos de asistencia en actividades físicas para PcD , en las ciudades de Tolhuin, Río Grande y Ushuaia y Proyecto de Granja Educativa presentado por ONG de la ciudad de Ushuaia.
- Articulación con ONG Internacional "Velero Escuela Lord Nelson" cuyo objeto social es la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad y aprendizajes sobre navegación de veleros de alta mar. Se gestionó una beca de participación en una navegación de 20 días de duración, para un joven fueguino con discapacidad, partiendo del Puerto de Ushuaia al Puerto de Buenos Aires en el Velero Escuela.

**Establecer medidas adicionales a las fijadas en la presente Ley, que tiendan a mejorar la situación de las personas con discapacidades y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias:**

- Dcto N° 928/12 Modificación del Art 14 de Ley Provincial N° 48, articulación con Dirección de Transporte Provincial, para el efectivo cumplimiento de la gratuidad y accesibilidad en las paradas y en los móviles en el transporte regular de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur .
- Continúan las gestiones para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente a nivel Nacional y Provincial, entre la Dirección de Discapacidad, Dirección de Transporte y Empresas Privadas de transporte regular de la provincia.

**Estimular, a través de los medios de difusión y comunicación, el uso efectivo de los servicios y los recursos existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia:**

- Oficina de Asesoramiento a Personas con Discapacidad (PcD) en la sede de C.P.C.D., sita en Onachaga 146 , Lunes Miércoles y Viernes de 10 hs a 14 hs.
- Se efectuaron gestiones para articular la atención y asesoramiento de PcD en la ciudad de Tolhuin, C.A.T. (Centro Asistencial Tolhuin, los días Lunes , miércoles y jueves) y en la ciudad de Río Grande en Delegación de Gobierno, sito en San Martín 44.
- Cuadernillo Explicativo y de asesoramiento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (se adjunta copia)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

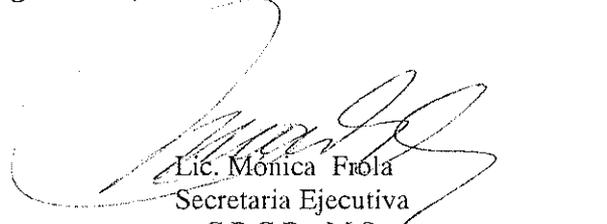
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



- Folletería sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre la Ley N° 26.378 adhesión de la Argentina a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

**Cooperar con organismos e instituciones aunando esfuerzos para prevenir la discapacidad e implemntando planes de prevención**

- Representación oficial por la Provincia de Tierra del Fuego e I.A.S.,(a cargo del Secretario Ejecutivo de la Comisión), ante el Consejo Federal de Discapacidad COFEDIS , al cual lo preside la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS).
- Presentación del Certificado Único de Discapacidad y Símbolo Internacional de Acceso nueva modalidad Móvil (Logo-Móvil) en la reunión Binacional de Frontera Chile-Argentina , ante autoridades de Frontera Nacional y Chilena, Cancillería, Gendarmería Nacional Migraciones, Aduana, Coordinación de Frontera, Senasa y AFIP.

  
Lic. Mónica Froila  
Secretaria Ejecutiva  
C.P.C.D.- M.S.

**ANEXOS**

- Nota N° 163/14 Letra: S.S.P.S.-D.D - 9 folios
- Nota N° 0905 Letra: IPV(V) - 3 folios
- Nota N° 134/14 Letra: MDS-SF-DIS - 6 folios
- Nota N° 145/14 Letra: I.G.J. - 20 folios
- Decreto 0928/12 -2folios, Actas de la C.P.C.D. (6 folios)
- Decreto 0053/12(4 folios)
- Resolución y Anexo 000001/12- ( 6 folios)
- Análisis sobre la ley N° 24901 anterior a la adhesión (2 folios) y Resolución N°89(COFEDIS) 9fs
- Cuadernillo Explicativo y de Asesoramiento sobre los Derechos de las PcD.

Secretaría Legal y Técnica

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A RECEPCIÓN.  
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO  
IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD

Fecha: 04 JUL 2014 Hora: 11:33

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



# Cuadernillo Explicativo y de Asesoramiento sobre los Derechos de las PcD.

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Ley Nº 26.378

Artículo 1º, Propósito

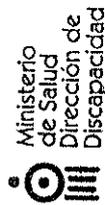
*"El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. "...*

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD**  
Onachaga 146 - CP9410 - Ushuaia  
Belgrano 350 - CP9420 - Río Grande

**Horario de atención al Público:**  
Lunes, miércoles y Viernes de 10 a 14 horas



Gobierno de  
Tierra de Fuego  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur



Ministerio  
de Salud  
Dirección de  
Discapacidad



Comisión Provincial  
Coordinadora  
para la Discapacidad



Gobierno de  
Tierra de Fuego  
Antártida e Islas  
del Atlántico Sur



Ministerio  
de Salud  
Dirección de  
Discapacidad



Comisión Provincial  
Coordinadora  
para la Discapacidad

**PROMOVER Y  
PROTEGER LOS  
DERECHOS Y  
LA DIGNIDAD  
DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**

**¿Conoce UD. sus derechos?**

**PROMOVER Y PROTEGER  
LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**LEY NACIONAL N° 26.378 / 08 -**

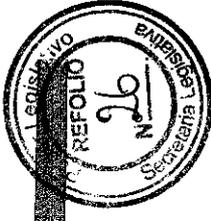
**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Y PROTOCOLO FACULTATIVO**

**ANEXO I Preámbulo**

e) ... la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás,...."

**PRINCIPIOS GENERALES**

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad de tomar decisiones y la independencia;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plena y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por las diferencias y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;



## 1 Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Accesibilidad.
- Libertad y seguridad.
- Protección contra la explotación, tortura, violencia y abuso.
- Movilidad personal.
- Respeto a la privacidad, respeto del hogar y la familia.
- Educación.
- Salud.
- Rehabilitación y rehabilitación.
- Trabajo y empleo.
- Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Acceso a la justicia.
- Seguridad y protección en situaciones de riesgo.
- Participación en la vida política, pública, cultural y recreativa.

Entre otros según la Convención Ley N° 26.378 /08. -

Existen leyes nacionales que contemplan estos derechos:

- \* Ley N° 22.431 /81 Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.
- \* Ley N° 24.901 /97 Sistema de Prestaciones Básicas.

Y:

- \* Ley Provincial N° 48/92 "Régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad".

## 2 ¿Qué es el Certificado Único de Discapacidad?

El **Certificado Único de Discapacidad** es un documento público, de VALIDEZ NACIONAL que acredita la discapacidad de una persona.

## MARCO LEGAL

### Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 675 /03

Aprueba el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) para todo el territorio Nacional

**Ratificado por Decreto Provincial N° 1353 /10**

Marco de lo establecido por el Art 3° de la Ley N° 22.431 /81 y Decreto Provincial N° 928 /12 (Modificadorio del Art. 3° Del Dcto. Pcial. N° 2537 /93)

Marzo 2011 lanzamiento del C.U.D. en la Provincia de Tierra del Fuego.

**"Hoy..." Es la llave para ejercer los derechos y acceder a los beneficios establecidos en las leyes Nacionales y Provinciales.**

### 3 ¿Para qué sirve el Certificado Único de Discapacidad?

El certificado de Discapacidad es un Documento Público que brinda la cobertura de las Leyes N° 22.431 y 24.901, las que instituyen un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención, asistencia y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

### 4 Valoración que consiste en el certificado

Si usted tiene una cobertura de salud por Obra Social o Medicina Pre-Paga le corresponde la cobertura del 100% de la medicación y los tratamientos, acorde al diagnóstico que figura en su Certificado de discapacidad. (Ley N° 24.901).

Si usted NO posee cobertura médica por Obra Social o Medicina Pre-Paga consulte al 0-800-666-3300

... El Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con discapacidad tiene como objeto garantizar la universalidad de la atención de dichas personas mediante la integración de políticas, recursos institucionales y económicos afectados a dicha temática ..



- \* Prestaciones de rehabilitación integral.
- \* Terapéutica- educativa.
- \* Asistenciales para personas con discapacidad.
- \* Formación Laboral.
- \* Servicios para personas con discapacidad en general sin Familia y/o Hábitat.

Se Incorpora el **MARCO BÁSICA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se aprueba en el artículo precedente al **PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA**, mediante Resolución 1328 /06.

## 5 ¿Dónde se tramita el CATP?

Ministerio de Salud  
Dirección de Discapacidad  
Otorgado: Juntas Evaluadoras de Discapacidad

**División Zona Sur**  
Domicilio: Onachaga Nº146 - Ushuaia  
Teléfono: 02901 - 437431  
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

**División Zona Norte**  
Domicilio: Belgrano 350 - Río Grande  
Teléfono: 02964 - 421854  
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

**CAT (Centro Atención Tolhuin)**  
Domicilio: Av. de los Selknam Nº 243  
Teléfono: 02901 - 492121 ó 492003  
Atención al público: 2do.y 4to. Jueves de cada mes de 10 a 14 hs.

## 6 Asignación Familiar por hijo/hija con Discapacidad

\* El trabajador en relación de dependencia puede tramitar el cobro de la asignación familiar por hijo/a con discapacidad a través de una presentación en ANSES, para lo cual debe solicitar un turno ingresando a la página web: [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar) en la opción "solicitar turno". (Dcto. 614 /13)

### ¿Quién puede o debe solicitarlo?

Es personal y pueden realizarlo:

- \* Trabajadores no registrados, que ganen un monto igual o menor al salario mínimo, vital y móvil.
- \* Desocupados.
- \* Empleados del servicio doméstico, que ganen un monto igual o menor al salario mínimo, vital y móvil.
- \* Trabajadores de temporada.
- \* Monotributistas Sociales.

### ¿En que consiste?

Obtener la Asignación Familiar Universal por Hijo con Discapacidad para Protección Social (Decreto Nº 1602 /09).

\*\*\* Es un beneficio que le corresponde percibir a las personas desocupadas, que trabajan en el mercado informal o ganan menos del salario mínimo, vital y móvil, cuyos hijos sean personas con discapacidad, sin límite de edad, pero hasta un máximo de 5 hijos con discapacidad por beneficio.

El 80% del valor de esta asignación se liquida en forma mensual y el 20% restante se acumula y se liquida una vez al año cuando se verifica el cumplimiento de los requisitos de salud, vacunación y escolaridad del hijo/hija con discapacidad y de Declaración Jurada del Adulto Responsable.

\* En Tierra del Fuego según el Art. 13 Ley Nº 48 /92.  
".....se cuadruplicará cuando el hijo a cargo del empleado de la Administración Pública Provincial de cualquier edad, fuera persona con discapacidad y concurre a establecimiento oficial o privado reconocido por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial..."

### **7 ¿Qué es la Pensión Asistencial No Contributiva Nacional?**

**Pensión Nacional**  
Tel: 0800 - 333 2600  
**Tierra del Fuego**  
Intevu XV casa 45  
Tel: (02901) 436803

Es un beneficio otorgado por el Estado Argentino a las personas que no han realizado aportes al Sistema de Previsión Social (Sistema de Jubilación) y que acrediten tener necesidades básicas insatisfechas, enfermedad y vulnerabilidad social, se accede Programa Asistencial Incluir Salud.

### **Para Programa Incluir Salud dirigirse a:**

Hospital Regional Ushuaia  
Tel: (02901) 441000  
Hospital Río Grande  
Prestaciones Médicas  
Tel: (02964) 422042 al

### **8 ¿Dónde se tramita la Pensión para discapacidad?**

#### **MARCO LEGAL PROVINCIAL**

**Ley Nº 389 /97 Régimen Único de Pensiones Especiales**  
**R.U.P.E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD " Art. Nº 2,**  
**inciso b1 y b2" y sus modificatorias.**

**Ministerio de Desarrollo**  
- Onachaga Nº168 Tel: (02901) 435672, Ushuaia.  
- Estrada Nº 601 Tel: (02964) 444464, Río Grande.

### **9 ¿Cómo acceder al derecho de la gratuidad en el servicio de transporte terrestre?**

Las personas con discapacidad con **CERTIFICADO VIGENTE** Provincial Nacional (C.U.D.) pueden viajar en forma gratuita en colectivo, subte, tren o micro de larga distancia, cualquiera sea el motivo del viaje. Si el Certificado de Discapacidad establece "válido con acompañante", el transporte es también gratuito para un compañero de viaje.

**Ley Nº 22.431 /81 y su modificatoria Ley Nº 25.635 /02 y Dcto. Nº 586/11 C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) y Dcto. Provincial Nº 928 /12 modificatorio del Artículo Nº 14 del Dcto. Reglamentario Nº 2537 /93 de la Ley Nº 48/92.**

### **DATOS ÚTILES PROVINCIALES**

#### **Ministerio de Salud**

Dirección de Discapacidad

Onachaga Nº146 - Tel: (2901) 437431 - USHUAIA

Belgrano Nº 350 - Tel: (02964) 422042 - RIO GRANDE

Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

Equipo Interdisciplinario de Gerontología

(Club de Leones, Ushuaia)

Domicilio: Kuanip y Fitz Roy

#### **Ministerio de Desarrollo Social**

Departamento de Inclusión Social

Onachaga Nº 168 - Tel: (02901) 435672 - USHUAIA

Estrada Nº 601 - Tel: (02964) 444464 - RIO GRANDE

#### **Ministerio de Educación**

Esc. Especial Nº 1 Kayu-Chenen

Magallanes Nº 1745. Tel: (02901) 423337 - USHUAIA

**Esc. Especial No 3 Integración Plena**  
Isla de los Estados No 703, Chacra II.  
Tel: (02964) 443528 - RIO GRANDE

**Esc. Especial No 2 Casita de Luz**  
Pioneros Fuegosinos No 251, Chacra II -  
Tel: (02964) 444072 - RIO GRANDE

**EDEI**  
Magallanes No 1745 (en horario vespertino)  
Tel: (02901) 423337 - USHUAIA  
Fagnano No 1173. Tel: (02964) 426272 - RIO GRANDE

**CAAD**  
Walanika y Karunkika. Tel: (02901) 437416 - USHUAIA  
Cabo de Hornos No 610. Tel: (02964) 433500 - RIO GRANDE

**ANSES**  
(www.anses.gov.ar ó llame al 130)  
Juan Manuel de Rosas No 126 - Delegación - USHUAIA  
Espora No 503 - Delegación - RIO GRANDE  
Libasik y Pedro Oliva - TOLHUIN (Sede CARITAS)

**Secretaría de Derechos Humanos (DDHH)**  
60 viviendas, tira 39 - Tel: (02901) 432400 / 426809 - USHUAIA  
Prefectura Naval No 250 - Tel: (02964) 426809 - RIO GRANDE

**Biblioteca Popular Sarmiento**  
Av. San Martín No 1589 Tel: (02901) 423103 - USHUAIA

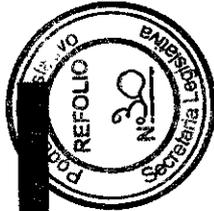
**INADI**  
Virasoro No 691. Tel: (02901) 432242 - USHUAIA

**INFUETUR**  
25 de Mayo No 260, 1º Piso, Oficina No 5  
Tel: (02901) 421423 - USHUAIA (www.tierradelfuego.org.ar)

**Dirección Provincial de Tránsito y Transporte**  
Gobernador Paz No 2264 - Tel: (02901) 430798 - USHUAIA  
Prefectura Naval No 355 - Tel: (02964) 443031 - RIO GRANDE

**Comisión Provincial Coordinadora Para La Discapacidad**  
Onachaga 146 - Tel: (02901) 437431 - USHUAIA  
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

**Secretaría de Promoción y Desarrollo Social**  
Marcos Zar No 120 - Tel: (02901) 437001  
(Municipalidad de USHUAIA)



**ENTIDADES Y ORGANISMOS AL SERVICIOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

**"Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad" CO.NA.DIS**  
Diag. J.A. Roca 782- Piso 4º C.A.B.A.  
Tel: (011) 4331-3256/7344 Línea gratuita 0800 333 2662.  
consultas@cndisc.gov.ar

**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**  
Ramsay 2250- C.A.B.A- C.P. 1428-Tel: 0800-555-3472 ó (011) 4789-5200  
Sitio Oficial [www.snr.gov.ar](http://www.snr.gov.ar) / contacto: [snr@gov.ar](mailto:snr@gov.ar)

**OFICINA DE PASES PARA PERSONAS CONDISCAPACIDAD.**  
Av. Paseo Colón 135 - Piso 1º Oficina 103 - C.A.B.A  
Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.  
Tel: (011) 4349 7116/7103/7135/7133/7268  
[coorpase@minplan.gov.ar](mailto:coorpase@minplan.gov.ar)

**COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T)**

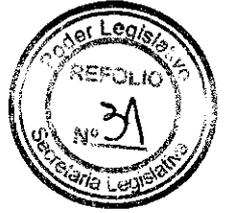
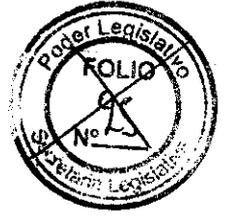
Maipú 88 Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: (011) 4819 3000/0800-333-0300 -  
EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO - BOLETERIA 185.

**INADI- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA- Y EL RACISMO.**  
Moreno 750 - Piso 1º. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Tel: (011) 4340 9400/ 0800-999-2345 (las 24 hs).

**DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN.**  
Suipacha 305 C.A.B.A. Tel: (011) 4819 1500/09 ó 0810-333-3762  
[www.dpn.gob.ar](http://www.dpn.gob.ar) / Horario de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

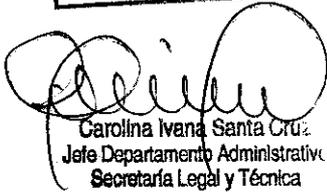
**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL**  
Av. 9 de julio 1925 C.A.B.A. (C1073ABA).  
Tel: (011) 4379 9000 [consultas@msal.gov.ar](mailto:consultas@msal.gov.ar)

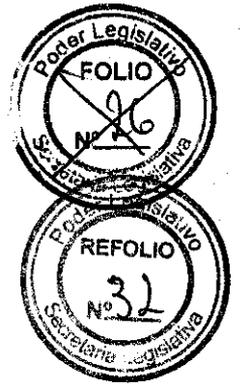
**SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS DE SALUD**  
Tel: 0800 - 222 72583



# ANEXOS

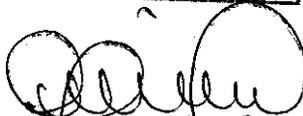
ES COPIA

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Nota N° 163/14 Letra:  
S.S.P.S.-D.D. (9 folios)

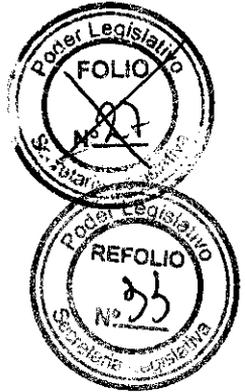
ES COPIA



Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2014 "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N°163 /14  
LETRA: S.S.P.S.- D.D.

Ushuaia, 26 de junio de 2014

COMISIÓN COORDINADORA PROVINCIAL PARA LA DISCAPACIDAD  
S/D

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Directora de Discapacidad, a fines de remitir lo solicitado por Nota N°45/14 C.P.C.D., en relación a la Estadística de la Personas con Discapacidad (PcD) y las acciones llevadas a cabo en relación a la implementación de Ley Provincial N°876/12, por la cual se adhiere a la Ley Nacional N°24.901.

Se adjunta copia de Estadística de PcD, con Certificado de Discapacidad Provincial o C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad) VIGENTE, de toda la provincia de Tierra del Fuego e I.A.S., discriminado por ciudad y tipo de discapacidad y copia de las acciones llevadas adelante solicitando la capacitación de profesionales Médicos-Psicólogos-Trabajador Social e incorporación de un profesional Arquitecto para la conformación de la Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios de Atención de Personas con Discapacidad.

Se destaca que el Profesional Arquitecto fue nombrado en el mes de mayo del corriente año, a partir del conocimiento de su nombramiento se solicitó la capacitación al Servicio Nacional de Rehabilitación, organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, órgano que tiene a su cargo en otras funciones, llevar el del Registro de Prestadores de Servicios de atención a PcD y brindar la capacitación a las provincias para la conformación de la junta categorizadora de servicios.

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Mariana Fabela  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

D.D.
M.F.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Firma manuscrita]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

R. Rep

MINISTERIO DE SALUD	
RECIBIDO	
<i>[Firma]</i>	27-6-14



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA N° 240/13  
LETRA S.S.P.S. - D.D

USHUAIA, 03 de Octubre de 2013

S. SECRETARIA POLITICAS DE SALUD  
LIC. VALENTINA MINIERI

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de solicitar tenga a bien considerar la designación de un profesional ARQUITECTO, para conformar Junta de Prestadores, según lo estipulado por Ley N° 24.901, a la cual nuestra provincia adhiere por Ley N° 876 con fecha 15/06/2012, como así también poner en conocimiento al Sr. Ministro de Salud, de la necesidad de la conformación de la mencionada Junta.

Motiva la presente dar cumplimiento a las exigencias de inscripción de los profesionales ante el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) dependiente del Ministerio de salud de la Nación, y dar inicio a la capacitación para la conformación de la Junta Evaluadora de Servicios para la provincia, no contando en esta Dirección con el profesional solicitado.

La misma estará integrada por un Médico, Asistente Social o Licenciado en Trabajo Social, un Psicólogo y un Arquitecto. Como así también deberá disponerse la intervención de un Profesor de Reducción Especial, Licenciado en Ciencias de la educación o Psicología en caso de evaluación de instituciones educativas o terapéutico-educativas (convocados oportunamente).

Debemos contar con la designación formal de los profesionales mencionados en el párrafo anterior, para solicitar la firma del convenio con el Organo competente del Registro Nacional de prestadores, a cargo del S.N.R. (Servicio Nacional de Rehabilitación)

Se adjunta Anexo I y II a los fines de tomar conocimiento, sobre normas de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo atentamente.

LIC. MONICA FROIL  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud TDF

**ES COPIA FIEL**

Téc. Adm. Carina AGUILERA  
Dirección de Discapacidad  
MINISTERIO DE SALUD - TDF

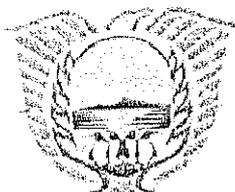
NO

**ES COPIA**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARIA DE POLÍTICAS DE SALUD  
07 OCT 2013

ENTRA 1372



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



ES COPIA  
FOLIO  
Nº  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
REFOLIO  
Nº 35

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 119 /14  
LETRA: M.S.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 9 de mayo de 2014

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION  
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES  
DR. FABIAN LEN

Por la presente me dirijo a Ud, en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de solicitar tenga a bien autorizar la capacitación de los profesionales que se detallan en el listado adjunto, para conformar Junta de Prestadores en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Motiva la presente dar cumplimiento según lo estipulado por Ley N° 24.901, a la cual nuestra provincia adhiere por Ley N° 876 con fecha 15/06/2012 y dar inicio a la capacitación para la conformación de la Junta de Prestadores y posterior inscripción de los profesionales ante el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR).

La misma estará integrada por un Médico, Licenciado en Trabajo Social, un Lic. Psicólogo, un profesional Arquitecto y un Profesional del área de Educación Especial.

Quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo atentamente.

Lic. Mónica F. L.  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud TDF

D.D.  
N.O.

		<b>RECIBO DE IMPOSICIÓN</b>	
Registro Nacional de Prestadores Postal Custodiado Oro 24 Oro 12 Bolsa Pack Bolsa Pack 24 hs. 2 Kg. 3 Kg. 5 Kg. 10 Kg. 20 Kg. Sobre Expreso Internacional	RECI K 0415784-5 AGUISE DE RECIBO N° <b>R 5086522-8</b>	FECHA Y HORA DE IMPOSICION TARIFA \$	ADHERIR AQUI EL TALON DE CONTROL 16 MAY 2014

ES COPIA FIEL

Téc. Adm. ~~Carina~~ AGUILERA  
Dirección de Discapacidad  
MINISTERIO DE SALUD - TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Dirección de Discapacidad Onachaga 146-Tel. 2901-437431  
Horario de Atención: Lunes-Miércoles -Viernes de 10:00 a 14:00 hs



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



**ES COPIA**

Carolina Ivana Sarmiento  
Jefe Departamento Asesoramiento  
Secretaría de Políticas de Salud  
No. 36  
REFOLIO  
Secretaría Legislativa

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**CAPACITACIÓN PARA CONFORMAR JUNTA DE PRESTADORES**

LISTADO DE PROFESIONALES

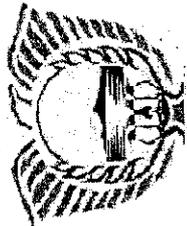
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>PROFESION</u>	<u>DEPENDENCIA / JURISDICCIÓN</u>
Dr. Timino, Miguel Ángel	Médico	Hospital Regional Ushuaia
Dra Doray Silvia	Médico	Hospital Regional Ushuaia
Dr. Diez, Alvaro	Médico	Hospital Regional Río Grande
Dra. Biain Romina	Médico	Hospital Regional Río Grande
Lic. Gomez Valeria	Trabajador Social	Hospital Regional Río Grande
Lic. Maranzana Claudia	Trabajador Social	Hospital Regional Río Grande
Lic. Sosa Milton	Trabajador Social	Hospital Regional Ushuaia
Lic. Rubio, Elena	Trabajador Social	Dir. Discapacidad/M.Salud
Lic. Alicia Vega	Trabajador Social	Dir. Discapacidad/M.Salud
Lic. Feijoo, Claudia Angélica	Psicóloga	Dir.Salud Mental/ M.Salud
Lic. Bassotti Ricardo	Psicólogo	Dir.Salud Mental/ M.Salud
Lic. Alejandra Maruri Foss	Psicóloga	Dir. Salud Mental /M.Salud
Lic.Salvik Celina	Psicóloga	Dir. RecononMédicos/M.S
Lic. Mirian Ferchev	Psicóloga	Dir. Salud Mental /M.Salud

**ES COPIA FIEL**

Téc. Adm. Carina AGUILERA  
Dirección de Discapacidad  
MINISTERIO DE SALUD - TDF

Lic. Mariana  
Dirección de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.





Edad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
0 a 4	4	24	2	22	3	10	35	100			
5 a 14	26	160	22	48	16	50	108	430			
15 a 29	61	233	41	121	36	91	149	732			
30 a 49	78	118	58	168	49	50	85	606			
50 a 64	43	24	46	202	60	108	106	589			
65 a 74	9	2	9	92	14	51	45	222			
75 y más	13	4	2	30	4	15	39	107			

Localidad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Ushuaia	142	59	201	73	1						
Río Grande	50	23									
Tolhuin	1	0	1								

Localidad	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Ushuaia	148	16	164	102	1						
Río Grande	93	9									
Tolhuin	1	0	1								

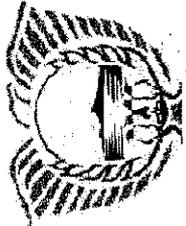
Año	Total
2011	213
2012	451
2013	426
2014	224

**ES COPIA**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Fioja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud P.D.F.





1524	1262
517	52

1509	1277
	2786

AUDITIVA	234	8,40%
INTELLECTUAL	565	20,28%
SOCIAL	180	6,46%
MOTORA	683	24,52%
VISUAL	182	6,53%
VISCERAL	375	13,46%
MAS DE UNA	567	20,35%

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

*Lic. Mónica Fide*  
Derecho de Usar  
Ministerio de Salud



SALUD para la VIDA

**MINISTERIO DE SALUD**

GOBIERNO DE  
**TIERRA DEL FUEGO**  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Rango de edades	Cantidad	%
0 a 4	100	3,59%
5 a 14	430	15,43%
15 a 29	732	26,27%
30 a 49	606	21,75%
50 a 64	589	21,14%
65 a 74	222	7,97%
75 y más	107	3,84%
<b>TOTAL</b>	<b>2786</b>	<b>100%</b>

MASCULINO		
Rango de edades	Cantidad	%
0 a 4	62	2,23%
5 a 14	247	8,87%
15 a 29	425	15,25%
30 a 49	303	10,88%
50 a 64	290	10,41%
65 a 74	125	4,49%
75 y más	57	2,05%
<b>TOTAL</b>	<b>2709</b>	<b>100%</b>

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

*[Handwritten signature]*

Poder Legislativo  
FOLIO  
31  
Nº  
Secretaría de Gobierno

Poder Legislativo  
REFOLIO  
40  
Nº  
Secretaría de Gobierno

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

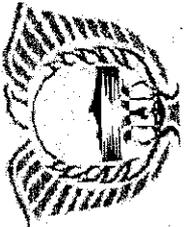
y Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Políticas de Salud

DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Edad	Cantidad	Porcentaje
0 a 4	38	1,36%
5 a 14	183	6,57%
15 a 29	307	11,02%
30 a 49	303	10,88%
50 a 64	299	10,73%
65 a 74	97	3,48%
75 y más	50	1,79%

Tipología de discapacidad	Cantidad	Porcentaje
AUDITIVA	117	117
INTELLECTUAL	335	230
SOCIAL	108	72
MOTORA	324	359
VISUAL	108	74
VISCERAL	219	156
MAS DE UNA	298	269

*[Handwritten signature]*



SALUD para la VIDA

MINISTERIO DE SALUD



GOBIERNO DE  
**TIERRA DEL FUEGO**  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



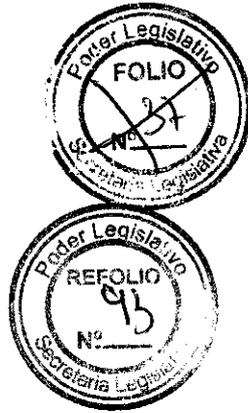
"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESIÓN	DEPENDENCIA / JURISDICCIÓN
Tec. Carina Aguilera	Tec. Administración	Dir. Discapacidad/M.Salud María
Noemi Ordinas	Administrativa	Dir. Discapacidad/M.Salud
Ramona Rodriguez	Adminsitrativa	Dir. Discapacidad/M.Salud
Lic Mónica Frola	Fonoaudióloga	Dir. Discapacidad/M.Salud
Tec. Juan Marcial	Informático	Hospital Regional Ushuaia
Arq. Carina Monópoli	Arquitecta	D.D. / Ministerio de Salud

*[Firma]*  
Lic. Mónica Frola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

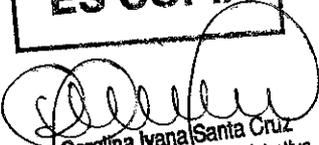
ES COPIA

*[Firma]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



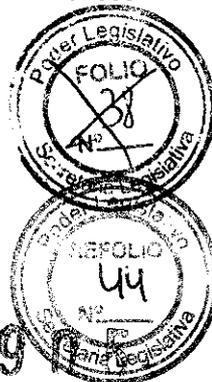
# Nota N°0905 IPV(V) (3 folios)

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 090

LETRA: IPV (V)

USHUAIA, 26 JUN 2014

SECRETARIA EJECUTIVA

Me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a su Nota N° 37/14, letra C.P.C.D., en relación a su solicitud de informe, adjuntamos para su conocimiento, Informe N° 48/14 Área Social del IPV, donde se hace mención a las reglamentaciones vigentes y medidas adoptadas por parte de este Instituto en relación a las políticas destinadas a personas con discapacidad.-

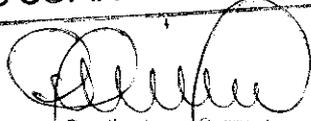
Se envía copia de la presente a Secretaria Legal y Técnica.-

Sin otro particular, lo saludo atte.-

  
Ing. Roberto E. LORENTE  
Vicepresidente  
Instituto Provincial de Vivienda

Secretaria Ejecutiva  
C.P.C.D. - M.S.  
Lic. Mónica FROLA  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

C.P.C.D.  
MINISTERIO DE SALUD  
CENTRO  
7266-14  
Para Controlar

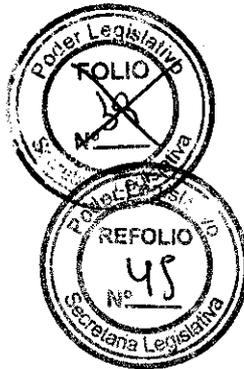


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



INFORME IPV (AS) N° 48

USHUAIA, 25 JUN 2014

SEÑOR  
VICEPRESIDENTE DEL IPV  
Ing. ROBERTO LORENTE.

Conforme lo solicitado oportunamente por Ud., y atento a la Nota registro IPV (ME) N° 2166/14 que se adjunta, elevo el presente Informe relativo a los procedimientos reglamentarios vigentes para atender a la demanda general inscripta a vivienda clasificada en situación "Discapacidad", así como también aportar datos estadísticos de su frecuencia, contabilizados al día de la fecha.

En primer lugar, la Resolución Reglamentaria IPV N° 138 en su punto 8 norma la reserva de cupos para Obra u Operatorias en cada ejercicio anual, en particular el CINCO POR CIENTO (5%) destinado a hogares clasificados en Discapacidad, en el marco de lo estipulado en Ley Provincial N° 62, la que también prevé acreditar dos (2) años de residencia continua en la Provincia, a diferencia del resto de la demanda inscripta, que es de cuatro (4) años. Dicha clasificación se genera al momento de la inscripción por parte de las personas y/o familias que acrediten esta situación mediante Certificado Oficial de Discapacidad, sea de su/s titular/es y/o integrante/s del grupo familiar declarado, o a posteriori de haberse concretado la inscripción, a través de la actualización de los legajos. Es de destacar que dicho porcentaje es aplicado históricamente en el Instituto en cumplimiento de las normativas legales vigentes a nivel nacional y provincial.

A la fecha se encuentran inscriptos en la Provincia un total de 436 hogares clasificados en Discapacidad (1 hogar = 1 legajo) sobre un total de 9808 hogares (legajos), representando un 4,4% de la demanda general insatisfecha. Dado que cada ciudad posee un registro de la demanda independiente, se discriminará en el siguiente cuadro los parciales y porcentajes correspondientes a demanda clasificada en Discapacidad, representando un 4,7 % la cantidad de hogares con una o más personas con discapacidad sobre el total de la demanda provincial:

**Cantidad y porcentaje de Hogares clasificados en Discapacidad sobre total de inscriptos por ciudad y provincia al 25/06/2014 (1 hogar = 1 legajo)**

Ciudad	Discapacidad	Total inscriptos	%
Ushuaia	293	5527	5,3
Río Grande	169	4327	3,9
Tolhuin	3	107	2,8
Total provincial	465	9961	4,7

Fuente: Sistema de datos Area Social IPV

Asimismo se está avanzando desde el año 2012 en la clasificación de discapacidad acorde a la propuesta por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, en el marco de la adhesión a la Resolución del Ministerio de Salud de la

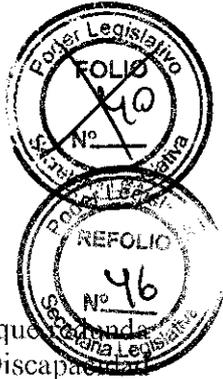
ES COPIA

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Nación N° 675/09 y lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, que establece el nuevo marco normativo sobre la nueva valoración y certificación de discapacidad (Certificado Único de Discapacidad - CUD) que lleva adelante la Provincia a partir de este cambio de paradigma.

Como ejemplo de ello, de las 293 personas con discapacidad pertenecientes a la demanda inscrita en la ciudad de Ushuaia (sean titulares de legajo o integrantes del grupo familiar), se han clasificado, junto a la Comisión de Discapacidad, 167 casos correspondientes a inscriptos entre los años 1998 y 2009:

Tipo de discapacidad	Cantidad	%
Visceral	24	14,37
Motora	51	30,55
Mental	57	34,13
Auditiva	23	13,77
Visual	12	7,18
TOTAL	167*	100

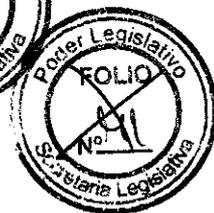
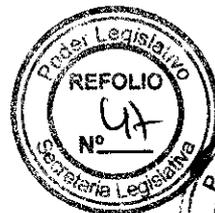
\* De las 167 discapacidades, 14 personas tienen doble discapacidad, por lo tanto, el número de personas es 153.

Considerando los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria IPV N° 138, según los cuales, de acuerdo a la disponibilidad de viviendas en cada ejercicio anual de obra, se debe determinar prima facie la franja de la demanda general a evaluar y llevar a cabo el proceso de actualización y entrevistas domiciliarias para la selección y preadjudicación de obras, conforme tipo constructivo, características y tipología (cantidad de dormitorios, etc) de las viviendas. Para el caso específico de discapacidad, la clasificación por tipo de discapacidad, la conformación de los hogares (cantidad de integrantes) y la aplicación del porcentaje del cupo sobre el total de viviendas, permite anticipar desde el Área Social al Área Técnica del Instituto los potenciales preadjudicatarios de las viviendas en ejecución, determinando, en la medida que se verifiquen cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios exigidos para ser aprobados como adjudicatarios, sobre tipos de adaptación y accesibilidad necesarias para las futuras viviendas.

Por otro lado, se está analizando institucionalmente la posibilidad de ampliar lo normado en Resolución Reglamentaria IPV N° 138 respecto de la Situación Especial "Discapacidad" en el punto 8.1.2., tomando algunos aspectos de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.182, esto es, la constitución del usufructo vitalicio en la escritura traslativa de dominio y plasmarlo en ella como condición de adjudicación en este cupo, no sólo para actuar en consonancia con la ley nacional, sino como garantía que la afectación del cupo y la solución habitacional sea para la persona con discapacidad una vez entregada la vivienda.

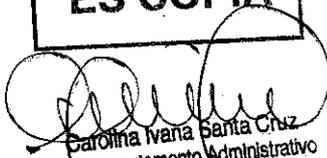
Lic. Mariana GRANJA  
Subdirección General  
del Área Social Ushuaia  
IPV

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nota N°134/14  
Letra: M.D.S-SF-DIS (6 folios)

ES COPIA

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

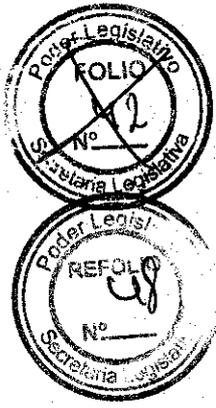


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Desarrollo Social  
Subsecretaría de Familia  
Dirección de Inclusión Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



NOTA N° 134 /14  
Letra: MDS - SF -DIS

USHUAIA, 18 de Junio de 2014.-

DIRECCION DISCAPACIDAD MINISTERIO SALUD  
S/D

Por la presente me dirijo a Ud. en virtud de la Nota N° 38/14; poniendo en conocimiento que con fecha 5 de junio de 2014 se ha dado respuesta desde la Dirección de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social a la nota N° 240/14 de la Secretaría Legal y Técnica, respecto a "las medidas adoptadas en virtud de dar cumplimiento a las Leyes Provinciales N° 876, N° 48 y N° 389" y en relación a las pensiones otorgadas desde el año 2006 al año 2014.

Asimismo, informar que desde esta dirección se cuenta con la base de datos de las pensiones, siendo un total hasta la fecha de 621.

Desde el mes de mayo se ha implementado una nueva metodología (RESOLUCION MDS N° 283/14) para agilizar el mecanismo de control, seguimiento y cualquier otro trámite relacionado con las Pensiones que son otorgadas bajo la órbita de la Ley Provincial 389 - Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE).

Se adjunta copia de Resolución MDS N° 283/ 14



*[Signature]*  
Lic. Erica Maraviglia  
Dir. de Inclusión Social  
S.S.F.-M.D.S.

23 JUN. 2014

*[Signature]*  
E.P.C.D.

*[Handwritten note:]* Pase a la E.P.C.D.

*[Signature]*

Lic. Mónica Frola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO	SALIO
<i>[Signature]</i> F-28-6-14	
Para Entradas	Para Salidas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

USHUAIA. 27 MAR. 2014

VISTO la necesidad de organizar y reglamentar el procedimiento para la liquidación del beneficio de pensiones y subsidios otorgados en el marco de la Ley Provincial 389; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad entre la Direcciones de Inclusión Social de las ciudades de Ushuaia y Río Grande dependientes de la Subsecretaría de Familia, de formular un reordenamiento para posterior control y evaluación de las Pensiones que fueran otorgadas bajo la órbita de la Ley Provincial 389 - Régimen Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E).

Que resulta pertinente emplear una metodología para la liquidación, rendición y percepción del beneficio, en virtud de que las personas beneficiarias encuadradas en la Ley Provincial 389, han sido incluidas en el sistema de cobro mediante caja de ahorro del Banco Provincia Tierra del Fuego.

Que forma parte integrante de la presente el Anexo I y Anexo II en donde se formula la modalidad y procedimiento mediante el cual las distintas Direcciones mencionadas, deberán dar estricto cumplimiento a partir de la firma del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 18° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

**LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir del día de la fecha la metodología que se ejecutará para agilizar el mecanismo de control, seguimiento y cualquier otro trámite relacionado con las pensiones que fueran otorgadas en el marco de la Ley Provincial 389, siendo los organismos competentes de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, los que deberán dar cumplimiento al Anexo I y Anexo II que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia autenticada a la Subsecretaría de Familia, Subsecretaría de Coordinación y Gestión y a la Dirección General de Administración Financiera - dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

RESOLUCIÓN M.D.S N° **283** /14.-

M.D.S.
<i>[Signature]</i>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Marcelo Splazar  
Jefe Dpto. Administración  
y Despacho  
M.D.S.

*[Signature]*  
Dra. Marisa Montero  
Ministro de Desarrollo Social

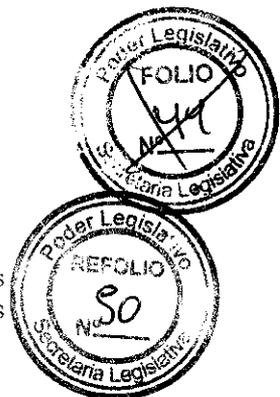
**ES COPIA**

*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



RESOLUCION M.D.S. N° 283 /14

ANEXO N° 1



A. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La autoridad de aplicación y control de los beneficios de pensión ley 389 y Subsidios, es el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el/la Ministro de Desarrollo Social.

B. SOLICITUD DEL BENEFICIO:

El solicitante y/o representante legal deberá presentar toda la documentación establecida en la Dirección de Inclusión Social de Río Grande o Ushuaia, donde se verificará que la misma está completa y acorde a reglamentación vigente, elevando la misma a la Dirección General de Administración Financiera para apertura de expediente y continuidad del trámite.

Una vez caratulado el trámite, la Dirección General de Administración Financiera girará las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para dictamen correspondiente, dando posterior intervención a el/la Ministro de Desarrollo Social, de compartir criterio intervendrá la Dirección de Finanzas y Presupuesto para realizar preventivo presupuestario correspondiente.

Posterior a ello, la Dirección General de Administración Financiera girará las actuaciones con proyecto de Decreto para intervención de la Secretaría de Legal y Técnica.

C. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO:

Con copia del Decreto que otorga el beneficio de pensión, el expte. será girado a la Dirección de Inclusión Social de Ushuaia o Río Grande, a fin de notificar al beneficiario y/o representante legal, debiendo tomar conocimiento de las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación vigente, adjuntando copia rubricada por la parte interesada en el expediente.

D. ALTA:

Se deberá dar intervención a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, con el expediente de otorgamiento debidamente notificado.

Una vez registrada el alta, la Dirección de Finanzas y Presupuesto girará el Expte. a la Dirección de Inclusión Social de la ciudad que corresponda, para resguardo e incorporación de toda documentación que corresponda.

E. IMPAGOS:

La tramitación de impagos se gestionará por cuerda separada al expte. de otorgamiento del beneficio, debiendo el interesado tramitar el mismo mediante presentación en la Dirección de Inclusión Social de la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de impago, explicitando los motivos que ocasionaron el mismo, copia de CBU bancario y CUIT, del titular o representante legal preestablecido en el decreto de otorgamiento.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

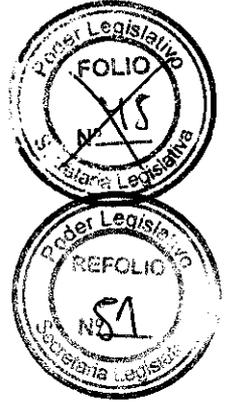
*[Handwritten Signature]*  
G. Garza  
Administración  
Espacho  
M.D.S.

ES COPIA

*[Handwritten Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

- Copia certificada de Documento de Identidad del beneficiario y apoderado (si corresponde).
- Recibo de liquidación del beneficio en original.
- Copia del Decreto de otorgamiento del beneficio y sus modificatorias.

La documentación será girada a la Dirección de Finanzas y Presupuesto a fin de continuar trámite administrativo de cancelación.



#### F. LIQUIDACION Y PAGO:

La Dirección de Inclusión Social de cada ciudad, deberá remitir antes del día quince (15) de cada mes, listado de altas y bajas como así también todo otro dato sujeto a modificación que se considere pertinente de informar a la Dirección de Finanzas y Presupuesto para proceder a la liquidación de beneficios mensuales.

*liquidación*

La liquidación mensual de la totalidad de beneficios será realizada, verificada y tramitada por la Dirección de Finanzas y Presupuesto, remitiendo los recibos a las Direcciones de Inclusión Social con listado detallando beneficiarios y montos liquidados.

*habilitación del pago*

Al momento de confirmarse la habilitación del pago en las entidades bancarias, la Dirección Finanzas y Presupuesto deberá informar fehacientemente a las Direcciones de Inclusión Social Ushuaia y Río Grande y al área responsable de la difusión en medios de comunicación de la provincia.

La Dirección de Inclusión Social de cada ciudad será responsable de la entrega de los recibos mensuales y su correspondiente rendición, la que deberá remitir en forma mensual a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Recibos firmados por los beneficiarios, o en su defecto comprobante de depósito bancario emitido por el Banco Tierra del Fuego.
- Planilla Excel con detalle de beneficiarios, indicando nombre, apellido, documento, ciudad e importe.
- Comprobante de rendición emitido por Sucursal bancaria, con detalle de transferencias o acreditaciones en cuentas bancarias.
- Comprobantes de autorizaciones y toda otra documentación que correspondiera.

#### G. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El beneficiario y/o representante legal, debe mantener actualizada la documentación informando de toda modificación.

Deberá presentar copia certificada del Certificado Único de Discapacidad y Certificado Médico Oficial vigente, contando con un plazo improrrogable de 30 días corridos desde el vencimiento del mismo.

Deberá notificar cambios de domicilio de residencia permanente, debiendo presentar Certificado de Domicilio (expedido por la Policía Provincial) en un plazo de diez (10)



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

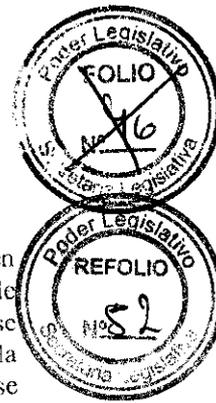
*[Handwritten Signature]*  
Jefe de Administración  
y Despacho  
M.D.S.

**ES COPIA**  
*[Handwritten Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



días, ante la Dirección de Inclusión Social de la ciudad correspondiente.

Deberá tramitar Certificado de Supervivencia Interno, según formulario aprobado en Anexo II, cada tres (3) meses en la Dirección de Inclusión Social de la ciudad de residencia. En caso de contar con apoderados designados mediante Decreto Provincial, se deberá verificar desde el área correspondiente la permanencia de los titulares en la Provincia, según reglamentación vigente. De no concurrir el titular del beneficio o no se pueda presentar en el plazo establecido el personal del área deberá constatar lo mencionado precedentemente concurriendo al domicilio del titular.

Deberá requerir autorización a la autoridad de aplicación para el traslado fuera de la provincia por un periodo superior al establecido en la legislación vigente (tres meses), informando los motivos de la misma y presentando toda documentación que se considere pertinente.

Aquellos beneficiarios que se encuentren bancarizados para la percepción del beneficio, deberán presentarse a retirar los recibos correspondientes, contando con un plazo máximo de tres (3) meses. Posterior a ese periodo el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra facultado para la suspensión y/o el traspaso del cobro del beneficio a través del retiro del recibo de pago en las Direcciones de Inclusión Social de Ushuaia y Río Grande y posterior concurrencia al BTF por ventanilla.

Aquellos beneficiarios que no se encuentren bancarizados, deberán presentarse mensualmente a las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, para proceder a la firma y la entrega de los mismos (a partir de la fecha de cobro y hasta el 20 de cada mes).

H. OBLIGACIONES DEL AREA DE CONTROL:

La Dirección de Inclusión Social de cada ciudad, deberá llevar un control sobre la nómina actual de beneficiarios, altas y bajas, autorizaciones de cobro, permisos de salida, vigencia de certificados, derivaciones y toda otra modificación o novedad que tuviera el beneficiario.

Deberá informar a la autoridad de aplicación cualquier incumplimiento de obligaciones por parte de beneficiarios y/o representantes legales o requerimientos específicos, a fin de dar intervención legal que corresponda.

I. AUTORIZACIONES:

Las autorizaciones de todo trámite serán gestionadas por nota personal del beneficiario y/o apoderado, adjuntando documentación que acredite la situación manifestada, la cual deberá presentarse ante la Dirección de Inclusión Social de cada ciudad, debiendo ser elevada para evaluación de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación podrá solicitar o no la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos para el análisis y dictamen de pertinencia de la autorización solicitada.

Ante la solicitud de autorizaciones excepcionales por traslados fuera de la Provincia por razones de salud que exceda el plazo de tres (3) meses que establece la normativa vigente, la autoridad de aplicación podrá solicitar o no la intervención del efector de salud provincial a los fines que emita opinión, si correspondiera o no a criterio médico dicho pedido.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Salazar  
Jefe Administración  
y Despacho  
M.D.S.

ES COPIA  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



J. SUSPENSION DEL BENEFICIO:

En caso de incumplimiento de requisitos, contando con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se procederá automáticamente a la suspensión del pago del beneficio, que será establecida por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá ser notificada al beneficiario y/o apoderado mediante cédula tramitada por la Dirección de Inclusión Social de la ciudad que corresponda.

La Dirección de Finanzas y Presupuesto suspenderá automáticamente la cancelación del beneficio en acuerdo al instrumento legal.

K. BAJA DEL BENEFICIO:

- a) Por fallecimiento: La Dirección de Inclusión Social girará el expte. de solicitud del beneficio a la Dirección de Finanzas y Presupuesto, adjuntando copia del acta de defunción y documentación que corresponda.
- b) Por caducidad y/o renuncia: La Dirección de Inclusión Social de cada ciudad será la responsable de notificar mediante cédula el decreto que dicte la baja del beneficio, debiendo adjuntarse en el expediente de solicitud copia de la misma.

La Dirección de Finanzas y Presupuesto suspenderá automáticamente la cancelación del beneficio, dando urgente continuidad al trámite de baja del beneficio.

M.D.S.
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 J. J. J. J. J.  
 Jefe de Administración  
 Despacho  
 M.D.S.

*[Signature]*  
 Dra. Marisa Montero  
 Ministra de Desarrollo Social

ES COPIA

*[Signature]*  
 Carolina Ivana Santa Cruz  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaría Legal y Técnica



Nota N°145/14  
Letra: I.G.J. (20 folios)

ES COPIA

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ES COPIA

"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Lic. Mónica Frola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Nota N° 145 /2014  
Letra: I.G.J.  
S/ Solicitud de Listados de Entidades.

Ushuaia, 5 de Marzo de 2014

Lic. Mónica Frola  
Secretaria Ejecutiva  
C.P.C.D.-M.S.

Me dirijo a Ud. en contestación a su nota N° 04/14 Letra: C.P.C.D., recepcionada en nuestras dependencias en fecha 27 de Febrero del corriente año, donde solicita un listado de las entidades que se encuentren inscriptas ante este organismo, con objeto social dedicado a la discapacidad. En virtud de ello, se informa que este organismo no posee listado discriminado por datos determinados, en virtud de dinamismo en que presentan las entidades, siendo dificultoso poder agrupar a las mismas en razón a su objeto, actividad, etc.

Sentado ello, remito a usted los listados generales de entidades inscriptas ante este organismo.

Sin más, saludo a Ud. atte.

I.G.J.  
*[Firma]*

ES COPIA

*[Firma]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION DE DISCAPACIDAD  
MINISTERIO DE SALUD TDF  
07 ABR 2014  
ENTRO Hs.  
INGRESO N°

*[Firma]*  
Dra. Verónica Attiz  
Subinspectora General de Justicia

A/C INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

*[Firma]*  
7-4-14

ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud P.R.

REFOLIO  
S6  
Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

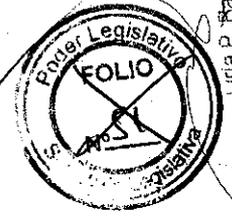
Mat.	DENOMINACION	DOMICILIO	SITUACION	PRESIDENTES
1	ASOC. CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE USHUAIA KAUPEN	Río Grande Nº 433	REGULAR	MARTA CUFONE
2	ASOC. CIVIL FUEGUINA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y NAUTICAS.	PJE Figue Y Acc. Aeropuerto	IRREGULAR	GONZALO YANZI
5	ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA.	Magallanes Nº 974	REGULAR	JUAN JOSE PAGANI
8	ASOC. CIVIL CENTRO DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS EN USHUAIA.	Alem Nº 2008	FISCALIZACION	RAMON LOPEZ
10	ASOC. DE PROPIETARIOS DE TAXIS USHUAIA.	Maipú y Lasserre	FISCALIZACION	MARCELO ZABALA
16	AGRUPACION CANAL BEAGLE.	25 de Mayo 484	SUMARIO	MARTA W. DE MADERA
17	ASOC. CIVIL USHUAIA RUGBY CLUB.	Ruta 3 Km. 3043	REGULAR	CARLOS RFRERREYRA
26	ASOC. CIVIL DE ARTE Y CULTURA ORIENTAL GAKU JITSU KYOKU GEN KAI	Luis Vermet Nº 1950	IRREGULAR	DANIEL ANTONIO SPINATO
30	ASOC. CIVIL CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA -USHUAIA.	Provincia Grande Nº 2655	IRREGULAR	RODOLFO FERHMANN
31	ASOCIACION CRIOLLA LOS FUEGUINOS	Gobernador Cornero Nº 333	FISCALIZACION	VICTOR VARGAS
43	ASOC. CIVIL IGLESIA EVANGELICA CRISTO EL CAMINO.	Puerto Español Nº 912	SUMARIO	IRMA OYARZO
44	CLUB LAS AGÜILLAS.	Gobernador Campos Nº 450	IRREGULAR	JUAN CARLOS CASTRO VEDELA
58	ASOC. USHUAIENSE DE KARATE SHOTO KAN.	Rosas Nº 337	IRREGULAR	JOSÉ DÍAZ
63	FEDERACION USHUAIENSE DE FUTBOL DE SALON.	Austral Nº 2129	REGULAR	RAUL VICTOR URAN
83	ASOC. FUEGUINA DE KARATE DO GOYU RYU.	Soldado Garcia 2486-B La Cantera	SUMARIO	JUAN VILLAFANE
86	FEDERACION DE KARATE DO TIERRA DEL FUEGO.	Juan M. de Rosas Nº 337	IRREGULAR	JUAN CARLOS PARODI
93	TIRO FEDERAL 2 DE ABRIL.	Intervu 13 casa Nº 19	IRREGULAR	ANDRES SCHULZ
104	CAMARA DE COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS DE USH.	Leopoldo Legones 1781	IRREGULAR	ANGEL QUERCIALI
116	USHUAIA GOLF CLUB.	Tekenika Nº 155	FISCALIZACION	CARLOS SANCHEZ POSSELMAN
120	ASOC. USHUAIENSE DE PATO.	Luis Martiat Nº 801	SUMARIO	ROBERTO LÓPEZ
127	ASOC. TAEKWON DO DE TIERRA DEL FUEGO.	Bº San Salvador casa 126	FISCALIZACION	AZUCENA ZORZÓN
129	ASOC. DE PROFESIONALES EN TURISMO DE T. del F. ANT. E ISLAS DEL AT. SUR	Las Margaritas Nº 38	REGULAR	BARBARA SILVIA AVALOS
135	CTRO. DE RET. Y PENS. DE LA POL. DEL EX-TERRIT. NAC. DE LA T.D.F.A. e I.A. SUR	Antonio Romero Nº 577	REGULAR	JOSÉ BAUTISTA BARROSO
146	LUCHA CONTRA EL CANCER USHUAIA	Peron Sur Nº 680	REGULAR	OMAR DELUCA
148	ASOC. CIVIL COLEGIO NACIONAL USHUAIA.	Del Monte Nº 1850 Bº Casas del Sur	FISCALIZACION	ADRIAN BRUNO
156	ASOC. HANIS.	Maipú Nº 173/81	IRREGULAR	ANTONIO MARTE
160	ASOC. CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO GUEMES.	Perito Moreno Nº 1125	REGULAR	MIGUEL EDUARDO GALINDEZ
162	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRO HOGAR AUSTRAL.	Asigami Nº 1812	REGULAR	GUILLERMO ENRIQUE
171	ASOC. COOPERADORA. DEL HOSPITAL NAVAL USHUAIA.	Barrio La Misión casa 104	REGULAR	MARIA GRACIELA RICONI
173	ASOC. CIVIL CLUB ATLETICO CASA MAGALLANES PROVINCIA T.D.F	Yoven Nº 2479	FISCALIZACION	HUGO MARIO ROSALES
186	SOCIEDAD ITALIANA DE USHUAIA.	Marcos Zar Nº 463	REGULAR	MARIA PONTONI
199	ASOC. CIVIL DE APOYO FAMILIAR CASA DEL NIÑO "SAN FRANCISCO DE ASIS"	Cabo de Hornos Nº 4184	IRREGULAR	GUSTAVO VATER
200	BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE.	Soldado Aguilera La Cantera-2438	FISCALIZACION	
211	BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.	San Martín Nº 1589	REGULAR	MARIA DEL CARMEN YARDIN
215	ASOCIACION DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA I.P.V.	Onas 692	REGULAR	CRISelda SOTO

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Lilía P. Barria  
GER DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSECCION GENERAL DE JUSTICIA

226	ASOC. COOPERADORA ESCUELA EXPERIMENTAL MUNICIPAL LAS LENGAS.	Chubut y Santa Cruz	REGULAR	GERMAN RODOLFO PEHRMANN
231	ASOC. COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 16 DE LA CIUDAD DE USHUAIA.	Isorna 699	REGULAR	NORMA GONZALEZ
241	ASOC. CIVIL MUSEO MARITIMO.	Ex-Cárcel -Ala Oeste	REGULAR	ILLA MARÍA CECILIA
250	ASOC. CIVIL BIBLIOTECA POPULAR ALFONSINA STORNI.	Chubut N° 1843	REGULAR	FLAVIO-DIEGO CENA
260	ASOC. CIVIL CENTRO GALICIA DE RESIDENTES ESPAÑOLES T.D.F.	Monseñor Scriva N° 1735	REGULAR	JOSE CANDIA
267	ASOC. DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE T. D. F.	245 Vv. T.4 P.B Depto. 2°	IRREGULAR	WALTER OMAR SUAREZ
276	CAMARA DE PESCA COSTERA Y ARTESANAL DE LA T.D.F., A.E.I. Del A.S.	Barrio Centenario casa 37	SUMARIO	BERNARDO CASTONJAUREGUI
277	ASOC. COOPERADORA ESCUELA N° 3.	12 de Octubre N° 383	IRREGULAR	IFIS GAJARDO
283	ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROV. DE T.D.F., A., E. I. A.S.	Congreso Nacional N° 502	IRREGULAR	Julían De Martino
287	ASOC. DEL EMPLEADO PUBLICO DE TIERRA DEL FUEGO.	Congreso Nacional N° 1030	FISCALIZACION	DANIEL VIDAL
296	ASOC. ODONTOLÓGICA USHUAIA (A.O.U.).	Puerto Español N° 321	SUMARIO	GABRIELA PERALTIILLA
313	ASOC. COOPERADORA ESCUELA LOS ALACALUFES.	Los Senecios N° 150	REGULAR	ALEJANDRO CHIZZINI
314	ASOC. ROTARY CLUB DE USHUAIA.	Av. Alem N° 810 4º piso "B"	REGULAR	ADRIAN BRUNO
315	AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "2 DE ABRIL"	Heroes de Malvinas N° 4280	FISCALIZACION	HORACIO JORGE GALEGO
317	ASOC. CIVIL CONSEJO DE PADRES DEL COLEGIO DEL SUR.	Gobernador Campos N° 134	REGULAR	ALAN E. SANCHEZ TOBARES
328	ASOC. CIVIL COMUNIDAD CRISTIANA MISIONERA -CO.CR.I.M.I.	Isla Trinidad N° 1655	FISCALIZACION	ERNESTINA ULLUA
333	FUNDACION POSADA DEL PELEGRINO.	Gobernador Paz N° 822	IRREGULAR	CLAUDIO HERRERA
342	AERO CLUB USHUAIA	P. L. P. Figue N° 151 Aeropuerto	REGULAR	EDUARDO ORTEGA
353	CTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA Pcia. DE TDF.A.E.IAS. AKAINIK	Magallanes N° 825	REGULAR	Estela Mars Vadont
363	FUNDACION VIDA AUSTRAL ARGENTINA -FUVIDAAR.	12 de Octubre 1040	SUMARIO	ARIEL RUBEN SANTECCHIA
385	ASOC. CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS KOIUSKA.	SOLIS N° 809	FISCALIZACION	YOLANDA EVA DIAZ
393	FUNDACION INCLUSION PATAGONICA.	Bahia Ensenada N° 852	SUMARIO	ALEJANDRO ROJO VIVOT
403	CLUB ANDINO USHUAIA.	Juana Fadul N° 50	REGULAR	HECTOR DANIEL CATANIA
415	ASOC. CIVIL NURIA TIERRA DEL FUEGO.	Provincia Grande N° 625	IRREGULAR	ESTELA CAIPIILLAN
424	ASOC. CIVIL UNION RESIDENTES URUGUAYOS DE T. DEL F. ANTE I.ATL.SUR.	Perón Sur N° 406	IRREGULAR	PEDRO ENRIQUE FLORES
429	CAMARA DE TURISMO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	Leopoldo Lugones N° 1731	IRREGULAR	MARCELO LIETTI
438	ASOC. COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE IDIOMAS.	Pasaje Petrel N° 641	IRREGULAR	RAUL OSVALDO AVALOS
449	ASOC. CIVIL CASAS DEL SUR.	De La Luna N° 765	SUMARIO	JOSE MARIA GRANDOLI
451	ASOC. CIVIL PRESIDIO USHUAIA.	Maipú N° 37	SUMARIO	LINO GOMEZ ADILLON
453	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.	Luis Vermet N° 1950	SUMARIO	JOSÉ ENRIQUE BURGOS
455	ASOC. DE RALLY DEL FIN DEL MUNDO	San Martin N° 1488	SUMARIO	HERNAN LOPEZ FONTANA
466	ASOC. SEIKO KAI KARATE DO USHUAIA.	Bahia Paraiso N° 756	IRREGULAR	JUAN CARLOS PARODI
470	CLUB ATLETICO PORVENIR	Soberanía Nacional N° 2509	IRREGULAR	MANUEL E. OBANDO
472	ASOC. DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA.	12 de Octubre N° 65	IRREGULAR	RUBEN DARIO ZAPPONI
478	TALLER OCUPACIONAL P/ OBREROS Y EMP. DE LA INDUS.MADERERA DE T.D.F.	Stannamain N° 835	SUMARIO	JORGE CUELLO
480	CAMARA FUEGUINA DE LA CONSTRUCCION	Yaganés y Gobernador Campos	REGULAR	GABRIEL DIAZ
493	FUNDACION BANCO TIERRA DEL FUEGO - IGJ	Kuanip N° 1220	IRREGULAR	RICARDO IGLESIAS

ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL

Lic. Mónica Froila  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Liliana P. Baratta  
JEFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

495	CLUB DE LEONES USHUAIA	Kuanip y Fitz Roy	REGULAR	SUSANA SOSA
497	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ANTU-RUCA	B° 640 Viv. Tira 6 "B" Dpto. "B"	REGULAR	HILDA MAGDALENA PEREZ
498	HOKAY	Rivadavia N° 732	SUMARIO	RAMÓN R. GONZALEZ
499	ASOC. SOCIAL Y DEPORTIVA DEFENSORES	640 viv. Tira 21 Dpto. 2° "B"	IRREGULAR	CARLOS LEICHNER
510	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS PYMES. "FUNDAPYMES"	Deloqui N° 350	IRREGULAR	ENRIQUE SILVA
522	ASOC. CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 1 PARA ADULTOS	12 de Octubre N° 383	FISCALIZACION	MARIA MARTA REBUNIAL
532	ACTUAR -ASOCIACIÓN CIVIL	Puerto Español N° 790	REGULAR	MONICA SANDALI
537	FUNDACION ESMERALDA.	Soldado Garcia N° 2375	REGULAR	ESMERALDA DESAMBLANC
565	FUNDACION GONDWANA ARGENTINA.	Teuk N° 882	FISCALIZACION	KARL FURGER VON HOHENFELD
571	FUNDACION FINISTERRAE.	Teuk N° 882	FISCALIZACION	GRACIELA RAMACCIOTTI
582	ASOC. CIVIL BARRIO SOBERANIA NACIONAL REMANENTE 100	Raul Muriel N° 1143	FISCALIZACION	CARLOS FRANCISCO LIJOI CARCANO
587	ASOC. COOP. DE CORAZON A CORAZON HOSP.REG.USH.ERNESTO M. CAMPOS	12 DE OCTUBRE N° 54	IRREGULAR	NILDA LUCA DE TORELLI
F-002	CRUZ ROJA ARGENTINA - Filial Ushuaia.	Leopoldo Lugones N° 1685	IRREGULAR	AURORA TERESITA GRASSI
597	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES EN MINORIDAD Y FAMILIA	San Salvador N° 88	FISCALIZACION	MERCEDES ESTHER ARCE
598	FUNDACIÓN USHUAIA XXI	Los Yamanas N° 106	IRREGULAR	JULIO CESAR LOVECE
F-006	ASOCIACIÓN CIVIL POR LAS ALMAS	Godoy N° 155	IRREGULAR	JESÚS MILLÁN
609	FUNDACIÓN DE INVEST. GRUPALES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS	Avda. L.N.Alem N° 4432	FISCALIZACION	ANA MARIA DEL CUETO
616	FUNDACIÓN WORD UNIVERSITY	25 de Mayo N° 260 3° Piso Dpto. 12	IRREGULAR	JORGE GOROSITO
618	ASOCIACIÓN CIVIL PRO-KARTING USHUAIA 2000	Goleta Florencia N° 2045	REGULAR	CEFERINO SATUFF
632	FUNDACIÓN MEJOR ES DAR	Primer Argentino N° 225 Planta Baja	IRREGULAR	MARIO R. ESPINO
634	FUNDACIÓN SANTA RITA	Transporte Villarino N° 418	FISCALIZACION	MARIO HUMBERTO GANCI
638	FONDO RESIDUAL LEY N° 478	Gdor Paz 1116 locales 7,8 y 9	-	JULIO MIRABALLES
641	FEDERACIÓN DE T. DEL F. DE JUB. Y PENS. NACIONALES	Río Grande N° 133	IRREGULAR	MIRTA LOPEZ
644	ASOCIACIÓN CIVIL DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMÓN BOLÍVAR"	Tehuelches N° 1460	IRREGULAR	Rene Fernández Huallpa
648	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA "LOS CALAFATES"	Gbdor. Godoy N° 36 - Piso 3°	FISCALIZACION	LUISA ALLIQUID
653	FEDERACIÓN "UNION DE RUGBY DE TIERRA DEL FUEGO" U.R.T.F.	Arturo Coronado N° 448	FISCALIZACION	JUAN CASTRO VIDE LA
668	FUNDACIÓN R. NATALIE P. GOODALL	Sarmiento N° 44	IRREGULAR	RAE NATALIE P. DE GOODAL
670	MISIÓN CRISTIANA BAUTISTA ALLEN GARDINER	Las Margaritas N° 151	FISCALIZACION	EUSTAQUIO E. ONYSZCZUK
671	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Perito Moreno N° 4922	SUMARIO	MARIO MOLINARI
673	RADIO CLUB USHUAIA RCU -ASOCIACIÓN CIVIL	Complejo Polideportivo Ush.	REGULAR	Miguel Lavalle
674	ASOC. DE CICLISMO USHUAIENSE "LOS PINGUINOS"	Solis N° 789	IRREGULAR	MIRIAM SÚSANA CEBALLOS
676	ASOCIACIÓN DE PADRES DEL JARDÍN N° 2	Damiána Figue s/n Tira "A"	IRREGULAR	MARIA MERCEDES BEROLA
679	FUNDACIÓN NICOLASA EUGENIE POSLEMAN (FUNDACIÓN N.E.P.)	Kuanip N° 49	IRREGULAR	CARLOS A. SANCHEZ POSLEMAN
681	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA MUNICIPAL "LA BAHÍA"	Ameghino N° 358	FISCALIZACION	MARTÍN PABLO BUSTAMANTE
686	ASOCIACIÓN FUEGUINA DE SNOWBOARDERS	Goleta Florencia N° 1846 Dpto. 2°	SUMARIO	EZEQUIEL PABLO CETU
699	INSTITUTO DE BASQUETBOL USHUAIA	Lassere N° 615	IRREGULAR	FLORENCIO SANTA CRUZ
702	FUNDACIÓN DESPERTARE	Beavor N° 1548	FISCALIZACION	JORGE O. BOTTA

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Nº	Asociación	Magallanes Nº	Hoja	Fiscalización	Nombre
704	ASOC. CIVIL AMIGOS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNI. NAC. DE LA PAT. S.J.B.	736	Hoja 1	FISCALIZACION	MARIO DE MARTIN
705	ASOCIACION USHUAIA DE TAEKWON -DO	725 Piso 2º Depto "D"		REGULAR	DANIEL ABEL LUCERO
710	CAMARA DE ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO	584		IRREGULAR	SERGIO CORBO
713	ASOC. CIVIL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE USHUAIA	187		IRREGULAR	JUAN ERNESTO PEÑALOZA
717	ASOC. CIVIL "CLUB DE ABUELOS, HIJOS Y AMIGOS DOÑA TRANSITO"	481		REGULAR	CAYETANO GORJON
718	ASOCIACION CIVIL REENCÓNTRANDONOS	841		REGULAR	STELLA MARIS LAVENIA
721	CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS EN T. D. F.- ASOC. CIVIL	Río N. Esq. Virasoro y Calvo.		FISCALIZACION	ISAAC CIRILO DÍAZ
727	CAMARADE OPERADORES PORTUARIOS Y SERVICIOS AFINES	Lugotes Nº 1945		FISCALIZACION	ERNESTO OSCAR CANIGIA
733	ASOC. DE KARATE-DO SHORINRYU T.D.F.	Margarita Nº 2430		REGULAR	MARCELO HORACIO CHAVEZ
740	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	767		REGULAR	Adrian Osvaldo Arona
746	FUNDACION "UN LUGAR EN EL MUNDO"	Mirador Del Beagle C. Nº 45		REGULAR	JOSE LUIS ALONSO
757	ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL VALLE DE ANDORRA	2107		REGULAR	Rogelio Baron
759	NUOVA ASOCIACION DE JUDO DEL FIN DEL MUNDO	Yamanas Nº 868		IRREGULAR	JOSÉ RUBEN MARTIN
762	ASOCIACION AMIGOS DEL GLACIAR LUIS FERNANDO MARTIAL	843		SUMARIO	RAMON A. BALMACEDA
769	FEDERACION PROVINCIAL DE JUDO DE TIERRA DEL FUEGO	RuCCI Nº 2590		FISCALIZACION	RICARDO COSTILLA
770	CENTRO TRADICIONALISTA DE USHUAIA "VIRGINIA CHOQUINTEL"	Los Valles Nº 1683		IRREGULAR	RAMON ADRIANO PERALTA
775	ASOCIACION DEVOTOS DE LA VIRGEN URKUPIÑA	Fuegia Basket Nº 1061		IRREGULAR	RICARDO MENCHACA
777	CLUB ARGENTINOS DEL SUR	Av. Leandro. N. Alem Nº 3165		IRREGULAR	MARTÍN SOTO
781	CENTRO AUSTRAL DE PARACAIDISMO ARGENTINO (C.A.P.A)	Avda. Maipú Nº 547		SUMARIO	GERMÁN MARTÍN CEJAS
786	FUNDACION PRESERVAR	Goleta Florencia Nº 2060		FISCALIZACION	PABLO GOY
787	ASOCIACION CIVIL TEATRO DE HAIN	12 de Octubre Nº 1013		REGULAR	BONAFEDE EDUARDO
788	FUNDACION AMANECER	Gob. Gomez Nº 969		FISCALIZACION	ROSA MONICA QUIROGA
789	CTRO. DE SUBOFICIALES RET. Y PENS. DE LA PREFECTURA NAVAL ARG.	Bahia San Julian Nº 1450		IRREGULAR	REI ADARO
797	ASOCIACION DE RESIDENTES CHILENOS "GABRIELA MISTRAL"	Puerto Español Nº 4059		REGULAR	RAMON ULISES GOMEZ GOMEZ
798	FEDERACION PCIAL. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE T.D.F., A. E.I. DELAS.	Heros de Malvinas Nº 4280		FISCALIZACION	GALEGO HORACIO JORGE
801	FUNDACION BETESDA	Fuegia Basket Nº 560		IRREGULAR	MARIA CARIDDI
802	ASOCIACION BARRIAL EL LIBERTADOR	Puerto Español Nº 1040		FISCALIZACION	DANIEL OSCAR AGUIRRE
803	ASOCIACION PROYECTO EVA	Intevu XV Casa Nº 331		SUMARIO	GUSTAVO ARIEL PIROG
810	ASOCIACION CIVIL LA NUEVA JUVENTUD	Intendente Pablo Vera Nº 647		IRREGULAR	JUAN CARLOS ALVARENGO
815	CIRCULO DE MEDIADORES DE TIERRA DEL FUEGO	Intendente Olimo Nº 714		IRREGULAR	GRACIELA EDITH PUGLISI
818	CLUB EL PALOMAR	Pablo Imboden Rossi Nº 1140		REGULAR	JORGE JOSE LEDESMA
819	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA LAS GAVIOTAS	Hol Hol Nº 980		FISCALIZACION	
821	CLUB DEPORTIVO "LOS ANDES JUNIORS"	Ruiz Galán Nº 714		FISCALIZACION	RAÚL RAMÓN GODOY
825	ASOCIACION CIVIL ALIANZA FRANCESA DE TIERRA DEL FUEGO	Kayen Nº 152		REGULAR	MARIA VERONICA IGLESIAS
828	ASOCIACION DE ESGRIMA FUEGUINA	Wilde Nº 1880 Intevu XV Casa 230		IRREGULAR	ALEJANDRO DE LA ROSA
830	ASOCIACION FENIX	Yaganus y Gobernador Paz		IRREGULAR	GUSTAVO MARIO LARINI
832	FUNDACION APERTURA DIGITAL	Las Orquídeas Nº 142		IRREGULAR	MARCELO PAPUCCIO

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Liria P. Barrios  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

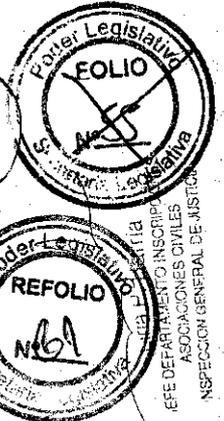
Nº	DESCRIPCIÓN	Bevoir Nº	Hoja1	IRREGULAR	PERSONA
834	CTRO. OPERATIVO ORGANIZADOR PERM. DE EVENTOS CON RAICES ABORÍGENES	Bevoir Nº 1690	Hoja1	IRREGULAR	CARLOS A. GARRIDO
835	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO BOSQUECITO	Carlos Gardel Nº 698		SUMARIO	PEDRO CLEMENTE SERAS
837	FUNDACIÓN HAYAS	Las Lajas Nº 1367		IRREGULAR	DARIO DANIEL URRUTY
838	ASOCIACIÓN SEITO SHITO RYU KARATE DO KAI USHUAIA	Av. Leandro N. Alem Nº 4413		REGULAR	JOSÉ F. PÉREZ VARGAS
841	ASOCIACIÓN DE AYUDA Y DEFENSA DEL DISCAPACITADO DE T.D.F. (AS.A.D.DIS)	Leopoldo Lugones Nº 1937		IRREGULAR	HUGO AGUSTIN TORRES
842	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN MARTINIANA DE USHUAIA	25 de Mayo Nº 76		REGULAR	GUILLERMO D. LORENTE
846	FUNDACIÓN GENESIS	Ramon Cortes Nº 559		IRREGULAR	CRISTINA LEONOR CAMPOS
848	ASOCIACIÓN DE CAZA Y PESCA DE USHUAIA	Avda. Maipú Nº 822		IRREGULAR	GUILLERMO TORRE
850	ASOCIACIÓN MURGA INFANTO JUVENIL	Tucuman Nº 4366		IRREGULAR	ARMANDO CLAROS
856	FUNDACIÓN REMANENTE EN ACCIÓN	Bº 64 Viviendas Edif. 2 P.B. "A"		FISCALIZACION	LUIS ALBERTO GOMEZ
857	ASOCIACIÓN FUEGUINA DE CARROS DE VELA	San Martín Nº 376		IRREGULAR	HORACIO FALCIGLIA
858	FUNDACIÓN MARIGEL	Pastor Lawrence Nº 819		IRREGULAR	AGUSTIN ANGEL ORTIZ
859	ASOCIACIÓN CIVIL CHENOSHOVIA	San Luis Nº 2336		IRREGULAR	NORMA DE LUCA
863	ASOCIACIÓN CENTRO FUEGUINO DE ESTUDIOS SOCIALES (CEPES)	Yuelta de Obligado Nº 1275		IRREGULAR	RAUL ALBERTO NIETO
864	ASOCIACIÓN CIVIL BOLSA DE COMERCIO DE LA PATAGONIA	25 de Mayo Nº 50 - 1º Piso		IRREGULAR	ADOLFO LUIS SCIURANO
866	ASOCIACIÓN TALLER USHUAIA - ARQUITECTOS DE LA CIUDAD	Ricardo Rojas Nº 647		IRREGULAR	EDUARDO LOSA
869	COMISION DE PADRES DEL JARDIN MATERNAL OSOS REVOLTOSOS	Provincia Grande Nº 653		IRREGULAR	MARIA ALEJANDRA VERA
872	CLUB CICLISTA, DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL, LOS FUEGUINOS	8 de Noviembre Nº 285		IRREGULAR	GREGORIO B. LUNA ITURRES
874	ASOCIACION CIVIL CENT II	Gob. Paz Nº 1811		IRREGULAR	CARLOS BONGIOVANNI
875	FUNDACION CULTIVAR	25 de Mayo Nº 510		SUMARIO	MONICA INES ALVARADO
878	ASOCIACION DE ATLETISMO TIERRA DEL FUEGO	Juan Buezas Nº 958		IRREGULAR	RAMON IGNACIO RODRIGUEZ
879	CLUB NEWELL'SITO USHUAIA FIN DEL MUNDO	Cillawala Nº 1989		IRREGULAR	PEDRO ARIEL GOMEZ
880	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO USHUAIA	Bº San Salvador casa 264		IRREGULAR	JOSE IGNACIO PONCE
883	ASOCIACION DE AGENCIAS FUEGUINAS DE VIAJES Y TURISMO A.A.FU.V.Y.T.	Juan M de Rosas Nº 172		FISCALIZACION	CLAUDIO DE SOUZO BISPO
885	ASOCIACION CIVIL ARABES Y GRIEGAS DE T.D.F.	Rivadavia Nº 750		IRREGULAR	MARIA A. MOLINA
887	ASOC. DE JUBILADOS RET. Y PEN. DE LA DIRECCION PCIAL. DE ENERGIA	Ricardo Rojas Nº 542		IRREGULAR	SERGIO AGUILA
889	ASOCIACION SALTEÑA GAUCHO DE GUEMES	Gonzalez Nº 758, Bº INTEVU XV		IRREGULAR	ALEJANDRO HOYOS
891	ASOCIACION CIVIL LA UNION	Ruiz Galán Nº 646		SUMARIO	RIVERO PATRICIA NOEMI
903	COLECTIVIDAD ARABE MAS AUSTRAL DEL MUNDO	Kayen Nº 340		FISCALIZACION	ANA MARIA MAINZUR
904	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PSICOANALITICOS DE USHUAIA	Rivadavia Nº 48		FISCALIZACION	MARIA F. LAFOURCADE
909	CINE CLUB USHUAIA	Rosas Nº 508		SUMARIO	OSCAR MAURICIO PETIT
912	ASOCIACION CAMBIAR	Albatros Nº 725 - 1º C		IRREGULAR	SEBASTIAN IRIARTE
916	ASOC. FOLKLORICA ARCHIPIELAGOS DEL SUR DE CHILENOS EN USHUAIA	Albatros Nº 746		REGULAR	CARLOS A. CARDENAS ANDRADE
920	AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA PONCHO MUSHING	Cabo de Hornos Nº 3971		IRREGULAR	BARBOZA PÉREZ JULIO C.
923	CENTRO DE RESIDENTES PUNTALTENSES	Intevu XVII Nº 121		IRREGULAR	STANG MIGUEL ANGEL
924	CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA DE TIERRA DEL FUEGO	Leopoldo Lugones Nº 1781		REGULAR	JOSE LUIS RECCHIA
925	ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA	Av. Maipú Nº 1210		REGULAR	LÓPEZ JORGE EDUARDO

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa C.  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



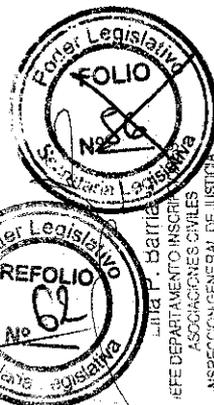
Nº	Asociación	Dirección	Estado	Representante
932	ASOCIACIÓN CIVIL CONSERVATORIO DE MÚSICA CLAVE DE SOL.	Hipólito Irigoyen Nº 155 Hoja 1	IRREGULAR	LINO MARIA ALEJANDRA
936	ASOC. DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE USH. -A.P.E.E.U.-	Hielos Continentales Nº 376	REGULAR	GABRIELA VERONICA ELESE
937	FUNDACIÓN FARAWAY	Valdez Nº 316	IRREGULAR	NICOLA FIGUEROA MIGUEL A.
938	ASOCIACIÓN CIVIL SADAM-USHUAIA	Gobernador Paz Nº 1014	IRREGULAR	PONCE CLAUDIO ALEJANDRO
945	ASOCIACIÓN CIVIL MALVINAS	Puerto Español Nº 1317	IRREGULAR	SANTACRUZ LUIS ANGEL
952	LIGA USHUALENSE DE FUTBOL	Malvinas Argentinas Nº 255	REGULAR	MARCELO GONZALEZ
955	ASOCIACIÓN FUEGUINA DE SIPALKI DO ESTILO ION BI RYU (A.F.U.E. SI)	José Ignacio Rucci Nº 2529	IRREGULAR	CLAUDIO J. RAIMILLA CAINCINO
961	CÁMARA INMOBILIARIA DE USHUAIA	Av. Maipú Nº 737	IRREGULAR	BENEDETTATU ALDO RAÚL
962	ASOCIACIÓN FUEGUINA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO -A.F.E.T.-	Gobernador Valdez Nº 928	REGULAR	LAMBERT PATRICIO MARTÍN
963	CÁMARA FUEGUINA DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Cabo de Hornos Nº 3978	IRREGULAR	COBAS NORBERTO ANTONIO
965	CÁMARA SERVICIO DE CAMA Y DESAYUNO DE TIERRA DEL FUEGO	25 de Mayo Nº 440	IRREGULAR	PIATTI JAVIER HORACIO
966	ASOCIACIÓN ISRAELITA DE USHUAIA - ASISUSH-	25 de Mayo Nº 38	IRREGULAR	ELSZEIN VÍCTOR
967	ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DEL FIN DEL MUNDO	MAGALLANES Nº 1511	REGULAR	JORGE GUDIÑO
970	ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA SALUD MENTAL	Karukinka Nº 576	FISCALIZACIÓN	ARALDA JULIA MARGARITA
971	AGRUPACIÓN BONAERENSE	Magallanes Nº 1927	IRREGULAR	ALVARENGO ANA MARÍA
972	ASOCIACIÓN DEPORTIVA FUEGUINA -ADEFU-	Alem Nº 4439	IRREGULAR	MARIANA RAMIREZ
974	FUNDACION DOCUMENTAL AUSTRAL	Islas de los Pajaros Nº 632	IRREGULAR	MIGUEL VITOLA
975	CLUB ESTRELLA AUSTRAL	Isla Año Nuevo Tira 4 Dpto. 5	IRREGULAR	ARCE SERGIO
976	CÁMARA DE TRANSPORTE ESCOLAR	Magallanes Nº 2161	SUMARIO	MIRYAM CAROLINA GODDY
981	CENTRO DE SANTIAGUEÑOS	Bº 64 Viv. Tira 4 Piso 2º Depto. "C"	IRREGULAR	VALDEZ SARA DEL ROSARIO
983	ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA DE DOMA Y FOLKLORE	Alem Nº 3869	IRREGULAR	ABEL GERARDO SBERNA
986	CENTRO DE RESIDENTES CORDOBESES DE TIERRA DEL FUEGO	Piedrabuena Nº 421	FISCALIZACIÓN	VILLARREAL ROSA
990	CÍRCULO DE AJEDREZ	Del Michay Nº 505	IRREGULAR	SALAS JORGE OMAR
991	AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA JUJEÑA "TACITA DE PLATA"	Avda. Leandro Alem Nº 2118	REGULAR	PATRICIA LAMAS
1001	FUNDACIÓN PROMETEO DE LAS ARTES	Las Primulas Nº 191	IRREGULAR	SULIMA LYCZKOWSKI PABLO
1005	ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEP. "LOS CUERVOS DEL FIN DEL MUNDO"	Los Castores Nº 1312	REGULAR	ANDRES ALMADA
1007	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SENDEROS DE UN PORVENIR	Magallanes Nº 318	IRREGULAR	BIAS DE GARCIA, ANA
1009	CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA MUNDO ELECTRONICO	Magallanes Nº 1695	IRREGULAR	ZAMBRANA, ELVIRA
1010	ASOCIACION ENLACE DE JOVENES FUEGUINOS	Facundo Quiroga Nº 2187	REGULAR	GRACIELA EDITH NAVARRO
1014	ASOCIACION CIVIL CLUB DE FUTBOL LES ECLAIREUS	Concejal Rubinos del Río Nº 377	FISCALIZACIÓN	PEDRO JOSE PAVEZ ALVARADO
1027	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LOS RECURSOS NATURALES	Los Cauquenes Nº 1308	IRREGULAR	MALMIERCA, LAURA MARGARITA
1031	ASOCIACION BARRIAL DEL BARRIO LAS RAICES	Barrio Las Raices casa 1º A	REGULAR	CRISTIAN RIVERO
1033	ASOCIACION DEPORTIVA LA UNION	Isla Trinidad Nº 1259	IRREGULAR	SOLSONA, JORGE OSCAR
1034	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	Gobernador Campos Nº 1394	IRREGULAR	ARBIZU, FLAVIO ALBERTO
1035	CLUB JAQUE MATE USHUAIA	Jorge Retamar Nº 1295	SUMARIO	LUNA, RICARDO ROBERTO
1036	ASOCIACION DE KARATE DO GOJU RYU OKINAWA DE TIERRA DEL FUEGO	Karukinka Norte Nº 838	IRREGULAR	LOPEZ, MARIO FABIAN
1042	ASOCIACION DE RESIDENTES FUEGUINOS	Soberanía Nacional Nº 2408	IRREGULAR	CRISTIAN GODDY MALDONADO

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Mónica Froila  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

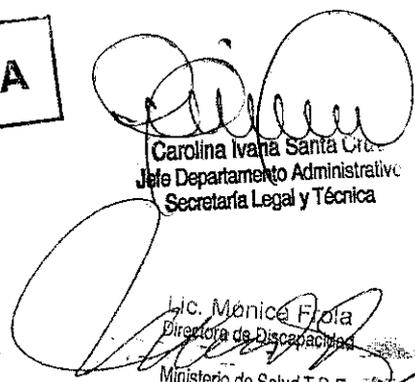


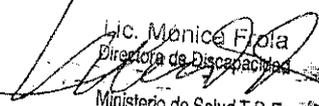
Asociaciones Civiles  
Asociación General de Justicia

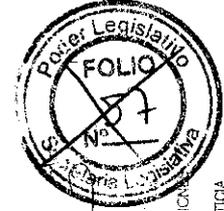
1043	ASOCIACION DE ESCRITORES DE USHUAIA	Leandro N. Alem N° 493 Hoja 1	IRREGULAR	JORGE PEDRO NAVONE
1047	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HERNANDEZ - ACOSTA - FERNANDEZ (H.A.F.)	Peron Sur N° 196	IRREGULAR	MANUEL HERNANDEZ
1049	FUNDACION DE AYUDA AL CELIACO FUEGUINO FACELFU	Goleta Florencia N° 1846	IRREGULAR	SERGIO DARIO LARES
1052	CONFEDERACION AGENCIA DE DESARROLLO USHUAIA	Leopoldo Lugones N° 1781	REGULAR	MARCELO LIETTI
1054	ASOCIACION MANEKENK	640 Vlv. Tira 6 B 1° P. Dpto. "C"	REGULAR	NANCY FERNANDEZ
1055	ASOCIACION CIVIL PARROQUIAL MARIA AUXILIADORA USHUAIA	Transporte Villarno N° 450	IRREGULAR	INDALECIO LUIS ASCONA
1056	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COMERCIO	Belakamain N° 452	REGULAR	RAUL RALINQUEO
1057	ASOCIACION CIVIL BLESSING A.C.B. (BENDICIENDO)	San Luis N° 2311	IRREGULAR	JUAN MANUEL NAVARRO
1058	ASOCIACION CIVIL DE ENFERMOS RENALES Y TRANSPLANTADOS	Fuegia Basket N° 419	IRREGULAR	MIGUEL ANGEL GONZALEZ
1059	ASOC. DE DIREC. Y ADM. DE JARDINES DE INFANTES PRIV. DE T.D.F.	Magallanes N° 2260	IRREGULAR	RUBEN DARIO CHENA
1060	ASOCIACION PROYECTAR ES CRECER RENATO CESARINI	Austral N° 2211	FISCALIZACION	ALEJANDRO OSCAR TARDIVO
1061	ASOCIACION FUEGUINA DE ENFERMERIA (A.F.E.)	Pje. P. Vargas N° 985	IRREGULAR	SILVIA LILIANA DOSE
1063	CAMARA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	Ramon Barrios N° 469	IRREGULAR	JORGE RODOLFO ARCOS
1065	ASOCIACION AMIGOS PARA EL FOLKLORE	La Pampa N° 4057	IRREGULAR	JUANA HAYDEE ROMERO
1066	ASOCIACION CIVIL COMPANIA DE ESPECTACULOS D.I.V.O.S.	B° 640 viv., tira 10°A", piso 3°, Dpto. "C"	IRREGULAR	JULIO OMAR ROLDAN
1067	FUNDACION EBENEZER (el nombre Ebenezer significa Roca de Ayuda)	Gobernador Paz N° 1360	IRREGULAR	FABIAN GABRIEL ROTENBERG
1068	ASOCIACION SKATEBOARDING USHUAIA	Las Violetas N° 337	IRREGULAR	MATIAS GERMAN MASSI
1070	FUNDACION IDENTIDAD	Islas de los Pajaros N° 525	IRREGULAR	PAUL ENRIQUE MATURO
1071	FUNDACION MALVINAS	Salta N° 2504	REGULAR	CONRADO ZAMORA
1072	ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO ESCUELAS	Gobernador Deloqui N° 350	IRREGULAR	YESICA NATALIA SILVA
1073	ASOCIACION BARRIO KAMSHEN	Puerto Español N° 1097	IRREGULAR	CARLOS JAVIER GUGLIELMI
1074	ASOCIACION DE TENIS DEL FIN DEL MUNDO	Mirador dl Olivia, T. 6 C, 1° Piso, Dto.B	IRREGULAR	HECTOR JAVIER GARAY
1075	CENTRO DE BIOLOGIA MARINA TIERRA DEL FUEGO	Pento Moreno N° 2564	IRREGULAR	RICARDO SERGIO CLEMENT
1076	ASOCIACION DE PADRES DE AUTISTAS TIERRA DEL FUEGO	B° Mirador del Olivia casa N° 33	IRREGULAR	MARCELO ENRIQUE GODDY
1079	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION OBRERA METALURGICA USHUAIA	Piedrabuena N° 88	SUMARIO	GUSTAVO DAVID VILTE
1080	CLUB MUTUAL	Gobernador Campos N° 1033	IRREGULAR	JORGE COFRECES
1085	ASOCIACION FUEGUINA PRO - VIAJE ACADEMICO	Aonikenk N° 1510	IRREGULAR	JUAN FRANCISCO FLORES
1088	ASOCIACION CIVIL DR. POLIDORO SEGERS	Rio Iguazu N° 738	SUMARIO	MARCELO CARDONE
1090	COLEGIO DE ARBITROS DEL FIN DEL MUNDO	B° Alte. Storru, Tira J, depto 3°	IRREGULAR	HUGO ORLANDO ALVARENGA
1091	ASOCIACION USHUAIENSE DE ARBITROS	Malvinas Argentinas N° 255	FISCALIZACION	CARLOS ANTONIO NAYAS
1092	ASOCIACION CIVIL DE RESIDENTES PERUANOS EN USHUAIA	Carlos Gardel N° 622	IRREGULAR	DAVID SALAZAR PECHO
1094	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARTURO PRAT	Puerto Español N° 1059	REGULAR	GUALA RAIN JOSE
1095	ASOCIACION CIVIL PROYECTAR 2010	Puerto Español N° 666	FISCALIZACION	CLAUDIA INES NIGRO
1096	ASOCIACION DE PATIN TIERRA DEL FUEGO (ADEPATDF)	Acigami N° 1928	IRREGULAR	LINA NAIR GONZALEZ
1098	ASOCIACION USHUAIENSE DE GIMNASIA (A.U.GIM.)	245 Viv. T. 12 "B" Dpto. 10	SUMARIO	M.Elena San Martín
1101	FUNDACION PARA LA INV. Y DESARROLLO AGRARIO Y GANADERO DEL SUR	Gobernador Gomez N° 574	IRREGULAR	LUIS ALBERTO VIOLA
1103	FUNDACION CTRO. DE EST. PATAGONICOS P/ LA PARTICIPACION Y LA DEMOCRACIA	B° Mirador del Olivia Casa N° 5	IRREGULAR	GUILLERMO WORMAN

ES COPIA FIEL

ES COPIA

  
 Carolina Ivana Santa Cruz  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaría Legal y Técnica

  
 Lic. Mónica Floja  
 Directora de Discadadad  
 Ministerio de Salud T.D.F.


Diferencia  
 ASOCIACIONES CIVILES  
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

1104	CLUB DEPORTIVO AUSTRAL	Karmshen N° 712	Hoja 1	FISCALIZACION	PEDRO ERNESTO ZEBALLOS
1105	ASOCIACION DE PADRES ESCUELA RETOÑOS FUEGUINOS	Marcos Zar Sur N° 234		IRREGULAR	ADRIANA HILDA AGUIRRE
1106	AGRUPACION JOVENES EN ACCION	Cilawala N° 1939		IRREGULAR	WALTER GABRIEL DENCOR
1107	AGRUPACION EL CONDOR	Yowen N° 2321		IRREGULAR	ALBINO ROJAS ARISPE
1108	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL DUENDE	Gobernador Deloqui N° 1482		IRREGULAR	SANCHEZ ESTEBAN MIGUEL
1109	ASOCIACION DE FISICO CULTURISMO Y FITNESS DE USHUAIA	Perito Moreno N° 2664		FISCALIZACION	DANIEL ALDO TURUCHET
1111	ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO EL ESCONDIDO	B° El Escondido casa N° 25		SUMARIO	CARLOS ROLANDO ECHEVERRIA
1113	CLUB DEL DOGO ARGENTINO USHUAIA	Magallanes N° 1029		IRREGULAR	HEREDIA CARLOS WALTER
1114	CLUB DE BUZOS MAS AUSTRALES DEL MUNDO	B° Mision Baja Casa N° 107		IRREGULAR	JORGE EDUARDO SARMIENTO
1116	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUTUAL BANCO TIERRA DEL FUEGO	Yrigoyen N° 2091		IRREGULAR	PULJIZ ANGEL ROBERTO
1119	ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE USHUAIA - A.S.D.U.	Av. Alem N° 1954		IRREGULAR	EDUARDO A.A. AGUIRRE G.
1121	ASOCIACION HANUJA LEM (LUNA SOL)	Gobernador Godoy N° 19, 1° Piso, D. B		FISCALIZACION	MARCELA ONTIVERO
1122	ASOCIACION KAMAI USHUAIA (KAMAI LUGAR DE ENCUENTRO)	12 de Octubre N° 432		IRREGULAR	PAMELA VERONICA GUTIERREZ
1123	FUNDACION FUEGUINOS AUTOCONVOCADOS	Sarmiento N° 433		IRREGULAR	IRENE PINCOL
1126	ASOCIACION DE GASISTAS DE USHUAIA	Naufagos de Cervantes N° 768 1°F		IRREGULAR	ANTONIO CIRIGLIANO
1127	FUNDACION OSHOWIA - USHUAIA Y PATAGONIA	De las Barrancas N° 945		IRREGULAR	JIMENA BASUALDO DEL BONO
1129	ASOCIACION CEREMONIALISTAS DE TIERRA DEL FUEGO	80 Viviendas casa N° 26		IRREGULAR	ROMUALDO ZALAZAR
1130	BIBLIOTECA POPULAR ARTURO JAURETICHE	Río Grande N° 09		IRREGULAR	HECTOR DANIEL CASAS
1134	ASOCIACION EVITA	Río Grande N° 09		IRREGULAR	HECTOR DANIEL CASAS
1135	ASOCIACION DOCENTES INDEPENDIENTES A.D.I.	Del Bosque N° 517 B° Ecologico		IRREGULAR	NESTOR ADRIAN SAMBAN
1138	ASOCIACION DEPORTIVA LOS ANGELES	Magallanes N° 1976		IRREGULAR	ALEJANDRA VIDAL
1142	ASOCIACION CIVIL GRUPO NORTE	Facundo Quiroga N° 2685		IRREGULAR	JORGE MARCELO VERGARA
1143	FUNDACION KAU-YAK- (CASA MIA)	Magallanes N° 1665		REGULAR	ANGELA BEATRIZ SPEZIALE
1144	ASOCIACION B° MIRADOR DE USHUAIA	Kuanip N° 501		FISCALIZACION	DANIEL FERNANDEZ
1145	ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL DE DANZA ARABE Y OTROS RAQS SHARQUI	12 de Octubre N° 938		IRREGULAR	ANA ROMERO
1147	FUNDACION VAINO AUER	De la Pradera N° 2055		IRREGULAR	ALEJANDRO PATINO ALONSO
1148	FUNDACION CHICOS FUEGUINOS	Gobernador Paz N° 1081		IRREGULAR	PABLO MIGUEL GARCIA
1152	ASOC. DE ACUICULTORES MARINOS Y PESCADORES DEL CANAL DE BEAGLE	Intervu XIV Casa N° 50		IRREGULAR	FABIAN VALDES
1154	ASOCIACION CIVIL DE DEPORTE LAS ORCAS	Elcano N° 210		REGULAR	JONATAN DANIEL GON
1156	CAMARA DE AGENCIERO DE JUEGOS DE AZAR	Indios Yamanas N° 813		IRREGULAR	JOAQUIN ENRIQUE ALVADO
1158	CENTRO DE GESTION PYME FUEGUINA	245 VIV. T.14 "B" Depto. 3°		IRREGULAR	RICARDO ANIBAL BIANCCIOTTO
1162	ASOCIACION CIVIL LA GRACIA DE TIERRA DEL FUEGO	Cerro Condor N° 338 B° Sob. Nac.		IRREGULAR	WALTER HUGO SILVERO
1163	FUNDACION PASION POR LA GENTE	Lirios de los Valles N° 1555 T. 1 PB. Dpto. A		REGULAR	Julio Jorge WALKER
1164	FUNDACION MANOS ABIERTAS	Los Scenecios N° 290		FISCALIZACION	Juan Carlos BUENO
1165	CLUB DEPORTIVO OSHOVIA	Austral N° 1996		IRREGULAR	Juan Manuel GUARDAMAGNA
1166	ASOCIACION DE REIKI DE TIERRA DEL FUEGO	B° 640 Viv., Tira 3 "C", 3° Piso "B"		REGULAR	Elba Rosa MARTINEZ
1167	ASOCIACION FUEGUINA DE SIPALKI Y GUM KI DO (A.FUE.SYG.)	Acigami N° 1837		IRREGULAR	Juan Carlos MONTOYA

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Dr. América Prota  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

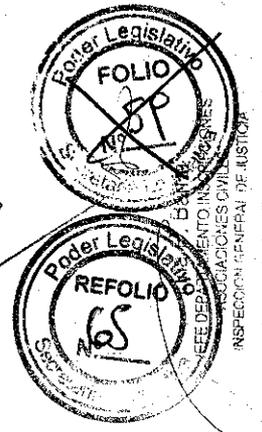


Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	FISCALIZACIÓN	PROPIETARIO
1169	MAGALLANES FUTBOL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO	GOVERNADOR PAZ Nº 1081	IRREGULAR	RUBEN ROQUE MONTANA
1170	CLUB MERCATIL USHUAIA	PUERTO ALMANZA Nº 3971	IRREGULAR	PABLO MIGUEL GARCIA
1171	FUNDACION INTI MAIN (PADRE SOL)	HIPOLITO IRIGOYEN Nº 1380	FISCALIZACION	SANDRA N. RUIZ DIAZ
1172	CLUB ATLETICO DE LA EDUCACION FUEGUINA (CAEF) ASOC. CIVIL	GOVERNADOR DELOQUI Nº 1456	IRREGULAR	LUCIANO CONTARDI
1173	FUNDACION EDUCACION DE EXCELENCIA	ISLA DE LOS PAJAROS Nº 37	IRREGULAR	JUAN CARLOS D. GONZALEZ
1174	ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS DE USHUAIA	DEL BOSQUE Nº 624	IRREGULAR	ZULMA ESTER LIVA
1176	ASOCIACION ATLETICA USHUAIA	HOL HOL Nº 1496	IRREGULAR	FABIAN GENARO SANCHEZ
1179	FUNDACION PREVENIR PARA MITIGAR	QUINQUELA MARTIN Nº 1826	IRREGULAR	JUAN DOMINGO SPINELLI
1182	ASOCIACION FUEGUINA DE MEDICOS LEGISTAS	Bº FELIPE VARELA CASA Nº 19	IRREGULAR	CARLOS ALEGRE GERVASONI
1184	ASOCIACION CIVIL FRATERNIDAD FUEGO ANDINO	PASEO DEL RIO Nº 2086	IRREGULAR	DALMIRO G. RICALDEZ ORELLANA
1192	ASOCIACION MOTOCICLISTA USHUAIA "A.M.U."	245 Viv. Tira 19, Piso 2º, Dpto. 9º	IRREGULAR	SEBASTIAN G. RUIZ CAINA
1195	FUNDACION LEARN & WORK (APRENDER Y TRABAJAR)	GOVERNADOR CAMPOS Nº 1020	IRREGULAR	JOSE LUIS PITURA
1197	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE CARGAS USHUAIA (A.E.T.C.U.)	DEL BOSQUE Nº 577	IRREGULAR	JOSE ADRIAN GOMEZ
1198	FUNDACION VIDA NUEVA	WALANIKA Nº 322	IRREGULAR	WALTER ENRIQUE VEGA
1201	CAMARA DE CARPINTEROS, CARPINTERIAS Y AFINES DE USHUAIA	PROVINCIA GRANDE Nº 418	IRREGULAR	LEOPOLDO RIVAROLA
1203	ASOCIACION SISTEMA ESPECIAL DE PROTECCION Y AUTODEPENSA (S.E.PRO.A.)	Bº OBRERO CASA Nº 26	FISCALIZACION	MARCOS ALBERTO SANCHEZ
1204	AGRUPACION VECINAL OBRERO (AVO)	INTENDENTE OLMOS Nº 887	IRREGULAR	NELSON HEREDIA
1205	ASOC. PROF. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PCIA. T.D.F. A. E. I. S. A. S	RIVADAVIA Nº 163	IRREGULAR	DANIEL EDUARDO D'ERAMO
1207	ASOCIACION DE AGRIMENSORES DE TIERRA DEL FUEGO, A. E. I. DEL A. S.	ONACHAGA Nº 184	IRREGULAR	OSVALDO OMODEO VANONE
1208	ASOCIACION PROFESIONALES DEL SANATORIO SAN JORGE	HIPOLITO IRIGOYEN Nº 2260	IRREGULAR	MARCELO A. TORROBA
1209	FUNDACION DAILAN KIFKI	LOS CAUQUENES Nº 1016	FISCALIZACION	ILUCIA ABATE AGUEDA
1213	FUNDACION GRUPO PATAGONICO AUSTRAL DE DESARROLLO SOLIDARIO	LAS VERTIENTES Nº 457	IRREGULAR	ALBERTO OSCAR PEREZ
1218	ASOCIACION DE ARCHIVISTAS FUEGUINOS	8 DE NOVIEMBRE Nº 284	IRREGULAR	JORGE LUIS GONZALEZ
1221	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DEL FIN DEL MUNDO	SAN LUIS Nº 2392	IRREGULAR	ROSA LUISA VILLARREAL
1223	ASOCIACION BOCHOFILOS USHUAIA	PERITO MORENO Nº 2305	REGULAR	ROBERTO MIGUEL FERNANDEZ
1224	ASOCIACION ECO-DEPORTES USHUAIA	RIVADAVIA 152, PISO 2º, DPTO. 210	IRREGULAR	DIANA SOLDAD MENDEZ
1225	FUNDACION PARA LA CAPACITACION, EDUCACION E INVESTIGACION (FUNDACION C.E.I.)	INDEPENDENCIA Nº 236	IRREGULAR	CARLOS ABEL SANCHEZ POSLEMAN
1228	FUNDACION PROGRESAR EN EL FIN DEL MUNDO	FACUNDO QUIROGA Nº 2049	REGULAR	ROSANA ANDREA BERTONE
1231	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE REMIS DE USHUAIA	GOVERNADOR DELOQUI Nº 864, 1º PISO	IRREGULAR	DALCIO CLEVEN DIAZ
1233	FUNDACION HORA LIMITE EN PROMOCION DE LA DIGNIDAD HUMANA Y EL DES. SOCIAL	FELIPE ROMERO Nº 205	FISCALIZACION	GUSTAVO RAUL SANDER
1234	ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO LOS ANDES	MARIA SANCHEZ DE CABALLERO Nº 204	FISCALIZACION	MARIA CRISTINA ACOSTA
1235	ASOCIACION CIVIL PADRES GRUPO SCOUT Nº 622 NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	KUANIP Nº 1030	IRREGULAR	JORGE MARTINEZ
1240	FUNDACION CULTURAL ESTRELLAS DEL SUR	GOVERNADOR DELOQUI Nº 429	IRREGULAR	ROSANA BEATRIZ PEREZ
1241	ASOCIACION CIVIL INTEGRACION TECNOLOGICA Y SOCIAL	EL CANO Nº 169	IRREGULAR	GUSTAVO BONITATIBUS
1245	LOS NIRES HOCKEY CLUB	CIRCUITO J - LOTE 16 VALLE ANDORRA	IRREGULAR	MARINA GUTIERREZ
1246	ASOC. CIVIL, VECINAL, RECREATIVA, CULT. Y DE PRESER. AMB. LAGUNA DE LOS TEMPANOS	ANTARTIDA ARGENTINA Nº 120	FISCALIZACION	JORGE ANTONIO AGUIAR
1249	FUNDACION PRO VIDA		IRREGULAR	HUGO ALBERTO MULLION

ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
 Directora de Discapacidad  
 Ministerio de Salud T.D.F.



ES COPIA FIEL

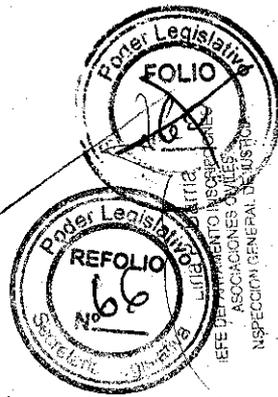
1250	ASOCIACION CIVIL EDUCANDO CON RESPONSABILIDAD (A.C.E.R.)	GOBERNADOR PAZ N° 1311	IRREGULAR	DANIEL EDUARDO ARRIETA
1251	USHUAIA PARTICIPA	PABLO NERUDA N° 2895	FISCALIZACION	CHRISTIAN OSCAR HERVIAS
1252	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE TIERRA DEL FUEGO	SALTA N° 2206 CASA N° 5	IRREGULAR	ANIBAL JAVIER PEREZ
1254	FUNDACION AONIKENK DEPORTIVA, CULTURAL Y EDUCATIVA	Bahia Paraíso N° 756	IRREGULAR	JUAN CARLOS PARODI
1255	FUNDACION METALURGICOS UNIDOS DE TIERRA DEL FUEGO	Piedrabuena N° 88	REGULAR	RAUL ALBERTO CAUCOTA
1257	SANTOS FUTBOL CLUB USHUAIA	96 Viviendas, Tira 2, 3° Piso, Dpto. B	IRREGULAR	EYARISTO HAROS
1259	ASOCIACION CIVIL VECINAL ESTAR EN CASA	LEUM N° 2019	IRREGULAR	ERASMO GALLARDO
1262	CIRCULO DE ESCRIMA AUSTRAL ALATRISTE	PUNTA SAN JUAN N° 3922	IRREGULAR	ROCIO GIORDANO LERENA
1263	ASOCIACION FUEGUINA DE PINTORES DE ACUARELAS	BAHIA AGRADABLE N° 760	FISCALIZACION	EDUARDO JULIO NICOLAI
1264	PEREGRINOS ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO SOCIAL	INDIOS QUILMES N° 1685	FISCALIZACION	DANIEL RAFAEL FLORES
1267	FUNDACION DEPORTIVA K'MAL	FRANCISCO TORRES N° 1695	IRREGULAR	JULIO CESAR GIMENEZ
1268	FEDERACION DE ESCRIMA FUEGUINA	FORMOSA N° 676	FISCALIZACION	ALEJANDRO E. FOTHERINGHAM
1269	ASOCIACION DEPORTIVA SUEÑOS FUEGUINOS	KAIKEN N° 32	IRREGULAR	ANASTACIO ANTONIO MORAN
1270	ASOCIACION CIVIL USHUAIA MI CIUDAD	640 Viv. Tira 7 "A", Pb. Dpto. "B"	IRREGULAR	JESICA PEREZ
1271	ASOCIACION VECINAL BARRIO EL JARDIN	RINCON DEL BOSQUE N° 906	IRREGULAR	LUIS AGUSTIN ZUMBAY
1273	ASOCIACION BAHIA ENCERRADA (A.B.E.)	ISLA SOLEDAD N° 1489	FISCALIZACION	ESTEBAN RICARDO DANIELS
1274	CLUB DEPORTIVO LASERRE USHUAIA	PIEDRABUENA N° 44	IRREGULAR	JOSÉ OSCAR GOMEZ ESPINOZA
1275	CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO CAMIONEROS USHUAIA	ACICAMI N° 1809	IRREGULAR	DANIEL CAPDEVILLA
1276	ASOCIACION KARATE DO SHITO RYU - ARGENTINA	BAHIA PARAISO N° 756	IRREGULAR	HECTOR LUIS BARCALA
1277	AGRUPACION FUEGUINA DE AEROMODELISMO	BAHIA BUENA ESPERANZA N° 510	IRREGULAR	AMADEO RUBEN CERAVOLO
1279	ASOCIACION VECINAL ARROYO GRANDE	SOBERANIA NACIONAL N° 2861	IRREGULAR	FORGE ALEGRIA
1282	ASOCIACION CIVIL BARRIO LOS ALERCES	Le Marcial N° 618	IRREGULAR	VICTOR HUGO NAVARRO
1283	FUNDACION ALEMANA DE TIERRA DEL FUEGO	MARCOS ZAR N° 1338	IRREGULAR	RAFAEL JORGE FANK
1285	ASOCIACION DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR DE TIERRA DEL FUEGO	ISLAS DEL ATLANTICO SUR N° 1875	IRREGULAR	EDUARDO LIZONDO
1286	ASOCIACION DE DEPORTES EXTREMOS USHUAIA	GOBERNADOR DELOQUI N° 49	IRREGULAR	CECILIA MARMISSOLLE
1289	CLUB EL FORTIN	DON BOSCO N° 560	IRREGULAR	DIEGO SEBASTIAN VERNAZ
1292	ASOC. C. CAPACITACION Y DESARROLLO SOCIAL SIN FINES DE LUCRO CALAFATE SUR	CILAWAIA N° 1900	IRREGULAR	SERGIO ANDRES SAEZ
1293	ASOCIACION USHUAIA JUDO PARA TODOS	640 viv., Tira 13 "C", 1° Piso Dpto. "A"	IRREGULAR	Hector Pedro Caballero
1295	ASOCIACION CIVIL CLUB COLEGIO DEL SUR	GOBERNADOR CAMPOS N° 134	REGULAR	PABLO SAN PIETRO
1297	ASOCIACION BARRIAL YOPPEN	RIO GALLEGOS N° 615	IRREGULAR	ARNALDO ENRIQUE YIDELA
1298	CENTRO CULTURAL IDENTIDAD ARGENTINA	HIELOS CONTINENTALES N° 635	IRREGULAR	FELIX EPIFANIO ESPINOZA
1299	ASOCIACION VECINAL BARRIO VALLE DEL RIO PIPO	SAN LUIS N° 2398	IRREGULAR	HORACIO CALDERON
1300	ASOCIACION VECINAL BARRIO LA CUMBRE	SANTIAGO DEL ESTERO N° 2382	IRREGULAR	ZULEMA E. CHEQUEPIL OYARZO
1301	ASOCIACION SISTEMICA USHUAIA	GOBERNADOR GODOY N° 36, 3° PISO, OF	REGULAR	PABLO JAVIER PEREDA
1302	FUNDACION PUEDO	AUSTRAL N° 2418	IRREGULAR	CARLOS FELIPE CABRERA
1307	ASOCIACION VECIAL BARRIO BELLA VISTA	AV. ALEM N° 3949	IRREGULAR	SABINA ROMERO
1308	ASOC. CIVIL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES ROCK Y VIDA	MAGALLANES N° 2544	IRREGULAR	JORGE NESTOR MARADEI

ES COPIA

ES COPIA FIEL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Luz Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud L.U.F.



Nº	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE
1309	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO LAGO ESCONDIDO	Paraje Lago Escondido (km 3) casa Nº 18	FISCALIZADA	REINALDO SOZA
1311	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO FELIPE VARELA	CATRIEL Nº 1183	REGULAR	RONAL WILBER ARENAS AGUILERA
1314	AGRUPACION FOLKLORICA TIERRA GAUCHA	JORGE RETAMAR Nº 1308	FISCALIZACION	CLAUDIA VALLEJOS
1315	INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHO COMERCIAL SEDE TIERRA DEL FUEGO -ASOC. CIVIL	PASAJE DEL INDIO Nº 657	IRREGULAR	MARIA ADRIANA RAPOSSI
1316	ASOCIACION CIVIL CONSERVACION DE PENINSULA MITRE	GOBERNADOR CAMPOS Nº 1553	IRREGULAR	ADOLFO MARIO AGUSTIN IMBERT
1317	ASOCIACION BARRIAL BARRIO GENERAL MANUEL BELGRANO	FUEGUIA BASQUET Nº 1296	IRREGULAR	OSCAR ARTURO AGUIRRE
1318	ASOC.C. CONCIENTIZACION, VALORACION Y EXPLOTACION RAZONABLE ISLA GRANDE	Seccion "K", M 02, Lote 55 Bº Mirador	IRREGULAR	DIEGO CERROTTI
1319	ASOCIACION VECINAL CRUCERO A.R. GENERAL BELGRANO USHUAIA	YAGANES Nº 648	IRREGULAR	MIGUEL ENRIQUE SAAVEDRA
1320	ASOCIACION CIVIL VECINAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL LAS RAICES	Seccion E, M.L.R., Lote 109	IRREGULAR	PATRICIA ESTELA ALEGRIA
1322	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO QUILMES	San Pedro Nº 232	IRREGULAR	ANGEL FELIX FARIÑA
1323	ASOCIACION VECINAL BARRIO LOS FUEGUINOS	8 de Noviembre Nº 296	IRREGULAR	JOSE LUIS NAVARRETE
1325	ASOCIACION CIVIL BARRIO DON BOSCO	FUEGUIA BASQUET Nº 220	IRREGULAR	LAURA JESUS MOYANO
1327	ASOC.ATLETICA DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES-A.A.T.E.D.YC.	Gobernador Paz Nº 104	IRREGULAR	JUAN VALERIO CHERAÑUK
1329	ASOCIACION DE CICLISMO MOUNTAIN BIKE EXTREMO	Barrio Obrero Casa Nº 52	IRREGULAR	DAVID GABRIEL CORREA
1330	FUNDACION SOLUCIONES	PUERTO ARGENTINO Nº 1549	REGULAR	FEDERICO MUSTAPIC
1333	ASOCIACION CIVIL RADIO DE LA CENTRAL	AV. ALEM Nº 2611	IRREGULAR	SILVIA NORA PAREDES
1334	ASOCIACION VECINAL BARRIO ORIGENES DEL FUEGO	BAHIA USHUAIA Nº 2960	IRREGULAR	MARCELO OSCAR PRAVIZ
1336	ASOCIACION VECINAL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS	PUERTO ARGENTINO Nº 1653	IRREGULAR	AZUCENA DEL VALLE GONZALEZ
1338	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPERANZA FUEGUINA	Heroes de Malvinas Nº 4280	REGULAR	OLARTE MARIA ALICIA
1340	FUNDACION CORO DEL FIN DEL MUNDO	Concejal Rubinos del Rio Nº 64	REGULAR	GUSTAVO OSCAR ZAMORA
1342	CENTRO SOCIO CULTURAL MISHKY MAYU	245 Viv., Bloque II "A", Dpto. 3, P. Baja	IRREGULAR	ESTHER ESTELA LEDESMA
1346	ASOCIACION FUEGUINA DE PAINTBALL	Rio Turbio Nº 1449	IRREGULAR	FACUNDO SEBASTIAN FLORES
1348	ASOCIACION CIVIL HANDBALL DE USHUAIA	JORGE O. RETAMAR Nº 1250	IRREGULAR	ESTELA BLANCA MOYANO
1349	ASOCIACION DIGNIDAD PARA LOS TRABAJADORES NACIDOS Y CRIADOS EN TDF	AV. MAGALLANES Nº 669, DPTO. 1	REGULAR	JOSE SERGIO ROMERO
1350	FUNDACION CONSTRUYENDO TIERRA DEL FUEGO PARA LA INCLUSION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA	GOBERNADOR GOMEZ Nº 1131	REGULAR	MYRIAM ISABEL MAZUR
1351	ASOCIACION CIVIL CULTURA INTEGRAL CREATIVA	INTEYU XV CASA Nº 326	REGULAR	MIDIAN GONZALEZ
1353	ASOCIACION CIVIL DE PELUQUEROS Y AFINES DE USHUAIA TIERRA DEL FUEGO	LAGO DEL DESIERTO Nº 645	REGULAR	ISABELINO LOPEZ
1357	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TIGRE	JOSE IGANCIO RUCCI Nº 2639	REGULAR	HECTOR MALDONADO AYAN
1358	CLUB FERRO DE TIERRA DEL FUEGO	JUAN MANUEL DE ROSAS Nº 575	IRREGULAR	JOSE LUIS ARTAZA
1361	FUNDACION ACCION VECINAL PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION VECINAL	RAUL MURIEL Nº 1017	REGULAR	JORGE GABRIEL TORRES
1363	FUNDACION CULTURAL TE QUIERO PARAGUAY USHUAIA (T.D.F.)	JORGE O. RETAMAR Nº 1337, P.Baja "C"	REGULAR	LIDUVINA FERREIRA
1364	ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO FAMILIAS	PUNTA SAN JUAN Nº 3836	REGULAR	JUAN EDUARDO CASTRO
1365	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD COLOMBO	PRIMER ARGENTINO Nº 395	REGULAR	GUSTAVO A. ROJO
1368	ASOCIACION CIVIL LA CASITA AZUL DEL ARTE	ISLAS DE LOS ESTADOS Nº 4071	REGULAR	GABRIELA VERNIERI
1369	ASOCIACION AMIGOS POR LA TRADICION	JUAN RODRIGUEZ CASA Nº 67	REGULAR	DOMINGO CABRERA
1370	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION OBRERA METALURGICA	ALDO MOTTER Nº 2541	REGULAR	FABIAN, SEBASTIAN GUILLERMO
1373	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL BASQUET	HOL.HOL Nº 1863	REGULAR	GUILLERMO NAVARRO

ES COPIA FIEL

*Mónica Fraga*  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

Primer Legislativo  
FOLIO  
No. 10  
Primer Legislativo  
REFOLIO  
No. 62  
Secretaría Legislativa

ES COPIA

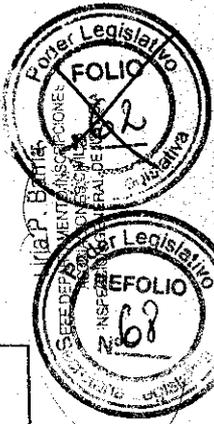
*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

1374	FUNDACION HACER POR TODOS	SAN MARTIN N° 927	Hoja 1	REGULAR	FEDERICO R. BILOTA IVANDIC
1375	ASOCIACION VECINAL BARRIO MIRADOR DE LOS ANDES	JUAN MANUEL OTERO N° 4685		REGULAR	FERNANDO MARCELO TEMARI
1376	ASOCIACION VECINAL BARRIO ALAKALUFES 2	ROBERTO FONTANARROSA N° 2770		REGULAR	ROBERTO AQUINO
1378	ASOCIACION CIVIL BARRIO LOS LEÑADORES	LOS LEÑADORES CASA N° 52 "A"		REGULAR	MARIA DEL PILAR SOBERON
1379	ASOCIACION DE PESCA CON MOSCA USHUAIA	INTEYU XV CASA N° 213		REGULAR	SERGIO EDUARDO COUTO

*Liliana P. Barfina*  
EFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



ENTIDADES TOLHUIN		DENOMINACION	DOMICILIO	SITUACION	PRESIDENTES
Mat. N° 336	ASOC. CIVIL BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS.		Cerro Jujepén/ Avda. de los Sheikmans	IRREGULAR	MAYRA MAGALI LUCERO
457	ASOC. CIVIL AERoclUB TOLHUIN.		Rafaela Inshon N° 480	IRREGULAR	RODOLFO GAVAGNIN
519	CAMARA DE TURISMO DE TOLHUIN.		Av. Sheiknam N° 411	SUMARIO	MARIO SANDOVAL
607	ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN		Emilio Blanco N° 1062	REGULAR	CLAUDIO FABIAN FARIAS
683	ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO PCIAL.R.A. TREJO NOEL		Rupatini N° 379	IRREGULAR	JOSE DANIEL GARCIA
700	ASOCIACION CASINO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE TOL.		Lucas Bridges N° 618	IRREGULAR	GARCIA JOSE DANIEL
1041	ASOCIACION TAEKWONDO OLIMPICO MEDITERRANEA		Fernandez N° 26	IRREGULAR	JOSE GASTON VERA
1089	ASOCIACION RADIO TAXI DE PROPIETARIOS Y PEONES DE TAXI		Lucas Bridges N° 360	IRREGULAR	LUIS ALBERTO ALLOLIO
1099	ASOC. LAGO FAGNANO PESCA - NAUTICA ACTIV. SUB. TOLHUIN		Winche N° 412	IRREGULAR	JULIO ARIEL VELAZQUEZ
1100	ASOCIACION CIVIL HEFZI - BA		Chepach N° 455	SUMARIO	DANIEL REYNOSO PEREYRA
1115	ASOC. AMIGOS DEL CTRO TECNOLÓGICO COMUNITARIO DE TOLHUIN		Lucas Bridges N° 640	IRREGULAR	CASTRO ANGEL
1157	ASOCIACION TOLHUINENSE DE PESCA DEPORTIVA		Minkoi N° 248	IRREGULAR	FABIO VITALE
1168	ASOCIACION DE JUDO TOLHUIN		Julio Leguizamón N° 156	IRREGULAR	VIVIANA FERNANDEZ
1175	ASOCIACION CIVIL TODO POR EL NIÑO Y LA FAMILIA		Constitucion Argentina N° 1394	REGULAR	ESTELA YAMILE LEVIN
1193	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS DE TOLHUIN		Santiago Rupatini N° 580	FISCALIZACION	CABALLERO JOSE LUIS
1206	ASOCIACION DE CICLISMO DE MONTAÑA DE TOLHUIN (A.C.Mo.T.)		Kieja N° 501	IRREGULAR	ANIBLA MAXIMILIANO RUSCONI
1212	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TOLHUIN		Chepach N° 310	IRREGULAR	HUGO EDUARDO GONZALEZ
1217	CAMARA DE EMPRESARIOS MINEROS DE TIERRA DEL FUEGO		Ernesto Campos N° 540	SUMARIO	DANIEL ALBERTO GUEVARA
1220	ASOCIACION TOLHUINENSE ARCO IRIS (A.T.A.I.)		Gobernador Campos N° 884	IRREGULAR	CARLOS MARCELO ADAM
1226	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TOLWEN		Lucas Bridges N° 328	FISCALIZACION	DELFINA SAAVEDRA
1230	ASOCIACION COIHUE DE INCENDIOS FORESTALES		Julio Leguizamón N° 70	IRREGULAR	RICARDO RODAS
1232	ASOCIACION ARCILLAS DEL SUR		Macizo 185 Casa N° 5	IRREGULAR	JUAN CESAREO VITTOR
1256	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA 2 DE ABRIL		Lucas Bridges N° 234	IRREGULAR	JOAQUIN RENE PEREZ
1258	ROTARY CLUB LAGO KHAMI DE TOLHUIN		Lucas Bridges N° 245	IRREGULAR	MARIO SANDOVAL
1278	ASOC. CIVIL DE RESIDENTES CHILENOS PABLO NERUDA DE TOLHUIN		JUAN VILLA N° 462	IRREGULAR	SERGIO SUBIABRE NKUHLING
1288	AGRUPACION DE JOVENES TOLHUIN		Pedro Oliva N° 680	IRREGULAR	DARIO DANIEL RODRIGUEZ
1303	ASOC. CIVIL DE PROMOCION Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE TOLHUIN		Gendarmeria Nacional N° 276	IRREGULAR	WALTER VALINOTTI
1344	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO TEMPLARIOS DE TOLHUIN		Lucas Bridge N° 245	IRREGULAR	FABIAN OVIEDO

ES COPIA

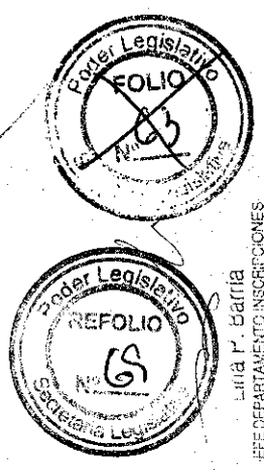
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

**ES COPIA FIEL**

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaría Legal y Técnica

M.C. Mónica Frota  
 Directora de Discapacidad  
 Ministerio de Salud T.D.F.



Lidia P. García  
 Jefe Departamento Inscripciones  
 ASOCIACIONES CIVILES

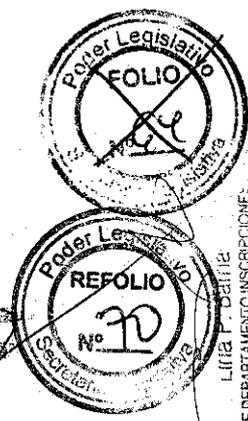
Nº PJ	DENOMINACION	DOMICILIO	PRESIDENTE	SITUACION
6	ASOC. CIVIL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL SAN MARTIN	Bernardo O Higgins Nº 46	GUENCHUR JOSE ANTONIO	REGULAR
7	RIO GRANDE RUGBY Y HOCKEY CLUB -ASOCIACION CIVIL	Ushuaia Nº 114	YERAD GONZALEZ COLUNBO	SUMARIO
36	ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE	Juan D. Petón Nº 155	PASCUAL LOMBARDO	IRREGULAR
46	ASOC. CORREDORES DE TURISMO DE CARRETERA FUEGUINO	Viedma Nº 651	GUILLERMO PROCAOPIW	IRREGULAR
61	FEDERACION DE BASQUETBOL DE TIERRA DEL FUEGO	Alte. Brown Nº 1060	OSCAR GONZALEZ	FISCALIZACION
62	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS -LEY 244- RIO GRANDE-T. D. F.	O Higgins Nº 570	PABLO IMBODEN	REGULAR
71	CLUB BERNARDO O HIGGINS DEPORTIVO Y SOCIAL	Perito Moreno Nº 828	SERGIO RENE BARRIA	IRREGULAR
81	FEDERACION FUEGUINA DE VOLEIBOL	Thorne Nº 1550	MAXIMILIANO ALBERTO GIMENEZ	SUMARIO
90	ASOC. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	Montilla Nº 1040	RUBEN CARRILLO	REGULAR
92	AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE.	Moyano Nº 871	DANIEL MARCELO FINOCCHIO	IRREGULAR
94	MOTO CLUB RIO GRANDE	ARTURO ILIA Nº 864	MARCELO GIRAUDO	SUMARIO
96	AGRUPACION DE PADRES CICLISTAS INFANTILES DE RIO GRANDE	Beauvoir Nº 83	AGUILA PABLO LUIS	FISCALIZACION
97	ASOC. DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	Belgrano Nº 350	CARMASI JORGE	IRREGULAR
105	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE	San Martín Nº 627	JOSE LUIS IGLESIAS	REGULAR
108	ASOC. DE PILOTOS DE TURISMO Y RALLY DE T. DEL FUEGO	Pref. Naval, Arg. 1010 Edif 14 PB	JUAN VILLARROEL	FISCALIZACION
109	RADIO CLUB RIO GRANDE	Julio Benitez Nº 840	OSCAR BERTOLEZ	REGULAR
112	FUNDACION DE LA UNIDAD ACADÉMICA R.G. DE LA UNIV. TEC. NAC. (FUNDATEQ)	Belgrano Nº 777	MARIO FERREYRA	REGULAR
124	ASOC. CIVIL Co. Pa. N.E.F.U. (COM DE PADRES NUCLEADOS DE EST. FUEG. UNIV.)	Pref. Naval Arg. 749 PB.	JORGE ANGEL VARGAS	SUMARIO
131	ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, MICROEMP. Y ARTESANADO DE R.G.	Prefectura Naval, Nº 333 2DO. P. "C"	PATRICIA GALLARDO	REGULAR
140	CLUB NAUTICO IOSHELK-OTEN	Montilla Nº 1047	GAMIN LUIS ALBERTO	REGULAR
143	BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO	Pasaje la verdad Nº 1683	MIGUEL ANGEL CUSI	SUMARIO
152	CLUB DE PESCA JON GOODALL	R. Rojas Nº 606	LORENZATTI RUBEN	SUMARIO
157	CENTRO DE AUTO AYUDA PACIENTES ONCOLOGICOS DE RIO GRANDE (C.A.P.O.)	Antártida Argentina Nº 887	LUQUE ROMELA MRCEDES	REGULAR
164	CLUB DE AIEDREZ RIO GRANDE	Maria Auxiliadora Nº 661	FEDERICO TORRES	IRREGULAR
168	BIBLIOTECA POPULAR INFANTO JUVENIL	Pioneros Fuegosinos Nº 880	MIGUEL ANGEL ARAYA	REGULAR
181	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHACRA II -RIO GRANDE.	Arcturo Ila Nº 930, 2º Piso Dpto. F	ESTELA BERNARD	SUMARIO
188	ASOCIACION CIVIL BOXING CLUB VICENTE ESTANIC	Inieva 10 Casa Nº 58	IGNACIO VIVAS	SUMARIO
195	AERO CLUB RIO GRANDE.	Hangar Aeropuerto -casilla C.99	PABLO GAMBOA	REGULAR
197	CENTRO DE JUBILADOS-PENS DE YPF	Alberdi Nº 1149	MIRTA LOPEZ	SUMARIO
237	FUNDACION KAYEN	Av. Peron Nº 359	WALTER LONNE	IRREGULAR
263	CENTRO DE ANTIGUOS POBLADORES	Moyano Nº 1306	SOTO SUSANA	REGULAR
280	ASOC. FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION	Ushuaia Nº 724	MARIO SAUCEDO	REGULAR
327	ASOC. CIVIL CLUB DE LEONES DE RIO GRANDE	Antártida Argentina Nº 767	LUIS DANIEL MERLO	FISCALIZACION
331	ASOC. RURAL DE TIERRA DEL FUEGO	El Esquilador 138.C.C.155	CESAR VARGAS	IRREGULAR
360	ASOC. COOPERADORA UNION Y SOLIDARIDAD	Juan Manuel de Rosas Nº 1450	GLORIA GARRIDO	SUMARIO
362	ASOC. CIVIL GAUCHA FORTIN LA CANDELARIA	Camila O Gorman Nº 571	MARIO SUN	SUMARIO
367	FUNDACION SOLIDARIDAD SOCIAL	Moyano Nº 455	HUGO OMAR COCCARO	SUMARIO
382	ASOC. CIVIL CULTURAL KARUKINKA	Ventuzuela Nº 735	SUSANA E. ROZAS	SUMARIO
386	ASOC. CIVIL RIOGRANDENSE DE ARBITROS DE FUTBOL	Anadon Nº 1059	JULIO F. ALDAY	REGULAR
426	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO Q.R.U.	Rosales Nº 780	ARTURO ANDRADE	REGULAR
431	ASOC. CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 23 DE NOVIEMBRE.	Espora Nº 1185	Sergio ANDRADE CHACÓN	SUMARIO
434	ASOC. COOP. DE LA ES. PROV. DE EDUC. TECN. I-ANEXO FORM. PROFESIONAL.	Belgrano Nº 777	CARLOS BALBO	IRREGULAR
450	ASOC. TAXIMETRISTAS UNIDOS RIO GRANDE	Libertad Nº 1149	JORGE MAGALLANES	REGULAR
457	ASOC. CIVIL AEROCUB TOLHUIN	Rafaela Ishion Nº 480	RODOLFO GAVAGNIN	FISCALIZACION
465	ASOC. CIVIL ULICHEN-KA	Ernesto Loffler Nº 863	JUAN RAMÓN SANCHEZ	SUMARIO
468	CORPORACION PCIAL. DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA FUE.	Libertad Nº 839	CARLOS DIAZ	SUMARIO
469	BIBLIOTECA POPULAR EDUARDO SCHMIDT (H)	San Martín Nº 438	HIPOLITO CRUZ	IRREGULAR

**ES COPIA**

**ES COPIA FIEL**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



LITIA P. DEHIZ  
JEFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

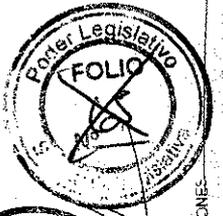
Nº	ASOCIACIÓN	DIRECCIÓN	SECRETARIO	ESTADO
483	ASOC. CIVIL CLUB SOCIAL, DEP. Y CULT. AGROTECNICA FUEGUINA RIO GRANDE.	Gobernador Paz Nº 466	SERGIO REZ	IRREGULAR
491	ASOC. CIVIL COLECTIVIDAD PARAGUAYA RIO GRANDE-TOLHUIN	Gámbaldi Nº 3173	LAURLANO SANCHEZ	SUMARIO
513	ASOC. DE MEDICINA DEL TRABAJO DE TIERRA DEL FUEGO.	Moyano Nº 456	MARIA BEATRIZ ACHAGA	REGULAR
517	ASOC. DE RESIDENTES JUJENOS DE RIO GRANDE.	Gob. Anadon Nº 1041 Pra. Baja	EUGENIO QUISPE	REGULAR
550	ASOC. MEDIO AMBIENTE SUS. P/ EL TERCER MILENIO. (MAS III MILENIO -ONG-)	Bilbao Nº 870	DANIEL RUMOS	SUMARIO
567	FUNDACION TERCER MILENIO.	Provincias Unidas Nº 873	COLAZO MARIO JORGE	REGULAR
572	ASOC. CIVIL BIBLIOTECA POPULAR JUVENIL KAUKREN.	Prof. Naval Nº 439	CRISTIAN DAMINAN SOTO	IRREGULAR
579	CENTRO DE RESIDENTES SALTENOS "MARTIN MIGUEL DE GUEMES"	Loffler Nº 785	JUAN CARLOS PAREDES	SUMARIO
594	ASOCIACION MILENIO GENTE Y AMIGA SOLIDARIA	Kenneke Nº 8	SERGIO FRESIA	SUMARIO
604	ASOCIACION CIVIL CLUB UNIVERSITARIO DE RUGBY	ANADON Nº 642, ED. 10 C	BEZEK NICOLAS IVAN	REGULAR
606	ASOCIACION CIVIL DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE RIO GRANDE	Smith Nº 846	RICARDO PRINOS	IRREGULAR
612	ASOCIACION CIVIL ATLETICA MALVINAS ARGENTINAS	Aeroposta Arg. 716 CH II	CAMPOS ELIZABETH	SUMARIO
613	ASOCIACION TAEKWONDO RIO GRANDE	Don Bosco Nº 2248	NESTOR GUSTAVO BELLO	SUMARIO
615	CLUB SPORTIVO RIO GRANDE	Belgrano Nº 1130	BARRIA DAMIAN	IRREGULAR
623	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 8	Marcelo T. de Alvear 651	MARCELO GIRANDO	SUMARIO
635	ASOCIACION MEDICA RIO GRANDE	Thorne Nº 719	EZEQUIEL STRUMINGER	FISCALIZACION
640	ASOC. CIV. DE A. FLAR. "CASA DEL NIÑO MADRE TERESA DE CALCUTA"	Intevu al Casa Nº 77	SILVIA CHEDRESE	FISCALIZACION
643	ASOC. TAEKWONDO CHACRA IV RIO GRANDE PROV. T. D. F. ANTE I. S. ATLAN.SU	Peru Nº 413, casa 2	JULIO CRUZ	REGULAR
646	ASOC. DE MANUALIDADES Y ARTESANIAS, EN GRAL. DE T. DEL FUEGO	Anadon Nº 661	VERONICA MENENDEZ	FISCALIZACION
654	CIRCULO DE SUBOR. Y AG. ZONA N. DE LA POLICIA DE LA PROV. T. D. F.	Puerto Moreno Nº 628	JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ	SUMARIO
655	FED. ECONOMICA DE TIERRA DEL FUEGO ANT. E. IS. DEL ATLAN.SUR	Avd. Belgrano Nº 556	CARLOS DIAZ	SUMARIO
661	FEDERACION LIGA INDEPENDIENTE DE FUTBOL T. del F.	Oficina auxiliar n° 483 piso 5to.	ANTONIO ORTIZ	FISCALIZACION
662	ASOC. CIVIL CENTRO VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS"	O'Higgins Nº 321	GONZALEZ CESAR	REGULAR
663	ASOCIACION CIVIL "NUESTRA BIBLIOTECA POPULAR"	San Martín Nº 2504 P.B. "B"	MATEOLI GALVAN NEILDA	REGULAR
664	ASOCIACION INDEPENDIENTE DE ARTESANOS RIO GRANDE.	Paragonia Nº 786	JUAN CARLOS CASCONE	SUMARIO
672	ASOCIACION RIOGRANDENSE DE KARTING	Moyano Nº 933	MARCELO FERREYRA	FISCALIZACION
680	FEDERACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE RIO GRANDE	Sebastian el Cano Nº 203	JORGE LUIS MARTIN	FISCALIZACION
693	ASOCIACION CIVIL PEÑA "LOS DIABLOS ROJOS FUEGUINOS"	Thorne Nº 1279	CARLOS CUFFIA	SUMARIO
696	ASOCIACION PILOTOS DE AUTOMOVILISMO PISTA	Prefectura Naval Nº 612 PB	RUSSO RUBEN	REGULAR
698	COLEGIO DE ABOGADOS DE RIO GRANDE PROVINCIA DE T.D.F.	Islas Malvinas Nº 1626 Pº 1º	ANGEL GARCIA CASANOVAS	SUMARIO
701	FEDERACION FUTSAL TIERRA DEL FUEGO	José M. Sobral Nº 460	PEDRO ZEBALLOS	SUMARIO
706	ASOCIACION CIVIL HARUWEN	Estrada Nº 2022	EUGENIO RECABARE	SUMARIO
708	ASOCIACION COOPERADORA C.E.N.T.N. Nº 35	Cristobal Colón Nº 750	FLAVIA VELOCHE	FISCALIZACION
711	ASOC. DE LUCHA POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (A.L.P.I.O.)	Belgrano Nº 777	MANUEL F. BENEGAS	FISCALIZACION
714	ASOC. DE FUTBOL INFANTO JUVENIL RIO GRANDE (A.F.I.R.G.)	Pioneros Fuegos Nº 208, 3º Piso Depto B	VALENTIN T. GERÉZ	SUMARIO
720	FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE TDF	Ricardo Rojas Nº 1108	R. PAREDES GONZALEZ	SUMARIO
723	FUNDACION EL BUEN PASTOR	Pioneros Fuegos Nº 880	ARAYA MIGUEL ANGEL	IRREGULAR
725	BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL "EL MUELLE"	Rivadavia Nº 836	ALBERTO SCALVIÑO	REGULAR
728	ASOCIACION JARDIN MATERNAL BICHITO DE LUZ	Howiken Nº 408	JOSE MARIA MARTIN	RETIRO
730	ASOCIACION FUEGUINA DE PSIQUIATRIA	Intevu XII Casa Nº 34	SONIA CASTIGLIONE	SUMARIO
736	CLUB AMIGOS DE CANTERA	Thorne Nº 715	JORGE PEREZ ARTAZO	IRREGULAR
743	AGRUPACION T.D.F. DE EX. TRABAJADORES DE YRP S.A. Y GAS DEL ESTADO	Santa Cruz Nº 684	SONIA A. SALVADOR	SUMARIO
749	GOLF CLUB RIO GRANDE	THorne Nº 337	MIGUEL ANGEL KARCZ	SUMARIO
750	ASOCIACION TIRO FEDERAL DE RIO GRANDE	M.T. Alvear Nº 785	ALEJANDRO EPSTEIN	SUMARIO
751	AGRUPACION FIN DEL MUNDO, ATLETICA Y CULTURAL	Almirante Brown Nº 1797	FRANCISCO RODRIGUEZ	FISCALIZACION
754	ASOCIACION FUEGUINA DE SORDOS	Paragonia Nº 822 Bº Chacra II	Felix Polo	REGULAR
755	ASOCIACION DE PADRES DE LA ESCUELA FUEGUINA DE TAEKWON-DO	Pioneros Fuegos Nº 402	DANTE GABRIEL ALAMINOS	SUMARIO
765	ASOC. COMPARSA INFANTO JUVENIL "AINE" (VIENTOS DEL SUR)	Marcelo T. de Alvear Nº 651	RAMON DEL CARMEN PAZ	SUMARIO
		Prof. Naval Arg. Nº 835 P.B. Depto. 1	MARIA INES LEGUIZA	IRREGULAR

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaria Legal y Técnica

**ES COPIA FIEL**

Lic. Mónica Froya  
 Directora de Discapacidad  
 Ministerio de Salud T.O.U.



Liria P. Barria  
 JEFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
 ASOCIACIONES CIVILES  
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Nº	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	COSTI	ENCARGADO	FISCALIZACIÓN
769	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE JUDO DE TIERRA DEL FUEGO	Maria, Auxiliadora Nº 756 Piso 2 Dpto. 6		COSTI	SUMARIO
771	CENTRO DE DABEYES DE RIO GRANDE (C.E.D.I.R.G.R.A.)	Islas de los Estados Nº 550 P.B.A.J.A		MIRTA BRINGAS	REGULAR
773	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RIO GRANDE	El Cano Nº 751		BELENA CIANCIA	FISCALIZACIÓN
778	RINCÓN DE LUZ	Luro Cambaceres Nº 442		LIDIA M. VALDEZ	SUMARIO
784	ASOC. CLUB DEPORTIVO CULTURAL ESQUEL (A.C.S.D.C.E.)	25 de Mayo Nº 1610		FRANCISCO VILLALOBOS	IRREGULAR
792	ASOCIACIÓN COOPERADORA C.E.N.T. Nº 18	AV. Belgrano y AV. S.Martin		GUSTAVO DARIO SALAS	REGULAR
799	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ALBATROS	Santa Rosa Nº 460		JUAN CARLOS MENDOZA	REGULAR
805	ASOCIACIÓN CIVIL KERISPEN	Chacabuco Nº 832		ELVIRA DIAZ DE VIVAR	SUMARIO
814	ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY CLUB ISLA GRANDE DE T.D.F.	El Cano y 11 DE Julio		IBALDI CLAUDIA	REGULAR
817	FUNDACIÓN ARGENTINA FUEGUINA PARA LA SALUD	Moyano Nº 431 P. Alta		SALDANO JUAN	IRREGULAR
822	CLUB DE TAI CHI CHUAN CULTURAL Y DEPORTIVO	Obligado Nº 519		TERESITA L. RODRIGUEZ	REGULAR
823	FUNDACIÓN SUDATLÁNTICA	Lasserre Nº 197		SERGIO S. HIDALGO	SUMARIO
827	BIBLIOTECA POPULAR LEONOR MARIA PINERO	José Romero Nº 3096		SIXTA ANITA SARAVIA	IRREGULAR
844	ASOCIACIÓN AGRICOLA GANADERA MARGEN SUR	Forques Nº 1078		JOAQUIN J. NAVARRO	SUMARIO
845	CENTRO DE RESIDENTES CORDOBESES	Rastrador Guarani Nº 786		JUAN ANTONIO NIEVAS	SUMARIO
849	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REAL MADRID	Ibarrá Nº 75 P.B. Dpto. "B"		HERNANDEZ CARLOS	FISCALIZACIÓN
862	ASOCIACIÓN CIVIL MACIZO 23	Gobernador Anadon Nº 641		NORA SILVIA SORIA	SUMARIO
877	ASOCIACIÓN CIVIL MANOS AMIGAS	Garibaldi Nº 3271		SUSANA CURLETTI	SUMARIO
881	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DE TIERRA DEL FUEGO	Luisa Rosso Nº 829 Dpto. Nº 2 P. 1		DANTE SUAREZ	SUMARIO
882	ASOCIACION KODOKAN DE RIO GRANDE	Maria Auxiliadora Nº 744 dpto 1 P. Baja		SUSANA BROSSARD	FISCALIZACIÓN
884	ASOCIACION CIVIL, DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL DE R.G.D.E.	FAGNANO nº 1638		BENITO BARRIONUEVO	REGULAR
888	ASOCIACION VECINAL BARRIO BISHOP	Almirante Brown Nº 1906		RAMON GALFRASCOLI	SUMARIO
890	AGRUPACION TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION AZUL Y BLANCA	J. María Sobral Nº 407		RAMON BRAUTON	SUMARIO
893	ARCANGEL SAN GABRIEL	Pasaje Rivarola Nº 1080		OFELIA BENITEZ	SUMARIO
896	FUNDACION SOL DEL SUR	Resistencia Nº 386		SERGIO D. GORDILLO	SUMARIO
897	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ACADEMIA FRANCISCO MINKIOL	Cristobal Colon Nº 1205		MARTA ELCIRA PISSINIS	SUMARIO
898	ASOCIACION ACCIÓN POSITIVA EN DEFENSA DEL GENERO	Alicia Moreau de Justo Nº 483		STELLA MARIS MONCHIETTI	IRREGULAR
900	ASOCIACION CIVIL CONSEJO VECINAL Pº CRUCERO A.R.A. GRAL BELGRANO	Milton Roberts Nº 2483		MIGUEL ANGEL ALVAREZ	SUMARIO
901	COLEGALES HOKEY CLUB	Portes Nº 221		CAROLINA TORRES	IRREGULAR
902	ASOCIACION FUEGUINA DE BOWLING	Pertito Moreno Nº 601		ANGEL LUIS HEREDIA	IRREGULAR
907	ASOCIACION CIVIL MAMA SOL	Rivadavia Nº 1452		CORDOBA VIVIANA	IRREGULAR
913	ASOCIACION CIVIL NATIVOS DE TIERRA DEL FUEGO ALBATROS	Belisario Roldan Nº 768		MORA PATRICIA N.	IRREGULAR
915	CLUB SOCIAL RIO GRANDE	Perto Moreno Nº 66		SEVILLANO BENIGNO	FISCALIZACIÓN
917	ASOCIACION RESIDENTES DE BOLIVIA KOLLASUYO	Padre Forgas Nº 1931		JULIAN QUISPES MAMANI	IRREGULAR
919	AGRUPACION DE REMEROS INFANTO JUVENIL DE RIO GRANDE	Portolan Nº 460		GRINI JUAN MANUEL	IRREGULAR
921	ASOC. CIV. DE PADRES Y ESTUD. UNIVERSITARIOS Y TERCARIOS.-AS.C.I.P.E.U.T.-	José Romero Nº 2804		SARAVIA SIXTA ANITA	IRREGULAR
927	FEDERACION DE HOCKEY TIERRA DEL FUEGO	Piedrabuena Nº 286, Of. 3 (Ushuaia)		Marcos Streitenbergter	SUMARIO
930	ASOCIACION ATLETICA ESCUELA ARGENTINA	Santa Rosa Nº 482		HEREDIA JULIO RAMÓN	FISCALIZACIÓN
933	LIGA OFICIAL DE FUTBOL DE RIO GRANDE	San Martin Nº 3060		AMERICO ALBERTO MARTINEZ	REGULAR
934	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LUIS GARIBALDI	Garibaldi Nº 3225 Chacra IV		RAMON CORBODA	IRREGULAR
940	CÁMARA PCIAL DEL TRANSP. AUTOMOTOR DE CARGA Y AFINES DE T.D.F.	Libertad Nº 839		JOUYARDÁS VICTOR A.	IRREGULAR
941	QUILMES ATLETICO CLUB - Q.A.C.	Obligado Nº 982		GODOY PEDRO AMALIO	SUMARIO
943	ASOCIACION CIVIL DE CAPACITACION Y FORMACION POPULAR	Lasserre Nº 752		GONZALEZ ANGEL OSVALDO	IRREGULAR
944	ASOCIACION BIBLIOTECA DEL FIN DEL MUNDO	Houssay nº 296		DE LA CAMARA ENRIQUE M.	IRREGULAR
948	CLUB DE PATO DE RIO GRANDE	Vukosavic Nº 2805		MARQUEZ PABLO	SUMARIO
951	ASOCIACION CONSEJO PASTORAL EVANGÉLICO CRISTIANO DE RIO GRANDE	Monseñor Fagnano Nº 627		CORNELIO CASTRO	IRREGULAR
957	ASOCIACION CIVIL MUJERES	Rafael Obligado Nº 1036		PEREYRA GUTIERREZ OLGA	IRREGULAR
959	CLUB DEPORTIVO MUTUAL RIO GRANDE	Vicente López Nº 165		CARRIZO LUIS R.	IRREGULAR
964	CAMARA DE FRECUENCIA MODULADA DE TIERRA DEL FUEGO -CAFREMO T.D.F.	San Martín Nº 690 P.A.		IBANEZ OSCAR RENE	IRREGULAR

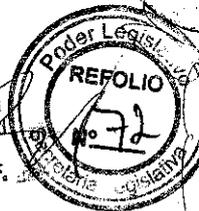
ES COPIA

Carolina Ivarra Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



ES COPIA FIEL

Lic. Monica Frora  
Directora de Discapacitados  
Ministerio de Salud T.D.F.



Lilid P. Bellia  
JEFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

		VELASQUEZ MARIO	RETIRO
969	ASOCIACION FUEGUINA DE TENIS - A.F.U.T.E.M.E.	BOZZI EDUARDO	REGULAR
978	CÁMARA EMPRESARIA FUEGUINA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA - C.E.F.A.C.-	ALVAREZ MARCELA BEATRIZ	IRREGULAR
979	FUNDACION VOLANDO ALTO - HENNEN-	MARIA HERNANDEZ	REGULAR
985	ASOC. COLECTIVIDADES EXTRANJERAS Y DESCENDIENTES RIO GRANDE- T.D.F.	CAROSSIA MARIANA	IRREGULAR
988	ASOCIACION PARA EL DISCAPACITADO- AS.PE.D.-	KAUS CARLOS	IRREGULAR
989	ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL ESCUELA DE FÚTBOL	PIZARRO DANIEL ESTEBAN	IRREGULAR
992	CÁM. DE MAND. Y GEST. DE TRAM. DEL AUTOM. CRED. PREND. Y AFINES DE LA PCIA. DE T.D.F.	GARCÍA GUSTAVO ADRIÁN	IRREGULAR
994	ASOCIACION PADRES HOCKEY HIELO ROLLER - APHHR-	PARDES MONTIEL JOSÉ R.	REGULAR
996	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESTRELLA AUSTRAL	SILVA ERICA	RETIRO
997	ASOCIACION PO DE PU. POR LOS DERECHOS DEL PUEBLO	MEDINA ALICIA	IRREGULAR
1003	ASOCIACION DE PADEL ALBATROS	LUTYK JORGE	SUMARIO
1004	CÁMARA DE ELAB. INDUSTRIALIZADORES Y AFINES DE LA MADERA DE T.D.F. - CELAM-	ROMANO, JORGE EDUARDO	REGULAR
1006	ASOCIACION CIVIL ESCUELA DEPORTIVA	RODRIGUEZ, GREGORIO	IRREGULAR
1008	ASOCIACION MOO DUK KWAN TIERRA DEL FUEGO	SERGIO MAMANI	RETIRO
1011	ASOCIACION RIVERPLATENSES DE TIERRA DEL FUEGO	SUAREZ, RODOLFO	IRREGULAR
1012	CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL SUR	OSVALDO LOZANO	FISCALIZACION
1013	ASOCIACION CIVIL APOLOFIRG (Asoc. de potencia y Levantamiento olímpico y fisicoculturismo de R. G.)	JARAMILLO JUAN ROBERTO	SUMARIO
1015	CAMARA DE REMISEROS DE RIO GRANDE	VARGAS, CESAR MANUEL	IRREGULAR
1016	FUNDACION PUNTO DE ENCUENTRO HAIN	HEREDIA, JOSE OMAR	IRREGULAR
1017	ASOCIACION CIVIL CON - CIENCIA TURISTICA	MEDINA, MCRISTINA	IRREGULAR
1018	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CRECER (KAR - YEN)	ABALOS, JORGE E.	IRREGULAR
1019	ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BELGRANO RIO GRANDE	DIAZ, JOSE EDUARDO	SUMARIO
1020	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA FUEGUINA	OLIVERA BRAVO, ROBERTO	SUMARIO
1021	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL MARGEN SUR	MIRANDA, JORGE ANIBAL	IRREGULAR
1022	ASOCIACION DE JUDO RIO GRANDE	DANIEL A. SALVAGNO	FISCALIZACION
1023	FEDERACION FUEGUINA DE FUTBOL DE SALON - FUTSAL	BLAZQUEZ, DANIEL	IRREGULAR
1024	ASOCIACION AMBIENTAL COSTA ATLANTICA FUEGUINA	MALDONADO, MARCELO	SUMARIO
1026	CENTRO DE ESTUDIANTES UNIFICADOS TIERRA DEL FUEGO	COSTILLA, RICARDO	IRREGULAR
1028	ASOCIACION DE PRIMEROS KIUS Y DANES DE JUDO DE RIO GRANDE	MAYDA, OMAR GUSTAVO	IRREGULAR
1029	ASOCIACION TAEKWONDO AUSTRAL	OSCAR FRANCO	IRREGULAR
1039	CENTRO DE RESIDENTES MISIONEROS	MARCELO VILLAROEEL	IRREGULAR
1040	ASOCIACION TAEKWONDO MALVINAS ARGENTINAS	CHAVEZ JULIO	REGULAR
1044	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEL EMPLEADO MUNICIPAL	CARLOS CORDOBA	IRREGULAR
1045	ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA AYUDAR	FRANCISCO ALVAREZ	IRREGULAR
1048	FUNDACION TECNOLOGICA	CARLOS VIVAS	IRREGULAR
1050	ASOCIACION JUNTA VECINAL BARRIO TEXTIL	ALFREDO JOSE GATTI	IRREGULAR
1051	ASOC CIVIL UNION DE PADRES INDEPENDIENTES DE NIÑOS ESPECIALES (U.P.I.N.E.)	CARLOS GAMARRA	RETIRO
1053	ASOCIACION COMPARS INFANTO JUVENIL AMANCAY RIO GRANDE (A.C.I.A.R.G.)	DARIO ALBERTO LIMA	IRREGULAR
1062	CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA FUEGUINA (CAPYMEFU)	ANTONIO GOMEZ	REGULAR
1064	FUNDACION BELEN	GERARDO ALEJANDRO	IRREGULAR
1077	ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEP. BIBLIOTECA POPULAR JUVENIL AYEMEN	MARIO ESTEBAN NIEVA	IRREGULAR
1081	CENTRO DE RESIDENTES CATAMARQUEÑOS DE TIERRA DEL FUEGO PAISAJE DE CATAMARCA	MIGUEL ANGEL CASTRO	IRREGULAR
1082	ASOCIACION FUEGUINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	JUAN CARLOS MANSILLA	IRREGULAR
1085	ASOCIACION COOPERADORA CENTRO DE ARTE Y OFICIO	JUAN CARLOS ALDERETE	IRREGULAR
1084	ASOCIACION FUEGUINA DE POOL Y BILLAR	ANTONIO EMILIO VINAYO	IRREGULAR
1086	MUSICOS INDEPENDIENTES FUEGUINOS - ASOCIACION CIVIL	MIGUEL JOSE CASIELLES	IRREGULAR
1087	ASOCIACION FLATELICA Y NUMISMATICA DE RIO GRANDE	HECTOR ALFREDO PAULLI	FISCALIZACION
1093	FUNDACION FORMAR	JUAN LUCAS NICOLAS	REGULAR
1097	CENTRO FUEGUINO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE		IRREGULAR

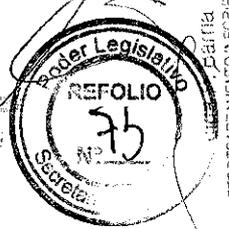
ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



ES COPIA FIEL

Lic. Monica Froya  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Asociaciones Civiles  
Inspección General de Justicia

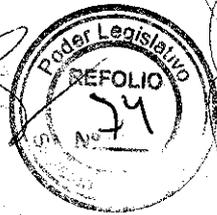
Nº	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE	REGIMEN
1112	CENTRO DE RESIDENTES CORRENTINOS	Trejo Noel N° 61	YBARRA JERONZO DE JESUS	IRREGULAR
1117	FUNDACION ESPERANZA	Av. Belgrano N° 566	GUILLELMO C. COPPARI	IRREGULAR
1118	CAMARA DE TAXISTAS RIO GRANDE	Isias de los Estados N° 834	OSCAR IGNACIO VILLAFANE	REGULAR
1120	ASOCIACION FUEGUINA DE HOCKEY HIELO Y EN LINEA	12 de Octubre N° 667	JAIMES, ROBERTO	IRREGULAR
1124	DESARROLLO PLENO PARA NUESTROS HIJOS - ASOCIACION CIVIL	Juan Vicio N° 2905	MARTINEZ OSVALDO	FISCALIZACION
1125	FUEGO HOCKEY CLUB	Thorne N° 1733	CLAUDIA MILLALEO	IRREGULAR
1128	CAMARA FUEGUINA DE PESCADORES ARTESANALES	Ocho de Octubre N° 76 B° Eva Peron	FLORENCIO HERNANDEZ	FISCALIZACION
1131	ASOCIACION GIMNASIA UNIDA RIO GRANDE (A.G.U.R.G.)	Yapuyá N° 842	SALVADOR CARINA	IRREGULAR
1132	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VICTORIA	Pasaje Darwin N° 543	PABLO MANSILLA	REGULAR
1133	ASOCIACION DE BUCEO TIERRA DEL FUEGO	Eva Peron N° 556	DANIEL ETICHEVERRIA	IRREGULAR
1137	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO METALURGICO	Córdoba N° 750	ALBARRACIN JUAN CARLOS	FISCALIZACION
1139	CAMARA FUE. FABR. DE MUEBLES, ABERTURAS, CARR. Y DEMAS MANUFAC. DE MADERA Y AFINES	Córdoba N° 694	GALLARDO RAMON SEGUNDO	IRREGULAR
1140	CLUB ANDINO RIO GRANDE	Montilla N° 1047	LUIS MARCELO RUIZ	FISCALIZACION
1141	CENTRO TRADICIONALISTA EL CANDIL	Thorne s/n° Intevu 10casas N° 14	FRANCISCO JAVIER ALMONACID	IRREGULAR
1146	ASOCIACION CHILENA Y HERMANOS (ACHER)	Av. Belgrano N° 369	EDDIE VARGAS MACIAS	SUMARIO
1150	ASOCIACION CIVIL TAEKWONDO ALBATROS	Wonska N° 163	CESAR H. BRAVO GALLARDO	IRREGULAR
1151	AGRUPACION CORAJE, LONJA Y ESPUELA	Elcano N° 243	JUAN CARLOS PRUESINGUE	SUMARIO
1153	ASOCIACION DE AYUDA AL DISCAPACITADO DEJALO SER DEJAME SER	Esporta N° 939	JUAN ARMANDO CANO	FISCALIZACION
1155	ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	Intevu VIII casa N° 71	RATIER CARLOS MARIA	IRREGULAR
1157	ASOCIACION TOLHUINENSE DE PESCA DEPORTIVA	Minkol N° 248	VITALE FABIO	FISCALIZACION
1159	ASOCIACION DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DE TIERRA DEL FUEGO	Aeroposta Argentina N° 885 3° P. Depto 3°	ANDRES RUBEN SCARCELLA	FISCALIZACION
1160	ASOC. CIVIL AGRUP. DE TRABAJADORES, EX-TRAB. PLASTICOS Y ADHERENTES DE T.D.F.	25 de Mayo N° 1474	JOSE ERNESTO GHAIGSCHIA	IRREGULAR
1161	ASOCIACION RIOGRANDENSE DE MAQUETISTAS (A.R.M.A)	Lisa de Trejo N° 176	GUSTAVO SANTA CRUZ	IRREGULAR
1177	AGRUPACION VETERANOS ACTIVOS DE RUGBY TIERRA DEL FUEGO	LIBERTAD N° 718	JOSE MARIA MARTIN	IRREGULAR
1178	ASOCIACION FUEGUINA DE KARTING	Pecito Moreno N° 401	BLANCHARD ALEJANDRO	REGULAR
1181	ASOCIACION NUEVA ESPERANZA	PJE, ROCA N° 1118	PEDRO CARLOS MAIDANA	SUMARIO
1185	CIRCULO LITERARIO UNICORNIO BLANCO	THORNE N° 932	LUIS ANTONIO FERNANDEZ	IRREGULAR
1186	ASOC. CIVIL ESCUELA DE KARATE DO TRADICIONAL DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO	LUISA ROSSO N° 570 1° P. Dpto. 4	PEDRO CARLOS GONZALEZ	IRREGULAR
1189	ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE PEDIATRIA DE RIO GRANDE	BEAUVOIR N° 316	PEDRO ROCHA	IRREGULAR
1190	FUNDACION CENT 35	VICENTE LOPEZ N° 235	ANALIA CUBINO	IRREGULAR
1191	ASOCIACION JUVENIL FUEGO EN LA TIERRA	ARTURO ILLA N° 946	EDUARDO GOMEZ	IRREGULAR
1194	ASOCIACION CIVIL DEL CENTRO CHAMAMECERO	KENINEK N° 380	LUIS JOSE ROMERO	IRREGULAR
1196	ASOCIACION DE GASISTAS MATRICULADOS (AGM)	AV. JUAN DOMINGO PERON N° 445	NESTOR ALBERTO NAVARRO	IRREGULAR
1199	ASOCIACION UNION DE JUNTAS VECINALES DE RIO GRANDE	BASE MARAMBIO N° 2670	SUSANA DEL CARMEN CURLEITO	SUMARIO
1200	ASOCIACION CIVIL VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES - TIERRA DEL FUEGO	PREFECTURA NAVAL N° 963 P. 2 DPTO. 3	MAURICIO FELIX RAMOS	SUMARIO
1202	ASOCIACION CIVIL POR EL BIEN COMUN SOCIAL	YOURKA PASAJE "B" CASA N° 579	RAUL MENDEZ	SUMARIO
1210	PANTERAS HOCKEY CLUB	BROWN N° 1273	CARLOS ROBERTO ESCUDERO	SUMARIO
1211	ASOCIACION DE TAXILET DE RIO GRANDE	VICENTE STANIC N° 2595	GUILLELMO JORGE PAZ	IRREGULAR
1214	ASOCIACION PERMISIONARIOS DE REMIS AUTO RIO (A.P.R.A.R.)	9 DE JULIO N° 845	JORGE EDUARDO NIEVA	SUMARIO
1215	ASOCIACION CIVIL AYUDA MUTUA ARTRITIS REUMATOIDEA A.M.A.R. RIO GRANDE	THORNE N° 778	MARIA CRISTINA MITROVICH	IRREGULAR
1216	ASOCIACION TAEKWON DO FUEGUINO	COLON N° 689	NICODEMO SANTIAGO GISSER	IRREGULAR
1219	ASOCIACION AMIGOS DEL HANDBALL	MOYANO N° 1195	PABLO AGUILA	IRREGULAR
1222	ASOCIACION CIVIL JUNTA VECINAL BARRIO RECONQUISTA	KENINEK N° 86	DARIO SILVERO	IRREGULAR
1227	ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR EL HOSPITAL	AMEGHINO N° 709	MULLER VIVIANA	REGULAR
1229	PATA SPORT	JUAN DOMINGO PERON N° 142	LUIS ALBERTO GARAY	SUMARIO
1236	CENTRO TRADICION ALISTA FACON GRANDE	25 DE MAYO N° 1104	AGUILAR ALBA	TRO PERSONE
1237	ASOCIACION CIVIL LA MATEADA	LOS COHIBES N° 1694	MARIA CRISTINA AGUADO CASAL	IRREGULAR
1238	HANUS FOTBO CLUB	TREJO NOEL N° 356	FERNANDEZ DANIEL	IRREGULAR
1239	CLUB SOCIAL DEPORTIVO LOS NIRES	INTEVU XII CASA N° 48	SUAREZ CARLOS OSVALDO	REGULAR

ES COPIA

ES COPIA FIEL

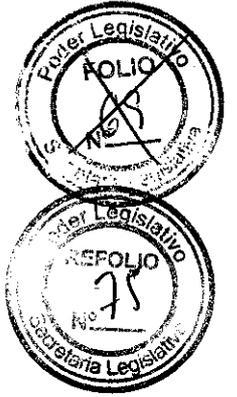
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Lic. Mónica F. Gola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



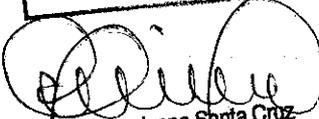
Liliana P. Barria  
EFE DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES  
ASOCIACIONES CIVILES

1242	CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS	LIBERTAD N° 940	IZA MARIANO JAVIER	IRREGULAR
1243	ASOCIACION BIOQUIMICA DE TIERRA DEL FUEGO	ALBERDI N° 582	BUSTOS OSCAR	IRREGULAR
1244	ASOCIACION DEPORTIVA SUR	LUISA ROSSO N° 845 3ER. PISO DPTO.5	ARRASTUA JUAN JOSE	IRREGULAR
1247	ASOCIACION RIOGRANDENSE ATLETICA Y DEPORTIVA AMIGOS VETERANOS - arativ	Arturo Illia N° 946, 1° Piso Dpto. "C" Provincias Unidas N° 832	VLADIMIR LE GORLOIS	REGULAR
1248	LEGION FUEGUINA CLUB	Thorne N° 765	IBARRA, HUGO HERNAN	IRREGULAR
1253	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO	Thorne N° 2386	LAPADULA, FERNANDO LUIS	IRREGULAR
1260	ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL INTER DE RIO GRANDE	Gobernador Paz N° 466	RODRIGUEZ PAREDES, LUIS	REGULAR
1261	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CAMIONEROS RIO GRANDE	THORNE N° 1406	VELAZQUEZ, PEDRO ABEL	SUMARIO
1265	FUNDACION METALURGICA PRAY LUIS BELTRAN	Islas Malvinas N° 1180	MARTINEZ, OSCAR	REGULAR
1266	AGRUPACION DEPORTIVA Y SOCIAL ESTRELLA AZUL	Intervu XII "B" Casa N° 89 patio interno	LUENGO, ANTONIO CUBINO	IRREGULAR
1272	CLUB BOXEO FIN DEL MUNDO	Angela Vallesse N° 760	GOMEZ, PEDRO	FISCALIZACION
1280	FUNDACION CORMORAN	Piedrabuena N° 678	LARA MARIO	SUMARIO
1281	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ADDIR	Colon N° 751	MANSILLA, BERNARDO	IRREGULAR
1284	ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO PROVINCIAL COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	Maria Auxiliadora N° 440	FLEITAS, RITA	IRREGULAR
1287	ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ITALIANO	Los Cohetes N° 1170 Dpto. 3	BURGOS, SEGUNDO	IRREGULAR
1290	ASOCIACION FUEGUINA DE PADEL (AFUPA)	Rosales N° 27	VARGAS MARZAL JORGE GABRIEL	IRREGULAR
1291	FUNDACION DAR	Ruta Nacional 3 kms. 2800	GOODALL CLARA CRISTINA	REGULAR
1294	ASOCIACION CIVIL EX ALUMNOS ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA RIO GRANDE	Prefectura Naval N° 870 piso 2 Dto-3	MILOSEVIC ARMANDO	IRREGULAR
1296	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL SANTOVERDINEGRO	Libertad N° 1241	MOYA BLANCA	IRREGULAR
1304	ASOCIACION CIVIL CENTRO INTEGRACION AYUDA FAMILIAR	Islas Malvinas N° 1650	CORBALAN CARLOS ALFONSO	IRREGULAR
1305	ASOCIACION CIVIL CLUB ROTARIO DE RIO GRANDE	Pref. Naval Argentina 1068, 3° P. Dto. B. Edif. 14	VAZQUEZ MIGUEL	IRREGULAR
1306	ASOCIACION CIVIL NARICES FRIAS FUEGUINAS	Luisa Rosso N° 257, Piso 2° Dto. F	RUIZ MARIA ELENA	IRREGULAR
1310	ASOCIACION CULTURAL SANMARTINIANA RIO GRANDE	José Romero N° 3035	MIRANDA HORACIO	IRREGULAR
1312	ASOCIACION CIVIL POPE.YE. POR OPORTUNIDADES PARA EDUCACION Y ESPARCIMIENTO	El Almirador N° 592, Esq. Younka entre Shelham y	MANUCCI FABIAN	IRREGULAR
1313	ASOCIACION CIVIL VECINOS BARRIO UNIDO	Lola Kleps N° 109	PONTE MIRIAM	IRREGULAR
1321	ASOCIACION CIVIL LIGA INDEPENDIENTE DE FUTBOL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO	17 de Octubre N° 71 B° Juan D. Perón	MORA OSCAR	IRREGULAR
1324	ASOCIACION CIVIL, ASISTENCIA SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA EDIFICADORES DEL REINO	Wonska N° 487	PORTILLO, CLAUDIO	IRREGULAR
1326	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y CULTURAL BARRIO AUSTRAL	LAGUNA DE LOS FLAMENCOS N° 611 CH XIII	PLANES, Javier Cesar	REGULAR
1328	A.D.E.K.A.T. ASOCIACION DEPORTIVA KARATE TRADICIONAL	Goyisado N° 522, Plana Baja, Dpto. B	JORGE HORACIO MARTINEZ	REGULAR
1331	ASOCIACION CIVIL DE PSICOPEDAGOGOS RIO GRANDE	22 DE MAYO N° 726	MARIA FLORENCIA VALDEZ	REGULAR
1332	ASOCIACION CIVIL CLUB ALBATROS, SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL	BILBAO N° 944	PABLO ENRIQUE MORA	IRREGULAR
1335	CAMARA INTEGRAL METALMECANICA FUEGUINA (C.I.M.FUE)	Lima N° 731	ANGEL ROLON	IRREGULAR
1337	ASOC. COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION SUPERIOR PAULO FREIRE	Arteche N° 1068	Jorge Martinez	IRREGULAR
1339	ASOCIACION CIVIL Y SOCIAL MANOS EXTENDIDAS	MOYANO N° 430	Silvia Pereyra	REGULAR
1341	ASOCIACION DE KARATE DO DOJO GICHIN FUNAKOSHI RIO GRANDE	Cabo de Hornos N° 605	GABRIELA ALMONACID	IRREGULAR
1343	COOPERADORA AMIGOS DEL CNTR.O DE ACTIV ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS RIO GRANDE	LUISA ROSSO N° 257, 2° "E"	SUSANA BEATRIZ TRIVENTI	IRREGULAR
1345	CLUB INDEPENDIENTE MALVINAS ARGENTINAS HOCKEY	FELIPE VARELA N° 64	PATRICIA ARAYA	FISCALIZACION
1347	ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y DEPORTIVA SUR ARGENTINO	B° 15 de Octubre, Manzana 201, Casa N° 07	EVA MARGARITA HERNANDEZ	REGULAR
1352	AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA AUSTRAL	Cantos Lisa N° 2176	Gorcillo, Elvio	REGULAR
1354	ASOCIACION FUEGUINA DE PATIN (AFP)	Loffler N° 555 edificio 20 dto. 1	Caralis, Silvana	REGULAR
1355	ASOCIACION DEPORTIVA LA LIGA DE CHACRA	Obispo Trepo N° 1642	Rojas, Hector	REGULAR
1356	ASOCIACION CIVIL CLUB OLIMPIA FUEGUINA SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL	9 de Julio N° 1020	Santana, Talma Juan	REGULAR
1359	CLUB DE ESGRIMA RIO GRANDE	11 de Julio N° 1183	Rolon, Jacinto	REGULAR
1360	ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y ASISTENCIAL UN GRANITO DE AMOR	Luzhuana N° 60	Anremo, Maria Elera	REGULAR
1362	INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO RIO GRANDE PCIA TDF E I A S	Inara Chardi n° 707	Cristiano, Editin Miriam	REGULAR
1366	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JOSE IGNACIO RUCCI	Kennek N° 8	Alvarez, Eduardo Miguel	REGULAR
1367	ASOCIACION CIVIL SOCIAL CULTURAL CREAR FUTURO TDF	25 de Mayo N° 1104	Fressia Sergio	REGULAR
1372	CENTRO TRADICIONALISTA JOSE FONT FACON GRANDE	9 de Julio N° 744	Aguiar, Alba Rosana	REGULAR
1377	ASOCIACION CIVIL DE ARBITROS DEPORTIVOS DE TIERRA DEL FUEGO		Monteforte Jose Roberto	REGULAR



Decreto N° 0928/12 (2 folios) y  
Actas de la C.P.C.D. (6 folios)

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

**ES COPIA FIEL**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0928/12



USHUAIA, 23 ABR. 2012

VISTO la Ley Provincial N° 48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 48 establece el Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad.

Que en el Artículo 3° de dicha norma se establece la forma en que se acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que mediante expediente administrativo N° 8574-SL/2011 tramita la modificación del Artículo 3° del Anexo I Decreto Reglamentario N° 2537/93.

Que en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, modificado por los Decretos Provinciales N° 3233/2005 y N° 833/2006, se determinó la forma en que se expediría la certificación de discapacidad.

Que a su vez, en el ámbito nacional rige la Ley Nacional N° 22.431, cuyo Artículo 3° establece que la discapacidad se acreditará en todo el territorio nacional mediante el Certificado Único de Discapacidad, imponiendo al Ministerio de Salud de la Nación la función de certificar la discapacidad en cada caso.

Que por Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O. 19/05/2009) se aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que por Decreto Provincial N° 1353/10 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo N° 14.533.

Que en el marco de dicho Convenio, la Provincia, a través de sus profesionales, debidamente capacitados, se encuentra facultada a extender los Certificados de Discapacidad establecidos por la Ley Nacional N° 22.431.

Que siendo que dichos Certificados Únicos de Discapacidad, expedidos por la Autoridad Provincial en el marco de dicho Convenio, tendrán validez en toda la jurisdicción nacional, y que su aplicación es de idéntica materia a la prevista respecto de la certificación de la discapacidad mencionada en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, por elementales principios de celeridad, sencillez y eficacia, resulta conveniente establecer que la existencia de discapacidad en los términos de la Ley Provincial N° 48, se acreditará mediante el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93 modificado por Decreto Provincial N° 3233/2005, modificado a su vez por el Decreto Provincial N° 833/06, dejando constancia que la discapacidad se acreditará con el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación o la que en el futuro lo reemplace.

Que por otro lado, también tramita por expediente administrativo N° 14878-DH/2011 el pedido de modificación del Artículo 14° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, de modo de hacer efectivo y claro el derecho al transporte en forma gratuita de las personas con discapacidad.

Que por lo tanto, resulta conveniente proceder a las modificaciones propuestas, las que cuentan con la conformidad de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

111...2

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.C.R.C. y R. S. L. V. I.

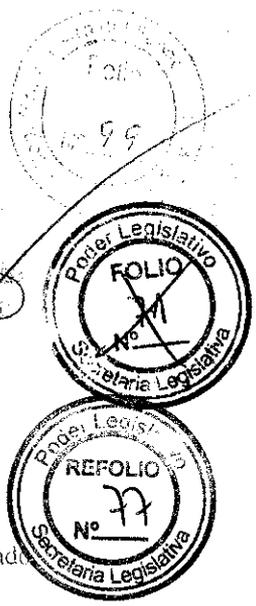
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**

*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

Lic. Mónica Froya  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



**ES COPIA FIEL**

///...2

creada por la Ley Provincial N° 48.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención emitiendo el Informe S.L. y T. N° 2609/2011.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 135° inciso 3° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La certificación de la discapacidad será expedida por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del diecinueve (19) de mayo de 2009 o la que en futuro la sustituya".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14°.- La Credencial del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) o los Certificados Provinciales vigentes y el documento que acredite la identidad de la persona con discapacidad, serán documentos válidos para acceder al derecho de gratuidad del servicio de transporte terrestre de pasajeros, en modalidad de viaje regular, sometidos al contralor de la autoridad Provincial.

La constancia, en el Certificado de Discapacidad de la necesidad de un acompañante, constituye documento válido suficiente para gozar del beneficio de gratuidad del pasaje del acompañante.

Los pases vigentes a la fecha de publicación del presente decreto, emitidos por autoridad competente, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento de los mismos.

A los efectos de autorizar a las personas no videntes a viajar con la compañía de un "perro guía", el interesado o su representante legal deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte el Certificado que dispone el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, debiendo acreditar los siguientes extremos:

- a) Que el animal se encuentre debidamente adiestrado como "perro guía" y que ha cumplido con el período normal de contacto y adecuación, mediante certificado expedido por Autoridad competente.
  - b) Que el animal se encuentre en buen estado sanitario, y ha recibido la vacuna antirrábica, indicándose la fecha de vencimiento; todo ello con certificación de autoridad competente.
- El animal autorizado a viajar como "perro guía" deberá hacerlo con bozal y deberá ubicárselo de manera tal que no afecte la comodidad y desplazamiento de los restantes usuarios, admitiéndose un (1) solo "perro guía" por vehículo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Transporte a expedir los actos administrativos necesarios para implementar debidamente lo dispuesto en el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0928/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

D. Guillermo Marcelo APAMOUFI  
Secretario Jefe de Gabinete

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.E.D. y H. - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

**ES COPIA**

Carolina Ivania Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**ES COPIA FIEL**



Lic. Mónica Frola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Ushuaia a los diecisiete días del mes de marzo de 2014, siendo las 10.00 hs, se reúnen en la sede de la Comisión Provincial Coordinadora de la Discapacidad (C.P.C.D.) la Secretaria Ejecutiva de C.P.C.D. Lic. Mónica Frola, la Lic. Alicia Vega Miembro Representante del Ministerio de Salud, el Director Provincial de Tránsito y Transporte Sr. Sergio Rolando Gamarra, el Director Operativo de Transporte Terrestre Ushuaia Sr. Daniel Antonio Peralta, el Jefe División Registros Sr. Alejandro Varas, con el fin de dar tratamiento a la "Temática Transporte y Discapacidad".

Motiva la reunión el interés demostrado por la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte y de esta Comisión, para dar repuesta a los reiteradas demandas presentadas en todo el territorio provincial sobre "Incumplimiento del Artículo 14 de Ley Nº 48, como así de los Derechos y Discriminación de las Personas con Discapacidad (PcD), en diferentes modalidades y gravedad, del Transporte Regular y Urbano de está provincia, con el fin de elaborar el proyecto de modificación del artículo 2º del Decreto Nº928/12 con fecha 23/04/2012, el cual modifica el art. 14(transporte de pasajeros)del Anexo I del Decreto Provincial Nº 2537/93 Ley 48, a los fines de abordar en forma conjunta acciones que permitan trabajar en la elaboración de un marco normativo y administrativo, acorde a la establecido por la legislación vigente en Discapacidad y Transporte, a nivel Nacional como Provincial Ley Nº 48, alineándose a la Ley Nacional Nº 26.378 (Adhesión Argentina a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo ).

En consideración a lo mencionado, resulta necesario que las modificaciones contemplen los siguientes puntos:

- Accesibilidad : A fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida se sugiere:
  - \*\*Accesibilidad en las unidades de transporte, como así también accesibilidad en las paradas y en la información de los horarios del recorrido del o los móviles adaptados . (Próximos llamados a licitación)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**ES COPIA FIEL**

Lic. Mónica Frías  
COMISIÓN Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud I.D.F.

Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- Circuito Administrativo: SUGERIDO a DETERMINAR previo análisis del y por área.

Implementar: 1º instancia: Libro de quejas.

2º: Denuncia de la persona con discapacidad (c/certificado vigente) ante la Dirección Pcial. de Tránsito.

3º: Vía de Descargo de las partes intervinientes y Recursiva

4º Penalidad: Punitorios, sanción o inhabilitación en caso de incumplimiento, a determinar según gravedad del incumplimiento.

Se acuerda:

La Dirección de Transporte se interiorizará respecto del circuito legal a delinear y órgano de aplicación de los punitorios, a fin de identificar el ente que sentencia, en virtud de acordar un convenio entre las partes intervinientes.

Interiorizan a la C.P.C.D. de lo siguiente:

- \*El Juzgado de Falta, actúa con ordenanza municipal (aplicación de UFAs)
- \*Dcto. N° 437- M. Interior de Multas (norma vigente)
- \*La Dirección Provincial de Tránsito y Transporte tiene jurisdicción en la RN N° 3, en el trazado provincial

La C.P.C.D., se compromete a dar tratamiento en la 1º Sesión Ordinaria pautada para el día 20/3/14 lo acordado en esta reunión.

Se sugiere una vez establecida las modificaciones, reunir a las partes intervinientes públicas y privadas para el consenso de las normas y así continuar con la tramitación del acto administrativo pertinente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica





**ES COPIA FIEL**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

COMISION  
LIC. Monica Frola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Se entrega a los representantes de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte :

- Copia de Decreto Provincial Nº 928/12 (Modificadorio del Art 3 y Art 4 del Dcto Reglamentario Nº 2537/93)
- Copias Resolución 586/2011 C.N.R.T.

Daniel Antonio PERALTA  
Director Operativo  
de Transporte Terrestre Ushuaia  
Dirección Provincial de Tránsito y Transporte  
M.G.J. y S.

Alicia C. Vega  
Lic. Trabajo Social  
Rep. M.S  
(C.P.E.I.)

Lic. Monica Frola  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Pcial. Coordinadora  
para la Discapacidad

Ruben Alejandro VARAS  
Jefe Div. Serv. Registros  
Dir. Prov. de Tránsito y Transporte  
M.G.J. y S.

Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia Dirección Provincial de Tránsito y Transporte Departamento Inscripción 2/S	
ENTRO	SALIO
07 ABR 2014	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL

Lic. Mónica Froja  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

FOLIO  
Legislativa

FOLIO  
Legislativa

ES COPIA

Carolina Velha Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

ACTA Nº 1/14

En la ciudad de Ushuaia, a los veinte días del mes de marzo de 2014 siendo las 9:00 hs se reúnen en la sede de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Prov. Coordinadora para la Discapacidad Lic. Mónica Froja, la representante del M. de Salud Lic. Alicia Uepe, la Dra Claudia Becerra, representante de la S L y T, la representante del M. de Trabajo Satorena Baldino

Temas tratados: presentación de las notas Nº 3 y 4 de la Mesa de Salud de las Organizaciones Sociales de la ciudad de Ushuaia.

En relación a la Nota Nº 4 - "Reglamentar urgente la totalidad de los artículos de la ley provincial Nº 48"  
- La Ley Provincial Nº 48, se encuentra actualmente reglamentada por Decreto Provincial Nº 2537/93. Por decreto Nº 928/12 se modifica el art. 3 y art. 14 del Decreto Reglamentario.

Se pone en conocimiento que por expediente 14160 MS/2013, se encuentra tramitando una modificación a dicho decreto.

Respecto de la ley Provincial Nº 876, se está trabajando interministerialmente en la implementación de las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley Nacional 24901, en concordancia con lo establecido en el art 2 de la ley Provincial Nº 876.

El Representante del M. de Salud informa que se está llevando adelante las acciones administrativas pertinentes para la conformación de Junta de Prestadores según lo estipulado por la ley 24901.

ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL

Lic. Mónica P. de  
Directora de Discapacidades  
Ministerio de Salud  
REFOLIO  
Nº 12  
FOLIO  
Nº 10

se informa a las miembros presentes  
el día 17 de marzo de 2014 se realizó una  
reunión extraordinaria con el Director Provincial  
de Tránsito y Transport Sr Sergio Gamarrapita,  
Operativo de Transport Terrestre Ushuaia Sr.  
Daniel Peralta, el jefe de División Registro Sr.  
Alejandro Varas, con el fin de dar respuesta a  
los reiteradas demandas presentados en todo el  
territorio provincial sobre "incumplimiento del Art.  
14 de la ley 48, con así también de las Derechas  
y Discriminación de las Personas con Discapacidad en  
las diferentes modalidades y gravedad, del Trans-  
porte Regular y Urbano de esta provincia, se  
adjunta copia fs 63

Reiteramos el pedido formal a cargo del Presidente  
de la PCD, Sr. Ministro de Salud Farm. Andrés Arias,  
dar curso a la solicitud de los Ministerios y Secre-  
tarios de Estado, a fin que estos designen por  
acto administrativo pertinente al miembro  
titular y suplente que los represente ante la Comisión  
Provincial Coordinadora para la Discapacidad.  
Se dejó constancia que en la apertura de la  
primera sesión del año 2014, se da tratamiento  
a los temas descriptos en este acta, sin poder  
ser votados por falta de Quorum.  
Siendo las 12:00hs se da por finalizado la reunión

*[Signature]*  
Secretaría Legal y Técnica

*[Signature]*  
Rep. MS

BALDINO LORENZO  
Pol: M: N de Tarea

*[Signature]*  
Sec. Ejecutiva (P.C.D.)

ES COPIA FIEL

Lic. Mónica Frota  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



*[Handwritten signature]*  
Secretaría Legal y Técnica

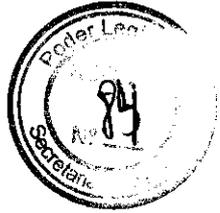
*[Handwritten signature]*  
Alicia López  
Rep. P.S.

*[Handwritten signature]*  
Lorena Bahillo  
por Ministerio de  
Trabajo

*[Handwritten signature]*  
Marta Novales  
Secr. EJECUTIVA  
CPCD

ES COPIA

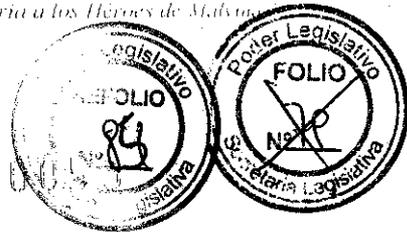
*[Handwritten signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



# Decreto N°053/12 (4 folios)

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

**ES COPIA**

USHUAIA, 06 ENE 2012

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

VISTO: el artículo 9º de Ley Provincial N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la ley provincial N° 48 estableció un régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad.

Que bajo el Capítulo V – Régimen Laboral, se estableció que el Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) conforme lo estipulado por la Ley Nacional N° 22.431, de "Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas".

Que a su vez, el Decreto Provincial N° 2537/93, en su Anexo 1, reglamenta el artículo 9 de la Ley Provincial N° 48, en los siguientes términos: "El porcentaje determinado resultará de aplicación para el futuro, debiendo considerarse respecto del cubrimiento de las vacantes que se produzcan a partir de la aplicación de la presente reglamentación, y procurando mantener una relación proporcional directa con la dotación de cada organismo".

Que desde la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad creada por la Ley Provincial N° 48 se han llevado a cabo distintas medidas tendientes a relevar datos precisos sobre el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, sin que a la fecha se cuente con datos fehacientes sobre el cumplimiento efectivo del porcentaje establecido en el artículo 9º de la Ley Provincial N° 48.

Que a su vez, por Decreto Provincial N° 24/08 se dispuso la prohibición de cobertura de vacantes con la sola excepción de la incorporación de profesionales y técnicos que por sus razones de especialización o justificación técnica sean requeridos, y de las designaciones pendientes de nombramiento ordenadas en el marco de las leyes 661, 668 y normas concordantes.

Que en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional se ha dictado el Decreto Provincial N° 312/2010, con el fin de armonizar las distintas normativas vinculadas a ingreso de personal y, en particular, a los derechos de las personas con discapacidad.

Que en esta instancia resulta necesario dictar una norma en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial que armonice la normativa vigente en materia de ingreso de personal, como así, de la prohibición que surge del Decreto Provincial N° 24/2008, y los derechos de las personas con discapacidad.

Que a tal efecto, se establecerá un plazo para que todas las jurisdicciones informen

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16...2-

G. T. F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

112.-

debidamente a la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, la cantidad total de agentes de planta permanente, transitoria y contratados que revistan en cada una de ellas, y cuántos de ellos revisten el carácter de persona con discapacidad debidamente acreditada con el Certificado que establece el artículo 3º de la ley provincial Nº 48.

Que cumplido dicho plazo, y sin que se haya presentado la información, o que la misma no acredite el efectivo cumplimiento del porcentaje indicado en el artículo 9º de la ley provincial Nº 48, se considerará que la jurisdicción no cumple con dicho porcentaje.

Que asimismo, a los fines de asegurar el cumplimiento futuro del porcentaje de ley, se deberá reservar una vacante, cada veinticinco que se produzcan para ser cubierta por personal comprendido por la ley provincial Nº 48, para ser ingresado en cualquiera de los escalafones de la Administración Pública Provincial.

Para el caso de personal profesional y técnico se realizará mediante el sistema de selección conforme al Decreto Provincial Nº 3683/2007, pudiendo los postulantes hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que para el caso de resultar necesarios los servicios de personal administrativo, de maestranza, o de cualquier otro escalafón, lo será de conformidad a las necesidades de servicio que vayan surgiendo, y que los titulares de Ministerios y Secretarías requieran a la Dirección General de Presupuesto, que es la dependencia que administra las vacantes de personal presupuestadas para cada ejercicio fiscal.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia emitiendo el Informe S.L. y T. Nº 17/2012.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, organismos descentralizados y autárquicos deberán informar, antes del 1º de marzo de cada año, a la Secretaría General de Gobierno, y a la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, con carácter reservado, lo siguiente:

a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la

G. T. F.  
*[Handwritten signature]*

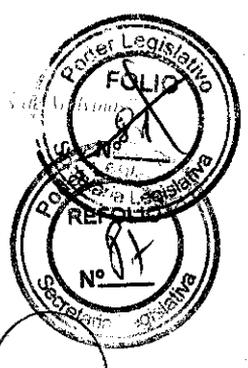
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

112.3.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

00000

ES COPIA



*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

...113.-

planta permanente, transitoria y de gabinete.

b) Cantidad de personas con discapacidad contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos de personal existentes.

c) Tipo de discapacidad del personal informado (motora, visceral, visual, auditiva, mental, etc.).

Asimismo, todas las jurisdicciones mencionadas en el artículo 9º de la Ley Provincial 48 deberán identificar e informar ante la Secretaría General de Gobierno, y ante la Dirección General de Presupuesto sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación posibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que por cada veinticinco (25) vacantes de la planta permanente o transitoria de la Administración, que se cubran con profesionales, o técnicos o personal comprendido en las leyes 661, 668 y concordantes, una (1) vacante deberá ser cubierta por personal de cualquier escalafón, en los términos de la Ley Provincial N° 48.

ARTÍCULO 3º.- En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa al Registro de Inclusión Laboral establecido por el Artículo 10º del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, para que los postulantes allí inscriptos sean invitados a participar.

El Registro de Inclusión Laboral podrá ser consultado por cualquiera de los organismos citados por el artículo 9º de la Ley Provincial N° 48, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción de los postulantes en el Registro de Inclusión Laboral no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes y contrataciones de servicios personales.

ARTÍCULO 4º.- En todos los procesos de selección de personal, se deberán respetar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades.

ARTÍCULO 5º.- Las tareas que se asignen a los trabajadores con discapacidad, en los distintos escalafones de la Administración, estarán relacionadas con las facultades que los capaciten más dignamente para el cumplimiento de tareas útiles, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos competentes, procurando su superación profesional, tal como lo prescribe el artículo 10 de la ley provincial N° 48.

ARTÍCULO 6º.- La verificación del cumplimiento del presente decreto será responsabilidad del

G. T. F.

ES COPIA DEL ORIGINAL

...114.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../114.-

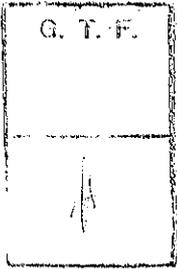
titular de la Secretaría General del Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo.

Asimismo, en cada Ministerio o Secretaría se asignará un agente responsable de acompañar el proceso de adaptación al servicio y de gestionar las condiciones de adaptabilidad al ambiente laboral.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0053/12



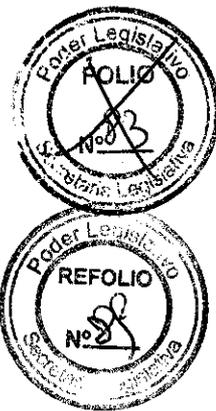
*[Signature]*  
Dr. Gustavo Alejandra ZANONE  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

*[Signature]*

ES COPIA DEL ORIGINAL

**ES COPIA**

*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



# Resolución y Anexo

## 000001/12 (6 folios)

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefa Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

00000001  
2012 Memoria de los Gobiernos de Malvinas



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD



USHUAIA, 14 DIC 2012

VISTO el expediente 005099-MS/2012 del registro de esta gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que alineándonos a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con discapacidad, Ley 26.378 en su Artículo 27 "Trabajo y empleo: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación

Que con la necesidad de asegurar, en el ámbito provincial, la efectiva vigencia de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las personas en condiciones de vulnerabilidad, dentro de las cuales especialmente se incluyen a las personas con discapacidad, impone el establecimiento de políticas públicas en materia de promoción y protección de dichos derechos humanos esenciales del citado colectivo social, en el marco de los derechos que la legislación local acuerda: el Art. 20 de la carta magna fueguina, la Ley Provincial N° 48 y su Decreto reglamentario N° 2.537/93.

Que, como medida de acción afirmativa, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 48, el Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al (4) cuatro por ciento.

Que la Comisión Coordinadora Provincial para la Discapacidad es el órgano de aplicación conforme lo dispone el Art. 5 de la Ley N° 48.

Que, al respecto, el artículo 10 y 11 del Decreto Provincial N° 2537/93, "Reglamento de la Ley Provincial N°48 Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" establece que la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad llevará un registro de la personas con discapacidad aspirantes a ingresar a empleos o actividades públicas o privadas JUNTO AL MINISTERIO DE TRABAJO, consignándose las funciones o posibilidades a desempeñar de acuerdo la valoración de un Perfil Ocupacional y Profesiograma, realizado por Lic. en Terapia Ocupacional y la valoración del empleo a cargo del Ministerio de Trabajo en razones de adaptabilidad.

Que con el propósito de alcanzar la participación social plena en condiciones de igualdad y dignidad, reduciendo las desventajas estructurales que acompañan como nota distintiva a la condición de personas con discapacidad, la promoción y contención social debe tener apoyatura en la inserción laboral integral, en el marco de la operatividad de medidas de acción positiva directa por parte del Estado.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

.../1.-

AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

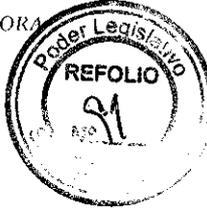
Lic. Mónica Frola  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.O.F.  
Representante (C.P.S.D.)

ES COPIA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

COMISION PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD

/...1.-

Que si bien entre las citadas legislaciones la correspondencia de criterios es general y se orientan en igual sentido, existen ciertos aspectos puntuales divergentes que requieren oportuna adecuación a las circunstancias y condiciones fueguinas, ya sea en materia de ordenamiento jurídico como desde la perspectiva de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales vigentes en el territorio provincial.

Que el artículo 2° del Decreto Provincial N° 0053/12, establece "que por cada veinticinco (25) vacantes de la planta permanente o transitoria de la Administración, que se cubran con profesionales, o técnicos o personal comprendido en las leyes 661, 668 y concórdantes, una (1) vacante deberá ser cubierta por personal de cualquier escalafón, en los términos de la Ley Provincial N° 48".

Que se reunió la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), los Ministerios y Secretarías del Ejecutivo Provincial, determinando las pautas a tener en cuenta para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Que se hace necesario emitir el presente acto administrativo, con motivo de aprobar el protocolo de funcionamiento del registro para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° el Decreto Provincial N° 2537/93.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD  
RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- Aprobar el protocolo de funcionamiento del registro para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, que como Anexo I, forma parte de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.
- ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.P.C.D. N° 020001 /12.-

C.P.C.D

*Andrés Germán Arias*  
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lic. Mónica Frola*  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.  
REPRESENTANTE C.P.C.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

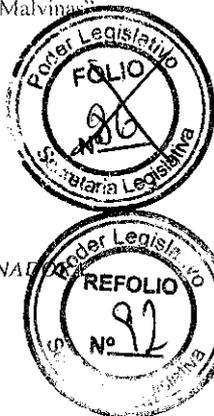
**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD



000001

A N E X O I - Resolución C.P.C.D. N° 12.-

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PARA LA INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.**

**I) FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.**

El registro funcionará en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, en adelante ( C.P.C.D.).

**II) RELEVAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO**

**III) INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CUPO**

El Registro coordinará las acciones la inscripción para relevar la información existente en el Estado Provincial, con referencia al cupo.

Asimismo, cada año, al realizar la previsión presupuestaria para el año entrante, cada dependencia deberá elevar un informe a la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, acerca de las reservas de puestos de trabajo necesarias para ser exclusivamente ocupados por los postulantes con discapacidad, a los efectos del cumplimiento del cupo legal.

**IV) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL:**

Las personas que quieran inscribirse en el Registro de Inclusión Laboral, pueden hacerlo personalmente o presentando documentación en las delegaciones de gobierno de Tolhuin, Río Grande y/o sede de la Comisión.

Una vez ingresados los datos, podrán ser actualizados el domicilio, teléfono y en el caso que haga falta, agregar capacitaciones o experiencia laboral de manera de mejorar el perfil del aspirante o actualizaciones de datos del Certificado de Discapacidad.

Cuando haya búsquedas acordes a su perfil se contactará a la persona para que entregue la documentación respaldatoria de los datos ingresados a la base.

Al inscribirse deberá presentar original y fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente así como aportar original y fotocopia que certifique los estudios declarados.

En esta instancia se implementará una entrevista, a cargo de un trapista ocupacional, a los fines de determinar coincidencias con el perfil solicitado y análisis del puesto de trabajo como así también detectar y acordar con la propia persona, los apoyos necesarios para su máximo desempeño.

**V) PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA**

La búsqueda del o de los perfiles más adecuados se basará en el análisis de los legajos obrante en el registro. El análisis se sostendrá en la idoneidad al puesto de trabajo a cubrir, capacidades y formación. De existir postulantes con perfil requerido, se dará continuidad al proceso de selección.

**VI) COMUNICACIÓN DE CONCURSOS Y CONVOCATORIAS**

AA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Lic. Mónica Froila*  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

1...1.-



ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

COMISION PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD

/...1.-

Según el Art. 3° del Decreto Provincial N° 53/12..... "En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa al Registro de Inclusión Laboral establecido por el Artículo 10° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, para que los postulantes allí inscriptos sean invitados a participar.

El Registro de Inclusión Laboral podrá ser consultado por cualquiera de los organismos citados por el artículo 9° de la Ley Provincial N°48, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción de los postulantes en el Registro de Inclusión Laboral no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes y contrataciones de servicios personales.

VII) SERVICIOS DEL ESTADO TERCERIZADOS

En aquellas situaciones en que hubiese tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta el compromiso de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma, quienes estarán asegurados en su puesto de trabajo, mínimamente hasta el final de la contratación de la licitación considerados en igualdad de situación laboral que el resto de los empleados del servicio tercerizado.

VIII) TALLERES Y PROGRAMAS DE BECAS

Las áreas del Estado Provincial, deben interactuar con la C.P.C.D., para brindar información actualizada sobre los talleres y programas de becas disponibles en el ámbito gubernamental y no gubernamental, a disposición de los postulantes, de acuerdo a sus perfiles, e invitar a los Gremios y Municipalidades.

DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL

1°- La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8° de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689.

2°- Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION

AA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. Mónica Frola  
Directora de Discapacidad

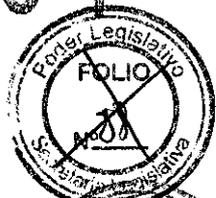
//...2.-



ES COPIA

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

0000001  
"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

COMISION PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD

//...2.-

PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

**DE LA FUNCION DE LA C.P.C.D.**

1º- Los interesados deberán inscribirse en Ushuaia en la sede de la C.P.C.D., y en Río Grande en la Delegación de Gobierno, y en la Comuna de Tolhuin Delegación de Gobierno. Asimismo cualquier pedido de ingreso por Ley 48 de particulares que lleguen por distintas vías a cualquier área de la Administración deberá derivarse a la C.P.C.D para su registro y cumplimiento de la operatoria de rutina.

2º- La C.P.C.D. realiza los siguientes procedimientos:

- a)- Inscribe y entrevista a la persona para el armado de la ficha personal.
- b)- Recibe el Curriculum Vitae ó ayuda a su elaboración si resulta necesario.
- c)- Solicita el perfil laboral, a cargo de Lic. Terapia Ocupacional.
- d)- Verificación de documentación presentada por el postulante, según requisitos solicitados:

Requisitos:

- 1- DNI (ORIGINAL Y COPIA) CON DOMICILIO EN TDF.
- 2- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE NACIONAL O PROVINCIAL TDF (original y copia certificada)
- 3- Currículum Vitae CON FOTO
- 4- FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTUDIOS Y/O CURSOS
- 5- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA

e)- La C.P.C.D. evalúa la solicitud formal de la repartición y consulta el registro para identificar a los posibles postulantes del cargo a cubrir, cuyo criterio de prioridad será principalmente la antigüedad de la inscripción y contar con el perfil laboral requerido.

f)- Una vez realizada la consulta en el registro, se formaliza la entrega de los Curriculum Vitae de los postulantes según perfil requerido al organismo solicitante, quienes procederán según normativas de ingresos de la dependencia, a efectuar la selección del postulante.

3º- Se coordina una entrevista del candidato en el área, y de resultar satisfactorio el proceso anterior, la repartición solicitante realiza el pedido de Expediente ó legajo a la C.P.C.D., y

AA

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Lic. Mónica Frola*  
Directora de Discapacidad  
Representante C.P.C.D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante del territorio Argentino"

//...3.-



ES COPIA

*Carolina Ivana Sarita Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

COMISION PROVINCIAL COORDINADORA  
PARA LA DISCAPACIDAD

///...3.-

se inicia el trámite de rutina de designación en planta, en el marco de la Ley 48.

4º- Una vez concluida la designación en planta el área Recurso Humanos, del organismo empleador, girará copia fiel del Decreto Notificado de designación en planta a la C.P.C.D., para darlo de baja del registro, y así mantener actualizado el mismo.

5º- A partir de la designación en planta, se efectúa el acompañamiento de la Persona con Discapacidad y su grupo de trabajo, como así también el seguimiento, evolución y evaluación de la situación laboral durante el primer año, a cargo del equipo de Inclusión Laboral de la C.P.C.D. y el Ministerio de Trabajo.

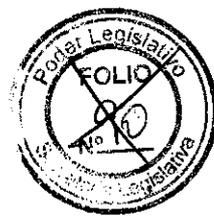
6º-Una vez que haya transcurrido el año de planta temporaria y la persona quede efectiva en su puesto laboral, concluye el seguimiento de la C.P.C.D.

C.P.C.D

*Andrés Germán Arias*  
MINISTRO DE SALUD

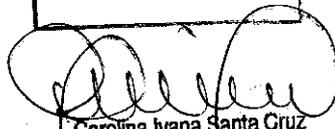
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lic. Mónica Froila*  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.  
Representante C.P.C.D.



Análisis sobre Ley N°24.901  
anterior a la adhesión (2 folios) y  
Resolución N° 89(COFEDIS) (9folios)

ES COPIA

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**ES COPIA FIEL**

Lic. Mónica Fraga  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Análisis sobre Ley Nº 24.901

\*\* Nuestra Ley Nº 48 TITULO I ART I ,TITULO II NORMAS ESPECIALES CAPITULO III SALUD Y ACCIÓN SOCIAL ART 6º Y ART 7º trata sobre garantizar el derecho a la salud de sus habitantes, a partir de la cual podemos instituir un propio Marco Básico Regulatorio de Prestaciones y Prestadores de Servicios , con un criterio alineado a la "Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad , a la cual nuestro país adhiere por Ley Nacional Nº 26378 .

\*\*El marco sobre el cual se crea la Ley Nº 24901 /97 , fue a partir de las prestaciones según los prestadores de servicio del momento y no sobre la real demanda de las necesidades de las PcD , pues no se contaba con datos precisos sobre las orientaciones prestacionales , hoy esta información lo brinda la emisión del C.U.D, que nuestra pcia emite desde marzo del 2011, es reciente la posibilidad de obtener datos estadísticos en relación a las prestaciones requeridas .

\*\* Ningún artículo de la Ley 24901 obliga a las Obras Sociales a cubrir las prestaciones en servicios categorizados .

\*\*La Resolución Nº 100/07, es una Norma orientadora de procedimientos para la categorización, podrá claramente establecerse localmente una normativa enmarcada en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de atención a Personas con Discapacidad :

\*\*Según el Art 4º y Art 8º del Decreto 1193/98, mencionado en su 2do párrafo lo siguiente :Las autoridades competentes de las provincias y otros, podrán celebrar convenios de Asistencia Técnica , científica y financiera con la autoridad competente en el orden nacional.

En el 2do. párrafo del Art 6, del Decreto 1193/98 ,menciona que el organismo que establecerá los requisitos de inscripción , permanencia y baja en el registro nacional de prestadores de servicios y atención a PcD , es el Servicio Nacional de Rehabilitación .Una posibilidad es firmar un Convenio con el Servicio Nacional de Rehabilitación, según Decreto 762/97 ( Organismo responsable del Registro Nacional de PcD y de la acreditación de los Prestadores de Servicios de atención a las PcD ) , para contar en nuestra pcia. con el asesoramiento técnico y formación de Juntas Categorizadoras de Servicios, según normas que regirán el procedimiento para el otorgamiento de cupos a las Instituciones que soliciten la categorización de Servicios .

\*\* La Ley 24.901 en su Art 8º propone a las provincias la sanción en sus jurisdicciones de regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de la Ley 24901.

**ES COPIA**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**ES COPIA FIEL**

Lic. Mónica Frota  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

\*\* La adhesión a esta Ley , entendiendo que rige y obliga ( siendo una normativa Nacional Vigente)para los sujetos obligados por la misma , las obras sociales comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el Art 1º de la Ley 23.660,tendrán a su cargo con carácter obligatorio la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en el Art 2º del Capítulo II de la Ley 24901., no implicaría en forma directa el cumplimiento del total de las prestaciones a cargo del Instituto Provincial ,( obra social que gozan todos los beneficiarios RUPE) , pues el mencionado ente ,no se encuentra enmarcado en el Art 1º de la Ley Nº 23.660., y para aquellas PcD que no posean obra social las mismas tendrán derecho , apelando al Art 4º de la Ley 24.901.En relación a esta instancia el Art 2º del Decreto 1193/98, hace referencia en relación a las obras sociales no comprendidas en el Art 1º de la ley Nº 23.660, las que podrán adherir al sistema .

\*\* Adherimos a la Resolución Nº 89/11.CQ.FE.DIS. ( Consejo Federal de Discapacidad ) la cual presenta las observaciones sobre las desventajas en relación a las modificaciones a los articulados de la Ley nº 24901 presentada por Cámara de Diputados de la Nación .

Ventaja en la adhesión a Ley Nº 24901. : Abre la posibilidad a ( las Obras Sociales y a el Estado )del recupero de las prestaciones brindadas , por A.P.E (Administración de Programas Especiales ) quien financia las prestaciones de Discapacidad , SEGÚN Resolución Nº 400/99 APE.

\*\*Informe presentado en forma conjunta , por los Ministerios de Salud y Acción Social actuando bajo el concepto establecido en el Art 2º del Decreto 1193/98 ,el cual faculta al Ministerio de Salud y Acción Social y a dictar juntamente las Normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la reglamentación que se aprueba en el Dto mencionado .

Lic. Mónica Frota  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.

**ES COPIA**

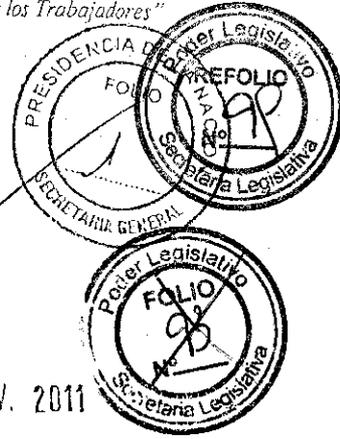
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

89

MONICA FERRA  
Directora de Discapacidad  
Ministerio de Salud T.D.F.



ES COPIA FIE

BUENOS AIRES,

11 NOV. 2011

VISTO: la Ley N° 24.901, que establece el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación a favor de las Personas con Discapacidad y la Ley N°24.657 de creación del CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD, los Decretos N° 762 del 11 de agosto de 1997, N° 1101, del 10 de julio de 1987, N° 984 del 18 de junio de 1992, N°678 del 25 de marzo de 2003, N° 806 del 14 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que, entre las atribuciones de este CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD, creado por la Ley N° 24.657, se encuentran las de concertar la constitución de comisiones especiales, para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y/o de su trascendencia regional, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2°, de dicha norma.

Que, en la 49ª. Asamblea Ordinaria del Consejo antes mencionado celebrada en la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se decidió la integración de una Comisión temporal, para que procediera al estudio de la modificación del articulado de la Ley N° 24.901, el cual tramita mediante expediente N° 0576-D-2011 de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

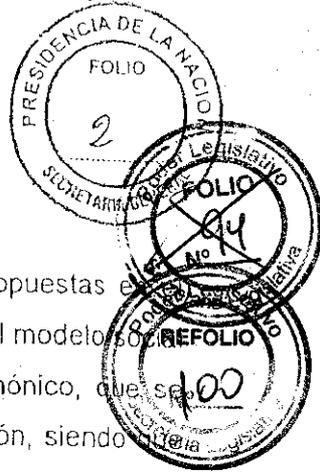
Que, en la 50ª. Asamblea Ordinaria del Consejo, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de septiembre de 2011, la mencionada Comisión, se expidió a través de un Informe de Evaluación, que fuera asimismo tratado en el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, en cuyo ámbito se realizaron diversas observaciones al proyecto, manifestando que, el mismo, se contraponía con los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Persona con Discapacidad

Handwritten initials 'pl'

ES COPIA

Handwritten signature of Carolina Ivana Santa Cruz

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



**CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD**

Que; en dicho informe, se señaló que las modificaciones propuestas en el documento, se contraponían con la Convención, que pone el acento en el modelo de la discapacidad, respondiendo en cambio al modelo médico hegemónico, que se consagra, al designar al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, siendo las prestaciones para este colectivo comprenden aspectos no solamente de salud, sino también sociales, laborales y educativos, que exceden la competencia del mencionado Ministerio.

Que, la Ley N° 24.901, es parte fundamental en el conjunto de normas que conforman el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, siendo su objetivo el de asegurar la universalidad de la atención de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de un sistema de integración de políticas y recursos institucionales y económicos afectados a la temática, en el ámbito nacional.

Que, por el artículo 3° del Decreto N° 762/97, se establece que la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, es el organismo regulador del Sistema, y responsable de elaborar su normativa.

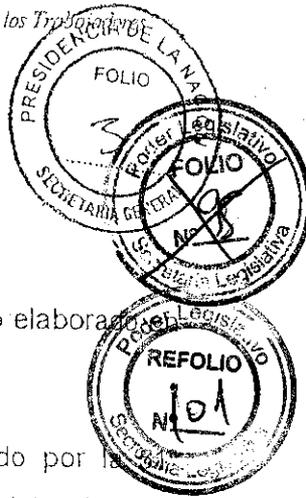
Que, en forma concordante con lo anterior, el Decreto N° 806/2011 ha designado a la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACITADAS, como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo que fuera ratificado mediante Ley N° 26.378.

Que, los representantes de los Organismo Gubernamentales y no gubernamentales presentes en la mencionada Asamblea han entendido necesario dirigirse a EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACIÓN Y A LAS HONORABLES CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, a los fines de hacerles conocer la preocupación de este Consejo Federal y solicitar la intervención de los mismos en el tratamiento del proyecto de reforma de la

*Handwritten signature/initials*

**ES COPIA**

*Handwritten signature*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



**CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD**

Ley N° 24.901 teniendo para ello en cuenta los términos del documento elaborado en este ámbito y que obra como adjunto a la presente.

Que, el texto de la presente, ha sido asimismo aprobado por la Asamblea Ordinaria del CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD, celebrado en la ciudad de Santiago del Estero.

Que, esta resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N°24.675.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Evaluación del Sistema Unico, que fuera asimismo tratado en el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, relacionado con el Proyecto de Reforma de la Ley N° 24.901, el cual pasará a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Dirigirse mediante nota a la Excelentísima Sra PRESIDENTA DE LA NACIÓN, a los fines de hacerle conocer la preocupación de este Consejo Federal y solicitar su intervención relacionada con el proyecto de reforma de la Ley N° 24.901, que actualmente tiene estado parlamentario, el cuál ha merecido distintas observaciones, analizadas en el ámbito de éste Consejo por contraponerse con los postulados de la Convención Internacional para las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley N° 26.378, como así también contra el Decreto N° 806/2011 que designara a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, como el organismo encargado de la aplicación y cumplimiento de la Convención

ARTÍCULO 3°.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación en cuyo ámbito se encuentra en la actualidad radicado el mencionado Proyecto, a los mismos fines y efectos que el Artículo anterior, solicitando asimismo de ser necesario se realice

*Handwritten initials*

**ES COPIA**

*Signature of Carolina Ivana Santa Cruz*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

un nuevo estudio analítico de la cuestión, evaluando logros, fracasos y dificultades en los procedimientos y lo legislado en relación a las necesidades de las Personas con Discapacidad, alcance de las coberturas desarrolladas durante los 13 años de vigencia de la Ley N° 24.901.

ARTÍCULO 4°.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de hacerle conocer la preocupación de éste Consejo Federal, relacionada con la aprobación del Proyecto de Reforma de la Ley N° 24.901 que controvierte distintos Principios de la Convención Internacional para las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley N° 26.378.

ARTÍCULO 5°.- Requerir la colaboración de los Señores Senadores y Diputados Nacionales a través de los Señores Representantes Gubernamentales y No Gubernamentales de éste Consejo a los efectos de proceder a un nuevo tratamiento del Proyecto de Reforma a la Ley N° 24.901, teniendo en cuenta para ello los términos que resultan del Documento que obra como Anexo I.

Resolución C.F. Nro.:

89

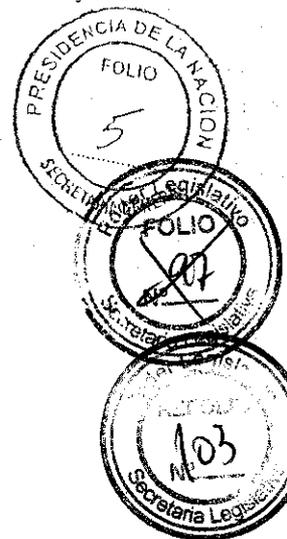
Lic. RAQUEL VELEZ TRIVIAMONTI  
Presidente  
Comisión Nacional Asesora para la  
Integración de las Personas con Discapacidad  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales

ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD



ANEXO I

PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 24.901  
COMISION DE EVALUACION DEL SISTEMA UNICO  
OBSERVACIONES POR PARTE DEL DIRECTORIO

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de modificación de la Ley 24.901 se contrapone con los postulados de la Convención Internacional para Personas con Discapacidad, al proponer al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, siendo que las prestaciones para personas con discapacidad comprenden aspectos no solamente de salud, sino sociales, laborales y educativos, que exceden su competencia. De tal modo, el proyecto de modificación termina restringiendo el alcance de la promoción, protección, prevención y asistencia a las personas con discapacidad al ámbito de la salud.

Partiendo de un sistema de prestaciones básicas que busca incluir e integrar a las personas con discapacidad, paradójicamente el nuevo proyecto las discrimina al proponer un tratamiento diferente y paralelo para las mismas. Al punto que el proyecto posibilita situaciones de privilegio para las personas con discapacidad, en contra de lo postulado en la Convención respecto del tratamiento igualitario con el resto de la población.

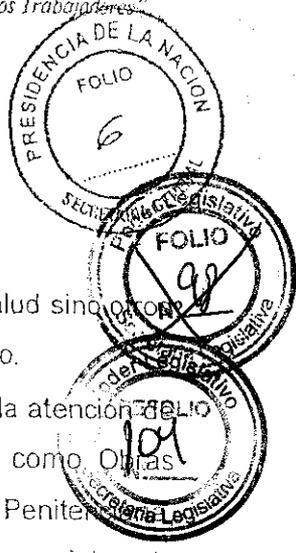
OBSERVACIONES AL PROYECTO:

- En el art. 1 se establece....."El Estado Nacional garantizará el pleno goce del derecho a la salud para todas las personas con discapacidad". Esto desvirtúa lo que la actual ley establece en relación a la atención de las personas con discapacidad (PCD) que comprende no solo los aspectos de salud. El art. 1 ya

*[Handwritten marks]*

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

vigente resulta más amplio ya que incluye no sólo el derecho a la salud sino otros derechos, que se verían eliminados en la redacción del nuevo artículo.

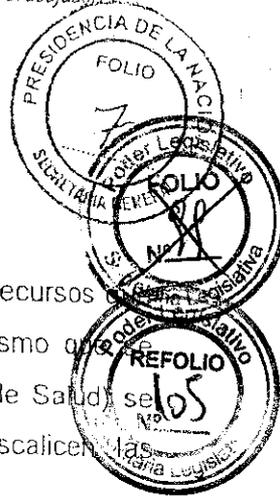
- El Art. 2 enumera sólo algunas de las obras sociales implicadas en la atención de personas con discapacidad, dejando afuera otros actores tales como obras sociales de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad, de Penitenciaría, Mutuales y Cooperativas que brindan servicios de salud, obras sociales de universidades y todos los obligados a brindar los beneficios de la Seguridad Social a sus afiliados.
- El art. 6° sustituye al art. 6 de la Ley, estableciendo que: "Los obligados por la presente ley deberán brindar las prestaciones a las personas con discapacidad mediante servicios habilitados, propios o contratados, o a elección del afiliado..." La alternativa de "a elección del afiliado" se entiende que implica una instancia de muy difícil, por no decir imposible, manejo dentro del Sistema de Obras Sociales (Ley 23661). En todos los casos los afiliados pueden elegir dentro de un menú prestacional habilitado, categorizado y eventualmente contratado. En los casos que la oferta prestacional no fuera la adecuada para un determinado caso, se puede pensar en una vía de excepción formalmente fundamentada, pero resulta imposible instrumentar la libre elección del profesional y/o servicios. Cabe recordar que la "normalización" también implica, entre otras cosas, aceptar y utilizar los recursos de la comunidad en paridad con el resto de los ciudadanos.
- El Art. 10 modifica el art. 14 de la Ley y plantea la restricción de la detección precoz de discapacidad hasta los 3 años de edad. Consideramos que no debe haber límite de edad para la detección de discapacidad, sea ésta precoz o no.
- El Art. 11 modifica al Art. 17 de la Ley estableciendo: "Se asegurará un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, priorizando la comunidad en que vivan". Este punto no es de competencia de la Ley 24.901, que desde su enunciado hasta en todo su desarrollo establece claramente que normaliza el derecho a la atención de las PCD, y por lo tanto no le corresponde asegurar el derecho a la educación, en ninguna de sus formas, que

Handwritten initials or signature

ES COPIA

Handwritten signature of Carolina Ivana Santa Cruz

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

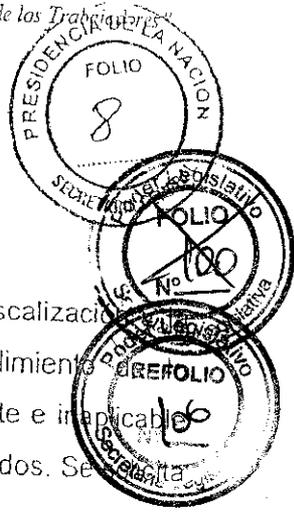
es competencia del Estado a través de la legislación, organismos y recursos son del ámbito educativo. Resulta paradójico que desde el organismo que pretende sea autoridad de aplicación de la Ley 24.901 (Ministerio de Salud) asegure un sistema de educación inclusiva y se regulen y fiscalicen las prestaciones educativas.

- El Art. 15 sustituye al Art. 21 de la Ley, y le comprenden los mismos fundamentos planteados que para el Art. 11, por lo que se propone no innovar.
- El Art. 17 incorpora como Art. 26 bis de la Ley 24.901 las prestaciones de Centros de Recreación y Colonia de Vacaciones en centros comunes, las que no constituyen prestaciones específicas que contempla la Ley. Además no podría aplicarse lo establecido en el Art. 6.
- El Art. 21 sustituye al art. 36 de la Ley, donde se refiere a la cobertura de Iniciación Laboral, suprimiéndole la palabra "por única vez", lo que convierte a esta prestación en una cobertura sin límites, que puede llegar a prolongarse indefinidamente en el tiempo, y constituirse en un seguro de desempleo.
- El Art. 22 modifica al Art. 37: reemplaza "atención psiquiátrica" por "atención mental e intelectual". Ahora bien, ya está contemplado en la Ley de Salud Mental 26.657 vigente la atención a cualquier persona que presente sufrimiento psíquico o mental, por lo que se vuelve redundante y debería ser eliminado del proyecto y de la Ley.
- El Art. 24 modifica el Art. 39 bis de la Ley y designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación de la Ley, cuando las prestaciones para personas con discapacidad comprenden aspectos no sólo sanitarios, sino también laborales, sociales y educativos. La actual regulación el Directorio del Sistema Único, con representación multisectorial del sector gubernamental y no gubernamental, permite una visión integral y decisiones consensuadas entre los diferentes referentes del sistema. El modelo actual es coherente con los lineamientos de la Convención.

*J*  
*PC*

**ES COPIA**

*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

- El Art. 25 incorpora como Art. 39 ter la facultad de ejercer la fiscalización y aplicación de multas al Ministerio de Salud ante el incumplimiento establecido en la presente Ley. Ello resulta por demás incongruente e inaplicable por razones de jurisdicción y competencia de los organismos obligados. Se propone la eliminación de este artículo.

CONCLUSIONES:

Atento a que las modificaciones propuestas a la Ley 24.901 no se producen como consecuencia de un previo estudio analítico del impacto producido por los trece años de aplicación de la misma, donde se hayan evaluado logros y fracasos, dificultades en los procedimientos, insuficiencia o inadecuación de lo legislado en relación a las necesidades de las PCD, alcances de la cobertura desarrollada, oferta y demanda prestacional, etc., resulta arriesgado promover modificaciones que respondan sólo a intereses sectoriales y que no hayan evaluado previamente los aspectos mencionados.

El proyecto de reforma se realiza en nombre de la Convención, que entre otros aspectos pone el acento en el modelo social de la discapacidad, pero las modificaciones que propone responden al modelo médico hegemónico, el que se consagra designando al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación de prestaciones sociales, educativas, recreativas, deportivas, etc.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, organismo de coordinación intersectorial en Discapacidad, resigna en el proyecto de reforma dichas atribuciones de carácter sustantivo en el Ministerio de Salud, modificando el enfoque integral que propicia la Ley N° 24.901, y contrariando lo establecido en el Decreto N° 806/11 en la que la misma es ahora el organismo encargado de la aplicación y el cumplimiento de la Convención.

Si se considera necesaria la modificación de la Ley N° 24.901 para adecuarla a los términos de la Convención, el proyecto a desarrollar deberá ser el resultado de un análisis serio de indicadores significativos, con un debate previo con la participación de organismos públicos obligados, personas con discapacidad y de prestadores de servicios, y la elevación de una propuesta consensuada entre todos los sectores.



CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

Modificar una ley de alcance nacional, respondiendo sólo a intereses sectoriales no teniendo en cuenta si puede perjudicar el desarrollo del Sistema Único ni a los beneficiarios del mismo, sería poner en serio riesgo los logros alcanzados y los derechos adquiridos, pero sobre todo ignorar que estos últimos no sólo ya tienen cobertura sino que les asiste el legítimo derecho de opinar sobre la misma.

Beatriz Pérez, Alcira Scursoni, Carlos Biafore, Carlos Muñoz, Carlos Lapadula, Cecilia Barresi, Celeste Canel, Claudia Allende de Butta, Daniel Ramos, Daniel Lipani, Eduardo Perazzo, Jorge Federico Bonini, Liliana Diaz, Mabel Romero, Maria Laura Tome, Mirta Grillo, Pablo Molero, Silvia Troccoli, Teresa Garzón Maceda

*[Signature]*  
Lic. RAQUEL BEATRIZ TRAMONTI  
Presidente  
Comisión Nacional Asesora para la  
Integración de las Personas con Discapacidad  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales

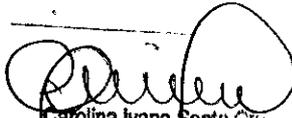
**ES COPIA**

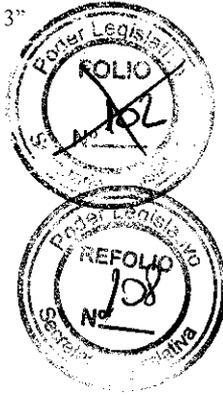
*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Informe N° 8356/2013.  
Letra: M.S.  
Ref. Inf. Per. con Disc.

USHUAIA 21 de Noviembre de 2013.-

**A LA SECRETARIA LEGAL TECNICA**

Por medio de la presente, y a fin de dar respuesta a su requerimiento, se remiten informas de las áreas del Ministerio de Salud con competencia en políticas de asistencias a personas con discapacidad, en el marco de garantía de cumplimiento de la Ley Provincial N° 48 y N° 876.

La cartera de salud tiene competencia en:

- o Cobertura de prestaciones asistenciales de personas con discapacidad que carecieran de cobertura explícita brindada por ente, organismo o empresa, de acuerdo a la normativa concordante en la materia, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4°, 14°, 15°, 24°, 27° y 28° de la Ley nacional N° 24901. Los profesionales intervinientes en el proceso diagnóstico y asistencial tienen competencia para establecer pronóstico y/o planes de diagnóstico y/o tratamiento en el marco del Sistema Único de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y el Marco Básico de Organización y funcionamiento de prestaciones básicas y establecimientos de atención de personas con discapacidad establecido por Resolución MSAL N° 705/2000. En todos los casos se aceptan las prestaciones incluidas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas y que son de indicación de los profesionales intervinientes. Las prestaciones reconocidas por el Sistema Único de referencia que obra en la reglamentación de la ley nacional y que se encuentran incluidas en la capacidad instalada provincial a través de su plexo institucional, están garantizadas por estas. Especial mención corresponde hacer acerca del Servicio de Rehabilitación del Hospital Regional de Ushuaia que cuenta en la actualidad con Kinesiología, Fonoaudiología, Traumatología, Terapia Ocupacional, Fisiatría, y que presta servicios en dependencias del Hospital Naval, hasta tanto se concrete la construcción del Servicio en Inmediación del Hospital Regional, ya con proyecto ejecutivo aprobado por la CONADIS y CONCRETAR SALUD, del Ministerio de Salud de la Nación. Todas las prestaciones que superan la capacidad instalada institucional, se cubren a través de la Dirección General de Prestaciones Médicas y Tecnología Sanitaria, en los centros con los que el Ministerio Provincial tiene convenio y acreditados en los términos establecidos en las Normas de Acreditación de

AA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



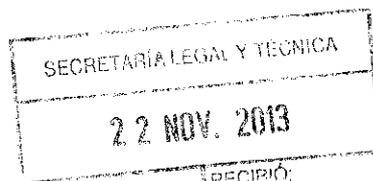
Prestaciones y Servicios de atención para la Personas con Discapacidad de alcance nacional y pasibles de ser objetos de contratación de acuerdo a la normativa provincial en vigencia. En el caso de cobertura a medicamentos o producto dictoterapicos se autorizan en el marco del Decreto Provincial N°1912/08 para la Provisión de medicamentos y el Convenio de adhesión de Medicamentos que obra en Anexo I del referido decreto, dando cumplimiento a los términos del Art. 38° de la Ley Nacional N°24901.

- Certificación de Discapacidad conforme la Ley Nacional N°22431 de Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, la Ley Provincial N° 48 de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y la referida Ley Nacional N° 24901, mediante la emisión de un Certificado Único de alcance nacional, a través de la actividad sostenida de 5 Juntas Evaluadoras acreditadas y capacitadas por el Servicio Nacional de Rehabilitación, incluyendo una Junta Itinerante que presta funciones en la Ciudad de Tolhuin.
- Conformación de la Junta evaluadora para acreditación de centros asistenciales en los términos establecidos en las Normas de Acreditación de Prestaciones y Servicios de atención para la Personas con Discapacidad.-

  
Andrés Germán Arias  
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

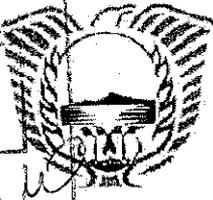
  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



MINISTERIO DE SALUD  
TDF  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

17 NOV 2013

ENTRA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

NOTA N° 280 /13  
LETRA: S.S.P.S. -DD

USHUAIA, 11 de Noviembre de 2013

A LA SUBSECRETARIA DE  
POLÍTICAS DE SALUD  
Lic. Valentina Minieri

Me dirijo a Usted a fin de informar y cumplir con lo solicitado en Inf N° 1122/13 SSPS, con respecto a Nota N° 732/13 SLyT.

La Provincia ha realizado el Convenio Marco de Cooperación Técnica con el Ministerio de Salud de la Nación, Decreto Provincial N° 14336/10 y Decreto Provincial de Ratificación N° 1353/10, en el cual por medio del Servicio Nacional de Rehabilitación proporciona la asistencia técnica y científica necesaria para la evaluación y valoración de la discapacidad según Clasificación Internacional (CIF) a los fines de extender el Certificado Único de Discapacidad en el marco de lo establecido por el Art. 3° de la Ley N° 22.431 "INSTITUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS" y Ley Provincial N° 48 "EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". En dicho Convenio menciona en cláusula quinta: "la Provincia, a través de los profesionales dependientes de sus Hospitales, debidamente capacitados, otorgará certificados de discapacidad, de conformidad con la Ley N° 22.431, a toda persona con discapacidad que acredite residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

La Dirección Provincial de Discapacidad comienza en funciones el día 29/03/2011, contandose a la fecha con un total de Certificados Unicos de Discapacidad emitidos a nivel provincial de 1037 y Certificados de Discapacidad 1765, en la actualidad se ha logrado digitalizar los datos de los legajos, lo cual lleva una mejora notable en la dinámica, en cuanto a la recolección e información de las PcD y a la unificación de los mismos, a fin de contar con una estadística depurada y con datos reales.

Se cuenta con cinco Juntas Evaluadoras, capacitadas por el S.N.R., además existe la modalidad de Junta Itinerante, la cual comienza su actividad en el presente año y se encuentra abocada a la tarea de evaluar las reconsideraciones de las denegatorias en todo el ámbito de la provincia, los profesionales actuantes cumplen funciones en la Ciudad de Tolhuin, siendo un día la atención al público.

La Dirección realiza articulaciones con diferentes organizaciones e instituciones de la comunidad, además de asesorar e informar a las PcD de los alcances del CUD.

A continuación cumpla en informar las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Discapacidad:

Dirección de Discapacidad

Misión: Entrega de Certificado CUD

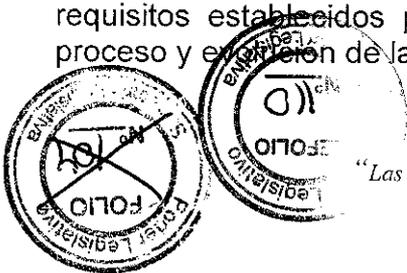
División Certificaciones Zona Sur/ Zona Norte.

Misiones:

- Notificar de resultado de la valoración de la Junta Evaluadora.
- Asesorar e informar al interesado acerca de los alcances del CUD ó resultado de junta.

Función jefe de Junta evaluadora de discapacidad

Responsable de supervisar, gestionar, controlar y acompañar, el cumplimiento de los requisitos establecidos por normativa del Servicio Nacional de Rehabilitación en todo el proceso y efectivización de la tramitación para la entrega del resultado de junta al interesado.



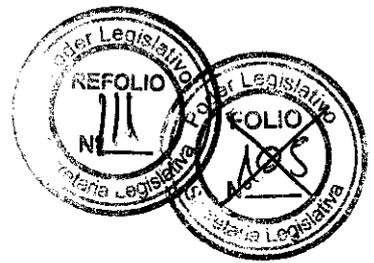
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

**Función de las juntas**

Valorar, consensuar y determinar un resultado de la entrevista al paciente, además de cotejar la información existente otorgada por los profesionales de salud solicitada con antelación, según las normativas vigentes establecidas por el Servicio Nacional de Rehabilitación.

**Función de la junta itinerante**

Valorar los casos de reconsideración que se presenten en la Dirección de los resultados emitidos, tiene la potestad de movilizarse por la Provincia donde la Dirección tenga competencia y a requerimiento de la misma.

**Funciones de las Unidad Administrativa:**

Recepcionar, registrar, gestionar, controlar, toda la documentación que ingrese además de realizar todas las tareas administrativas necesarias para el funcionamiento de la Dirección y las divisiones dependientes de la misma.

Se adjunta a la presente, datos estadísticos con fecha 06/11/2013:

- Total personas con Certificados de Discapacidad.
- Distribución de la población relevada con discapacidad según tipo de discapacidad.
- Distribución de la población relevada con discapacidad por grupo etáreo.
- Distribución de la población relevada con discapacidad según sexo, Masculino y grupo etareo.
- Distribución de la población relevada con discapacidad según sexo, Femenino y grupo etareo.
- Distribución de la población relevada según sexo y tipo de discapacidad.

*[Firma]*  
Lic. Rubio Elena  
División Certificaciones  
Ministerio de Salud

13/11/13

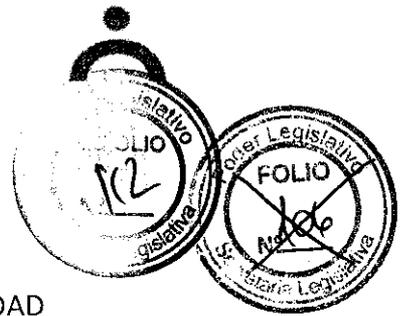
Se eleva al Sr. Ministro de Salud a fin de reunir información solicitada por S y T.

Cde. Nota N° 280/13 SSPS-DD  
Informe SSPS N° 1194 /13-

13 NOV 2013  
Subsecretaría de Políticas de Salud  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Carolina Ivarra Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD  
VIGENTES AL 06/11/2013  
TIERRA DEL FUEGO

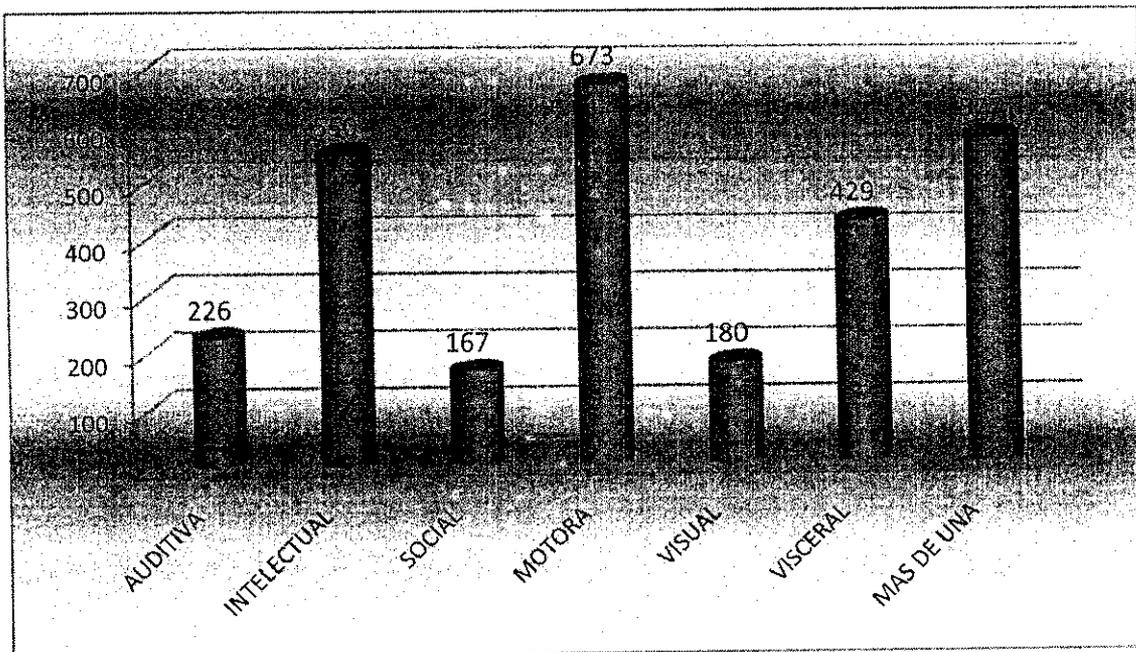
PROVINCIALES	TOTAL
1765	1037

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA  
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

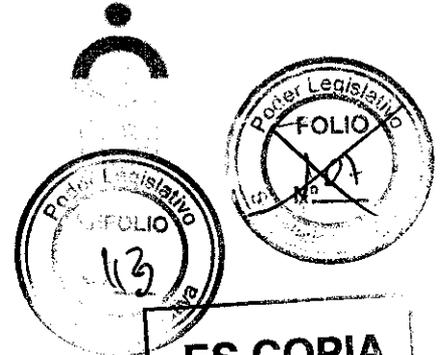
TIPO DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD	Porcentaje
AUDITIVA	226	8,07%
INTELECTUAL	550	19,63%
SOCIAL	167	5,96%
MOTORA	673	24,02%
VISUAL	180	6,42%
VISCERAL	429	15,31%
MAS DE UNA	577	20,59%





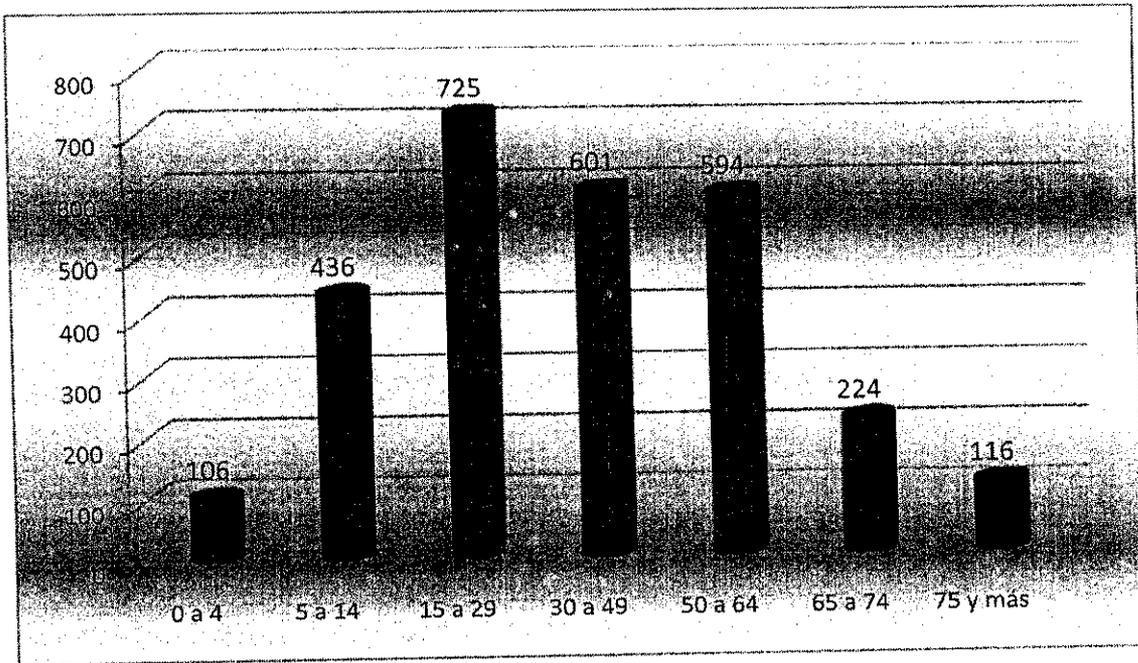
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

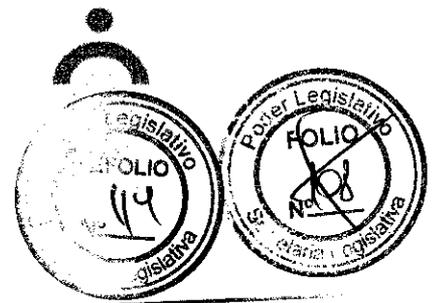
Ministerio de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA  
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETÁREO  
TIERRA DEL FUEGO

0 a 4	106	3,78%
5 a 14	436	15,56%
15 a 29	725	25,87%
30 a 49	601	21,45%
50 a 64	594	21,20%
65 a 74	224	7,99%
75 y más	116	4,14%

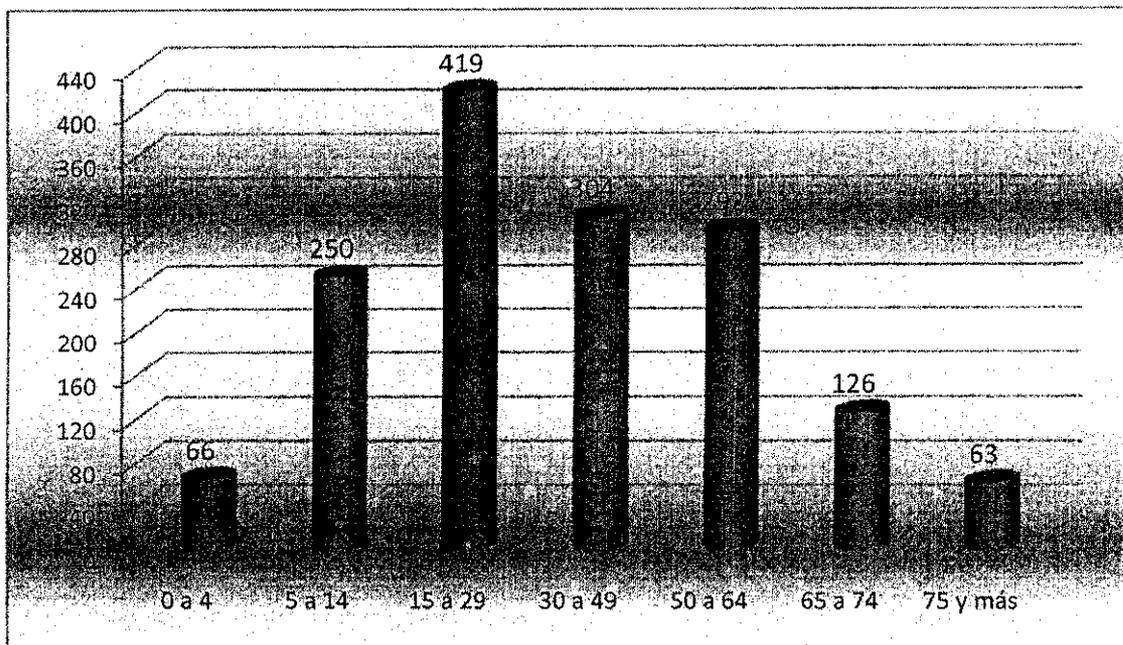




DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA  
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)  
Y GRUPO ETÁREO - TIERRA DEL FUEGO

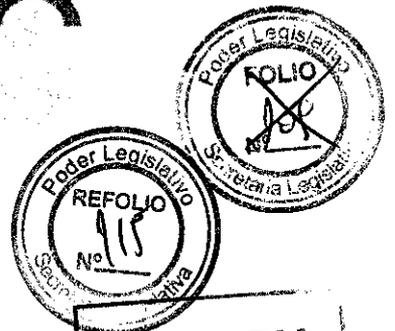
**ES COPIA**  
  
Carolina Ivana Sampa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA	Porcentaje
0 a 4	66	2,36%
5 a 14	250	8,92%
15 a 29	419	14,95%
30 a 49	304	10,85%
50 a 64	292	10,42%
65 a 74	126	4,50%
75 y más	63	2,25%





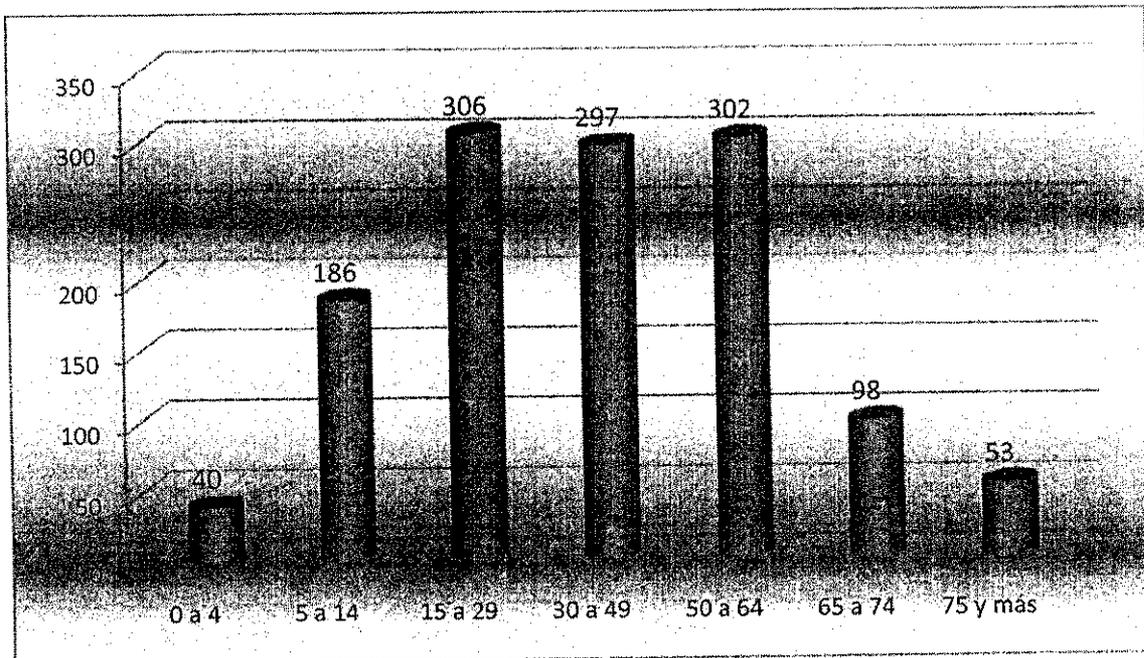
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA  
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)  
Y GRUPO ETÁREO - TIERRA DEL FUEGO

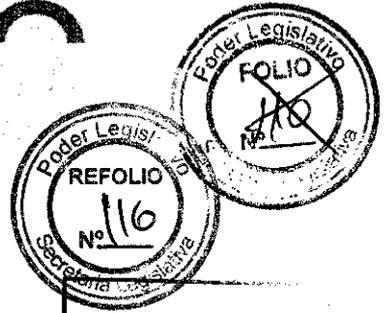


**ES COPIA**

*Carolina Ivana Senta Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

FEMENINO		
0 a 4	40	1,43%
5 a 14	186	6,64%
15 a 29	306	10,92%
30 a 49	297	10,60%
50 a 64	302	10,78%
65 a 74	98	3,50%
75 y más	53	1,89%



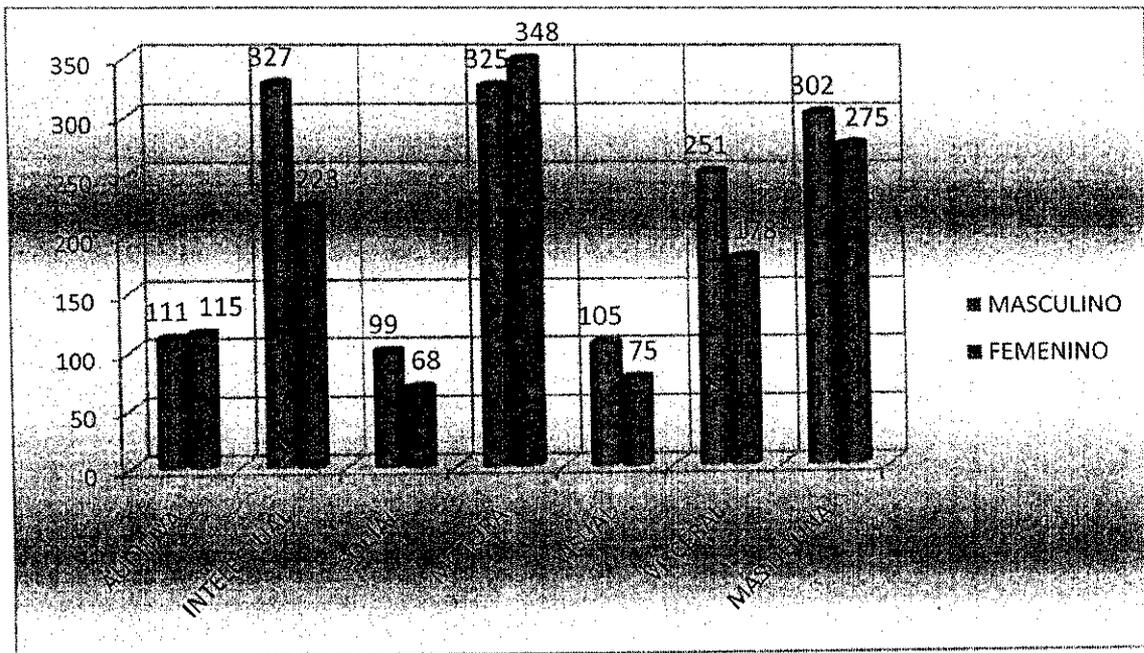


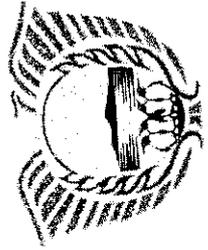
**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefa Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA  
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD  
TIERRA DEL FUEGO

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO
AUDITIVA	111	115
INTELECTUAL	327	223
SOCIAL	99	68
MOTORA	325	348
VISUAL	105	75
VISCERAL	251	178
MAS DE UNA	302	275

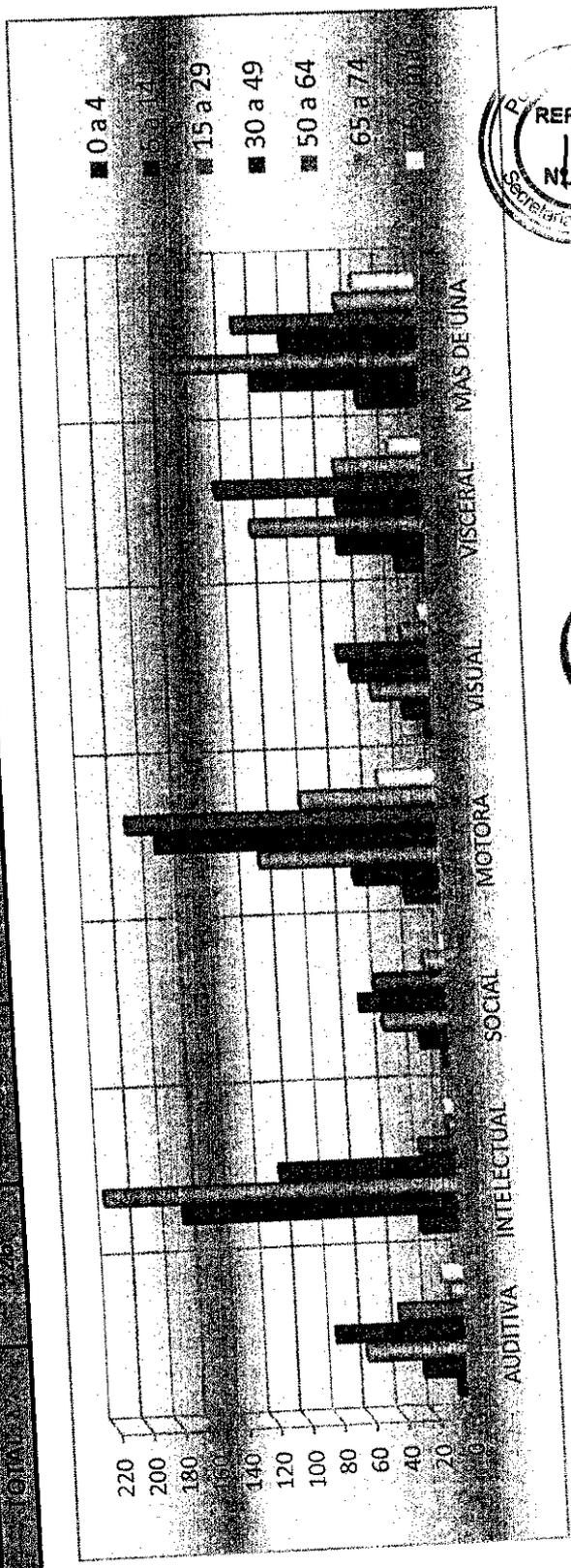




Ministerio de Salud  
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

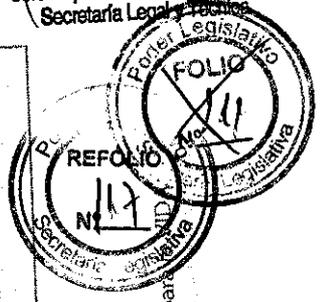
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA CON DISCAPACIDAD  
SEGÚN GRUPO ETÁREO Y TIPO DE DISCAPACIDAD - TIERRA DEL FUEGO

RANGO DE EDADES	AUDITIVA	INTELLECTUAL	SOCIAL	MOTORA	VISUAL	VISCERAL	MÁS DE UNA	TOTAL
0 a 4	4	22	2	21	3	17	37	106
5 a 14	25	171	16	52	16	53	103	436
15 a 29	60	220	39	111	36	107	152	725
30 a 49	79	109	53	176	48	52	84	601
50 a 64	39	20	43	194	56	128	114	594
65 a 74	7	3	12	84	16	53	49	224
75 y más	12	5	2	35	5	19	38	116
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>650</b>	<b>100</b>	<b>600</b>	<b>150</b>	<b>400</b>	<b>300</b>	<b>2200</b>



ES COPIA

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



SALUD para

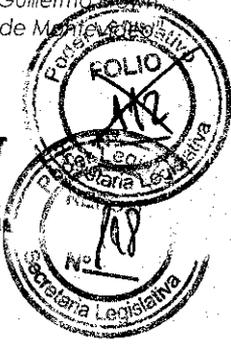
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno de  
**TIERRA DEL FUEGO**  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 0906

LETRA: IPV (V)

USHUAIA, 26 JUN 2014

SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

Me dirijo a Ud. a los efectos de adjuntar respuesta a Nota N° 37/14, letra C.P.C.D., e informe N° 17/14 Área Social del IPV, donde se hace mención a las reglamentaciones vigentes y medidas adoptadas por parte de este Instituto en relación a las políticas destinadas a personas con discapacidad.-

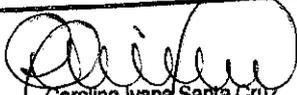
Sin otro particular, lo saludo atte.-

Ing. Roberto E. LORENTE  
Vicepresidente  
Instituto Provincial de Vivienda

Secretaría Legal y Técnica  
Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
26 JUN. 2014	
HORA:	RECIBÍO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Mar del Plata"

NOTA Nº 37/14  
LETRA: C.P.C.D

USHUAIA, 16 de junio de 2014

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.  
S / D

Por la presente me dirijo a Ud., en virtud de la Nota Nº 237/14 LETRA; S.L.y T., a tal efecto se solicita a su dependencia información en relación a la Ley Provincial Nº 62 (información pertinente, análisis de situación , estadísticas etc.) en virtud del artículo 5º de la Ley Provincial Nº 48:

INCISO A: La Comisión podrá disponer todas las medidas conducentes para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto, todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizado, descentralizada, entes autárquicos y empresas del Estado deberán prestar toda la colaboración y antecedentes que aquella les requiera.

INCISO E: Los relevamientos estadística serán elaborados en coordinación con los organismo y dependencias especializadas en la materia.

Se solicita dar al presente carácter de **PREFERENTE DESPACHO**, con copia a la Secretaría Legal y Técnica.

Se adjunta copia de Nota Nº 237/14 LETRA; S.L.y T.

Lic. Mónica Frola  
Secretaria Ejecutiva  
C.P.C.D.- M.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA		
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA		
ARCHIVO GENERAL		
ENTRADA	SALIDA	HORA
18 JUN 2014		
RECIBO Y FORMA DE INGRESO		
Expte.:	Nota: 2166	
Compuesto de:.....Folios		

LA FIDEL DEL ORIGI

**ES COPIA**

Carolina Ivarra Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



NOTA N° 0905

LETRA: IPV (V)

USHUAIA, 26 JUN 2014

SECRETARIA EJECUTIVA

Me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a su Nota N° 37/14, letra C.P.C.D., en relación a su solicitud de informe, adjuntamos para su conocimiento, Informe N° 48/14 Área Social del IPV, donde se hace mención a las reglamentaciones vigentes y medidas adoptadas por parte de este Instituto en relación a las políticas destinadas a personas con discapacidad.-

Se envía copia de la presente a Secretaria Legal y Técnica.-

Sin otro particular, lo saludo atte.-

  
Ing. Roberto E. LORENTE  
Vicepresidente  
Instituto Provincial de Vivienda

Secretaria Ejecutiva

C.P.C.D. - M.S.

Lic. Mónica FROLA

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

LA FIEL DEL ORIGI

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

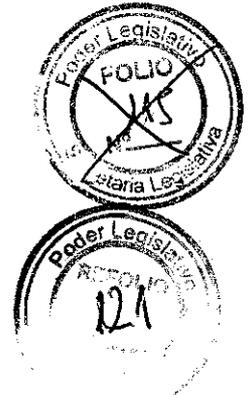


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



INFORME IPV (AS) N° 48

USHUAIA, 25 JUN 2014

SEÑOR  
VICEPRESIDENTE DEL IPV  
Ing. ROBERTO LORENTE.

Conforme lo solicitado oportunamente por Ud., y atento a la Nota registro IPV (ME) N° 2166/14 que se adjunta, elevo el presente Informe relativo a los procedimientos reglamentarios vigentes para atender a la demanda general inscripta a vivienda clasificada en situación "Discapacidad", así como también aportar datos estadísticos de su frecuencia, contabilizados al día de la fecha.

En primer lugar, la Resolución Reglamentaria IPV N° 138 en su punto 8 norma la reserva de cupos para Obra u Operatorias en cada ejercicio anual, en particular el CINCO POR CIENTO (5%) destinado a hogares clasificados en Discapacidad, en el marco de lo estipulado en Ley Provincial N° 62, la que también prevé acreditar dos (2) años de residencia continua en la Provincia, a diferencia del resto de la demanda inscripta, que es de cuatro (4) años. Dicha clasificación se genera al momento de la inscripción por parte de las personas y/o familias que acrediten esta situación mediante Certificado Oficial de Discapacidad, sea de su/s titular/es y/o integrante/s del grupo familiar declarado, o a posteriori de haberse concretado la inscripción, a través de la actualización de los legajos. Es de destacar que dicho porcentaje es aplicado históricamente en el Instituto en cumplimiento de las normativas legales vigentes a nivel nacional y provincial.

A la fecha se encuentran inscriptos en la Provincia un total de 436 hogares clasificados en Discapacidad (1 hogar = 1 legajo) sobre un total de 9808 hogares (legajos), representando un 4,4% de la demanda general insatisfecha. Dado que cada ciudad posee un registro de la demanda independiente, se discriminará en el siguiente cuadro los parciales y porcentajes correspondientes a demanda clasificada en Discapacidad, representando un 4,7 % la cantidad de hogares con una o más personas con discapacidad sobre el total de la demanda provincial:

**Cantidad y porcentaje de Hogares clasificados en Discapacidad sobre total de inscriptos por ciudad y provincia al 25/06/2014 (1 hogar = 1 legajo)**

Ciudad	Discapacidad	Total inscriptos	%
Ushuaia	293	5527	5,3
Río Grande	169	4327	3,9
Tolhuin	3	107	2,8
Total provincial	465	9961	4,7

Fuente: Sistema de datos Area Social IPV

Asimismo se está avanzando desde el año 2012 en la clasificación de discapacidad acorde a la propuesta por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, en el marco de la adhesión a la Resolución del Ministerio de Salud de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ES COPIA**

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Nación N° 675/09 y lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, que redunda sobre la nueva valoración y certificación de discapacidad (Certificado Único de Discapacidad - CUD) que lleva adelante la Provincia a partir de este cambio de paradigma.

Como ejemplo de ello, de las 293 personas con discapacidad pertenecientes a la demanda inscripta en la ciudad de Ushuaia (sean titulares de legajo o integrantes del grupo familiar), se han clasificado, junto a la Comisión de Discapacidad, 167 casos correspondientes a inscriptos entre los años 1998 y 2009:

Tipo de discapacidad	Cantidad	%
Visceral	24	14,37
Motora	51	30,55
Mental	57	34,13
Auditiva	23	13,77
Visual	12	7,18
<b>TOTAL</b>	<b>167*</b>	<b>100</b>

\* De las 167 discapacidades, 14 personas tienen doble discapacidad, por lo tanto, el número de personas es 153.

Considerando los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria IPV N° 138, según los cuales, de acuerdo a la disponibilidad de viviendas en cada ejercicio anual de obra, se debe determinar prima facie la franja de la demanda general a evaluar y llevar a cabo el proceso de actualización y entrevistas domiciliarias para la selección y preadjudicación de obras, conforme tipo constructivo, características y tipología (cantidad de dormitorios, etc) de las viviendas. Para el caso específico de discapacidad, la clasificación por tipo de discapacidad, la conformación de los hogares (cantidad de integrantes) y la aplicación del porcentaje del cupo sobre el total de viviendas, permite anticipar desde el Área Social al Área Técnica del Instituto los potenciales preadjudicatarios de las viviendas en ejecución, determinando, en la medida que se verifiquen cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios exigidos para ser aprobados como adjudicatarios, sobre tipos de adaptación y accesibilidad necesarias para las futuras viviendas.

Por otro lado, se está analizando institucionalmente la posibilidad de ampliar lo normado en Resolución Reglamentaria IPV N° 138 respecto de la Situación Especial "Discapacidad" en el punto 8.1.2., tomando algunos aspectos de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.182, esto es, la constitución del usufructo vitalicio en la escritura traslativa de dominio y plasmarlo en ella como condición de adjudicación en este cupo, no sólo para actuar en consonancia con la ley nacional, sino como garantía que la afectación del cupo y la solución habitacional sea para la persona con discapacidad una vez entregada la vivienda.

Lic. Mariana GRANJA  
Subdirección General  
del Área Social Ushuaia  
IPV

GRACIA FIELT



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



BUENOS AIRES, 14 SET 2005

VISTO el Expediente N° S01:0008622/2005, del Registro de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22431 (T.O.) estableció un sistema de Protección Integral a favor de las Personas con Discapacidad, disponiendo los artículos 20 y 21 de la citada norma (modificada por la Ley 24.314) la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad, mediante la aplicación de las pautas contenidas en dicho texto legal.

Que, a su vez, el Decreto N° 914 de fecha 18 de Septiembre de 1997 que reglamenta dichos artículos, enuncia que la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de las personas con discapacidad, en el devenir cotidiano, incumbe al conjunto de la sociedad argentina; siendo función de los poderes públicos el fomentar enérgicamente políticas de integración plena.

Que en razón de lo expresado la Dirección de Tecnología y Producción dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Habitacionales y la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano, en forma conjunta con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas conformaron una Comisión Redactora de las DIRECTRICES DE

**ES COPIA**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



ACCESIBILIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL y DIRECTRICES PARA LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO.

Que prestaron su colaboración en la redacción de las mismas prestigiosas instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención e integración de personas con discapacidad.

Que se ha cumplido la etapa de Discusión Pública finalizando su tarea la Comisión Redactora de las Directrices.

Que en el país no se cuenta con un Reglamento Técnico que garantice la Accesibilidad a las Viviendas de Interés Social y a los conjuntos habitacionales que se construyan con el mismo fin a través de los Programas Federales de Vivienda.

Que es de interés de esta SUBSECRETARIA ajustar sus Programas Federales de Vivienda a los dispuesto por la LEY N° 22431 (T.O.).

Que las Directrices observan lo establecido en el Decreto Nacional 914/97 (Decreto Reglamentario de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22431 modificados por la Ley N° 24.314) y en las Normas IRAM desarrolladas por el Subcomité "Accesibilidad de las Personas al Medio Físico".

Que el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de viviendas de interés social y de su medio urbano constituyen una de las políticas sustantivas que orientan el accionar de esta SUBSECRETARÍA.

Que la presente medida, de aplicación exclusiva a los Programas Federales de Vivienda que lleva adelante esta SUBSECRETARIA, se encuentra comprendida dentro de las facultades conferidas al suscripto por Resolución N° 58 de fecha 18 de Febrero de 2004 del

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS,  
y lo dispuesto por el Decreto N° 914/97.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las "DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL" y las "DIRECTRICES PARA LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO" cuyo texto, agregado como Anexos I y II que en copia autenticada forman parte integrante de la presente Disposición, fue propuesto por la Comisión Técnica Redactora integrada por miembros de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS HABITACIONALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO y la COMISIÓN NACIONAL ASESORA para la INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS, y enriquecido con los valiosos aportes de las siguientes instituciones:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;–  
Centro de Investigación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Transporte –CIBAUT;  
FUNDACIÓN RUMBOS – Redi; ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA -  
AMIA – Departamento de Discapacidad; ARQUIDIÓCESIS DE BUENOS AIRES – FORO  
PRO; UNIVERSIDAD DE BELGRANO – Facultad de Arquitectura y Urbanismo;  
MINISTERIO DE SALUD –Servicio Nacional de Rehabilitación; GOBIERNO  
AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – Consejo de Planeamiento Urbano;

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2005 - Año de homenaje a Antonio B. Cobián"



FEDERACIÓN NACIONAL DE DISCAPACITADOS MENTALES - FENDIM – Secretaría General; INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - INSSJP - Subsecretaría de Recursos Físicos del PAMI; y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Urbano de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES –Área Integración de Discapacitados.

ARTÍCULO 2°.- Dichas Directrices serán de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se financien a través de los Programas Federales actualmente en marcha y de los que se implementen en el futuro.

ARTÍCULO 3°.- Invítase al Consejo Nacional de la Vivienda a promover su aprobación, para que resulten de cumplimiento obligatorio en las obras que se financien a través del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.)

ARTÍCULO 4°.- Se deja expresa constancia del agradecimiento a los representantes de las instituciones públicas y privadas que participaron activamente en su elaboración.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 34

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2014 - Año de Homenaje al Comodoro Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate de Montevideo"



NOTA N°

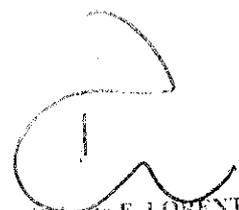
LETRA: IPV (P)

USHUAIA, 03 JUN 2014

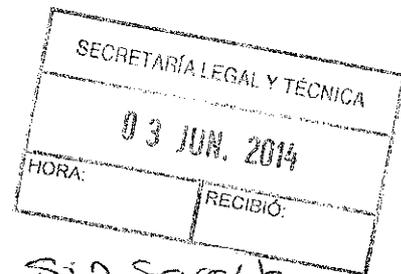
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

Me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a su Nota N° 238/14, letra S.L. y T., en relación a su solicitud de informe, adjuntamos para su conocimiento, copia Nota N° 199/14 Área Técnica e Informe N° 17/14 Área Social del IPV, donde se hace mención a las reglamentaciones vigentes y medidas adoptadas por parte de este Instituto en relación a las políticas destinadas a personas con discapacidad.-

Sin otro particular, lo saludo atte.-

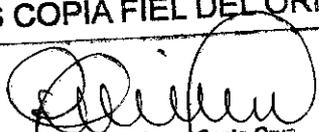
  
Ing. Roberto E. LORENTE  
Vicepresidente  
Instituto Provincial de Vivienda

Secretaria Legal y Técnica  
Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Sin soporte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Nota N° 0199  
Letra IPV

Ushuaia, 77 MAR 2014



VICEPRESIDENTE  
ING. ROBERTO LORENTE  
S / D

Me dirijo a Ud., a efecto de informarle que desde nuestro instituto en relación a Viviendas Destinadas a Discapacidad, se implementa la Disposición N° 34/05 de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Pública y Servicios, respetándose la Ley Provincial N° 48, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N° 22.431 y su reglamentación.

Por cada licitación se contempla un 5% de viviendas destinadas a discapacidad, desarrollándose con una consulta permanente al Área Social del Instituto, quienes llevan el listado de la demanda y tipos de discapacidad como así también el contacto permanente con la Dirección de Discapacidad y referente O.G. ante el CO.FE.DIS. (CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD) Por Tierra del Fuego, datos necesarios para prever las exigencias de cada proyecto, permitiéndonos hoy subsanar una dificultad que nos obligaba a contemplar en todos los casos viviendas para discapacidad motriz, actualmente debido a esta conexión interdisciplinaria nos permite interpretar no solo a los técnicos, sino también a las empresas la forma de abordar las distintas discapacidades.

En cuanto a las viviendas proyectadas sin estar destinada desde su adjudicación a una familia que contemple algún cuadro de discapacidad, se prevé de igual manera la disposición de elementos que sirvan en caso de necesidades futuras, como ser dimensiones de puertas no menores a 0.80m de luz o circulaciones directas.

En lo que se refiere al diseño de los espacios comunes, los conjuntos de viviendas cuentan con accesos adecuados con rampas que permiten mejorar la calidad de vida y la autonomía de la sociedad en general.

*Jul*

[ES COPIA DEL DEL ORIGINAL]

ES COPIA

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



En lo que respecta a la ciudad de Ushuaia, nos permitimos  
con la ejecución de las siguientes licitaciones en las cuales se contempla viviendas  
para distintas discapacidades, a saber:

SITUACION DE OBRAS (VIVIENDAS) IPV USHUAIA A FEBRERO 2014							
Nº	OBRAS	EJECUTADAS	EN EJECUCION	LICITADAS	EN PROCESO DE LICITACION	EN TRAMITE NOT	VIVIENDAS PARA DISCAPACIDAD
1	40 DUPLEX URP USHUAIA	X					2 DORM 2 UF
2	78 VIVIENDAS URP USHUAIA	X					1 Y 3 DORM 4 UF
3	80 VIVIENDAS URP USHUAIA		próximas a ejecutar				1 Y 3 DORM 4 UF
4	LEUM 80 VIVIENDAS		X				2 DORM 4 UF
5	WAKUL 58 VIVIENDAS		próximas a ejecutar				2 DORM 3 UF
6	128 VIVIENDAS ATE		X				2 DORM 7 UF
7	USHIPIN 116 VIVIENDAS USHUAIA			X			2 DORM 6 UF
8	LAKAR 64 VIVIENDAS USHUAIA			X			2 DORM 4 UF
9	LAKAR 24 VIVIENDAS USHUAIA				X		2 DORM 1 UF
10	HANUXA 6 DEPARTAMENTOS				X		2 DORM 8 UF
11	LOOM 88 VIVIENDAS				X		2 DORM* 4 UF
12	LIAM 32 VIVIENDAS USHUAIA					X	2 DORM 2 UF
13	USHIPIN 64 DUPLEX UOCRA					X	2 DORM 8 UF
14	LAKAR II 56 VIVIENDAS					X	2 DORM 4 UF
15	LOOM II 72 VIVIENDAS					X	2 DORM* 4 UF

\* FACTIBLE DE AMPLIAR FACILMENTE (DOS TABIQUES Y UNA PUERTA) A 3 DORMITORIOS.

Adjunto para su conocimiento Disposición Nº 34/05 de la  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDE-  
RAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Ley Nº 62 VIVIENDAS PARA PERSO-  
NAS DISCAPACITADAS: ASIGNACION DE UN CUPO DEL CINCO POR CIENTO. Y  
Ley Nacional Nº 22.431.

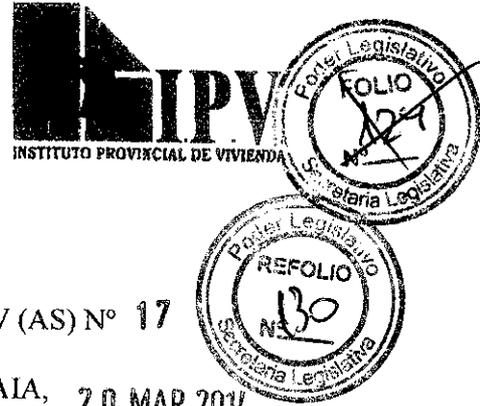
Atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. Marcela Alfonso  
Directora Arquitectura Z/S  
Área Técnica - IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME IPV (AS) N° 17

USHUAIA, 20 MAR 2014

SEÑOR  
VICEPRESIDENTE DEL IPV  
Ing. ROBERTO LORENTE.

Conforme lo solicitado oportunamente por Ud., elevo el presente Informe relativo a los procedimientos reglamentarios vigentes para atender a la demanda general inscripta a vivienda clasificada en situación "Discapacidad", así como también aportar datos estadísticos de su frecuencia, contabilizados al día de la fecha.

En primer lugar, la Resolución Reglamentaria IPV N° 138 en su punto 8 norma la reserva de cupos para Obra u Operatorias en cada ejercicio anual, en particular el CINCO POR CIENTO (5%) destinado a hogares clasificados en Discapacidad, en el marco de lo estipulado en Ley Provincial N° 62, la que también prevé acreditar dos (2) años de residencia continua en la Provincia, a diferencia del resto de la demanda inscripta, que es de cuatro (4) años. Dicha clasificación se genera al momento de la inscripción por parte de las personas y/o familias que acrediten esta situación mediante Certificado Oficial de Discapacidad, sea de su/s titular/es y/o integrante/s del grupo familiar declarado, o a posteriori de haberse concretado la inscripción, a través de la actualización de los legajos. Es de destacar que dicho porcentaje es aplicado históricamente en el Instituto en cumplimiento de las normativas legales vigentes a nivel nacional y provincial.

A la fecha se encuentran inscriptos en la Provincia un total de 436 hogares clasificados en Discapacidad (1 hogar = 1 legajo) sobre un total de 9808 hogares (legajos), representando un 4,4% de la demanda general insatisfecha. Dado que cada ciudad posee un registro de la demanda independiente, se discriminará en el siguiente cuadro los parciales y porcentajes correspondientes a demanda clasificada en Discapacidad:

**Cantidad y porcentaje de Hogares clasificados en Discapacidad sobre total de inscriptos por ciudad y provincia al 20/03/2014 (1 hogar = 1 legajo)**

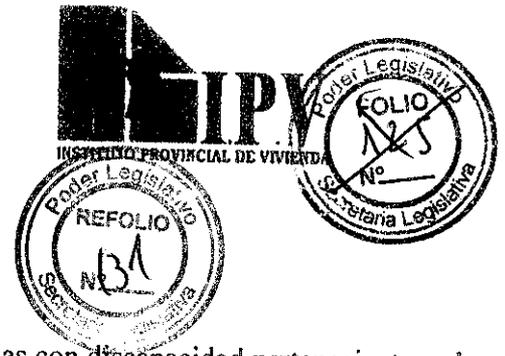
Ciudad	Discapacidad	Total inscriptos	%
Ushuaia	277	5389	5,14
<b>Río Grande</b>	<b>156</b>	<b>4330</b>	<b>3,6</b>
<b>Tolhuin</b>	<b>3</b>	<b>89</b>	<b>3,4</b>
Total provincial	436	9808	4,44

Fuente: Sistema de datos Area Social IPV

Asimismo se está avanzando desde el año 2012 en la clasificación de discapacidad acorde a la propuesta por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, en el marco de la adhesión a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 675/09 y lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, que redunda sobre la nueva valoración y certificación de discapacidad (Certificado Único de Discapacidad - CUD) que lleva adelante la Provincia a partir de este cambio de paradigma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Como ejemplo de ello, de las 277 personas con discapacidad pertenecientes a la demanda inscrita en la ciudad de Ushuaia, se han clasificado, junto a la Comisión de Discapacidad, 167 casos correspondientes a inscriptos entre los años 1998 y 2009:

Tipo de discapacidad	Cantidad	%
Visceral	24	14,37
Motora	51	30,55
Mental	57	34,13
Auditiva	23	13,77
Visual	12	7,18
TOTAL	167*	100

\* De las 167 discapacidades, 14 personas tienen doble discapacidad, por lo tanto, el número de personas es 153.

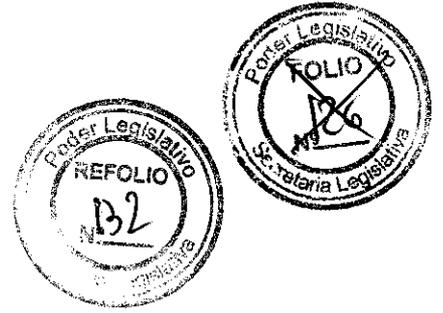
Considerando los procedimientos establecidos en la Resolución Reglamentaria IPV N° 138, según los cuales, de acuerdo a la disponibilidad de viviendas en cada ejercicio anual de obra, se debe determinar prima facie la franja de la demanda general a evaluar y llevar a cabo el proceso de actualización y entrevistas domiciliarias para la selección y preadjudicación de obras, conforme tipo constructivo, características y tipología (cantidad de dormitorios, etc) de las viviendas. Para el caso específico de discapacidad, la clasificación por tipo de discapacidad, la conformación de los hogares (cantidad de integrantes) y la aplicación del porcentaje del cupo sobre el total de viviendas, permite anticipar desde el Area Social al Area Técnica del Instituto los potenciales preadjudicatarios de las viviendas en ejecución, determinando, en la medida que se verifiquen cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios exigidos para ser aprobados como adjudicatarios, sobre tipos de adaptación y accesibilidad necesarias para las futuras viviendas.

Lic. Mariana GRANJA  
Subsección General  
del Area Social Ushuaia  
IPV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Susana BENIYELA  
Directora Adjudicatarios  
y Gestión Ingresos  
Area Social - IPV

- 2 JUN 2014



"2014- Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

NOTA N° 21496 /14  
LETRA: M.D.S

USHUAIA, 17 JUN. 2014

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:**

Por medio de la presente se eleva adjunto Nota N° 157/14 –  
Letra: MDS-DIS (dis), en respuesta a la Nota N° 240/14- Letra: S.L.y.T, relacionada a las medidas  
adoptadas en virtud de dar cumplimiento a las Leyes Provinciales N° 876 (Adhesión a la Ley  
Nacional N° 24901) N° 48 y N° 389.

Se informa para conocimiento y tramite que estime  
correspondiente las pensiones por discapacidad otorgadas en el año 2006.

AVELÉN M. GOROVCA  
Directora de Administración  
Ministerio de Desarrollo Social

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
18 JUN. 2014	
HORA:	RECIBO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Isla del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA  
Dirección de Inclusión Social  
Departamento de Inclusión Social



Nota N°: 157/14

Letra: MDS – SsF – DIS (dis)

Ushuaia, 5 de junio de 2014

**Dirección de Inclusión Social**  
**Lic. Erica Maraviglia**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 240/14; y por su intermedio a la Secretaría Legal y Técnica.

Respecto a "las medidas adoptadas en virtud de dar cumplimiento a las Leyes Provinciales N° 876, N° 48 y N° 389".

Se puede destacar que desde el año 2008 a la actualidad la Dirección cuenta con:

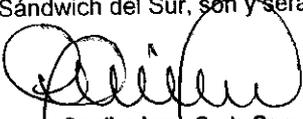
- ✓ **Servicio de transporte:** comprende el traslado de las personas con discapacidad (niños, jóvenes y adultos) desde su residencia a establecimientos educativos, deportivos, centros recreativos, turnos médicos, como así también lugares donde cumplan funciones laborales.
- ✓ **Asesoramiento y Gestión** del trámite del beneficio la Pensión Provincial RUPE Ley 389.
- ✓ **Ayuda económica** a las personas con discapacidad y su grupo familiar ante situaciones atípicas y de excepcionalidad. Se brindaba el beneficio de Red Sol y Tarjeta Social. No siendo éste un beneficio que se brinda actualmente desde esta Dirección. No pudiendo especificar fecha que se finaliza el beneficio desde el área.

En el año 2012 se realizan evaluaciones destinadas a brindar:

- ✓ **Apoyo** para acceder a distintas prestaciones de cobertura gestionada desde el IPAUSS. Requerimientos básicos esenciales para la persona como medicación, prótesis, derivaciones, diálisis, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Isla del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA  
Dirección de Inclusión Social  
Departamento de Inclusión Social



En el año 2013 a la actualidad:

- ✓ Al presentarse **dificultades económicas y/o humanas** para atender sus requerimientos cotidianos se tramita la cobertura necesaria para asegurar la atención especializada domiciliaria que requieran.

Referido a las Pensiones otorgadas por discapacidad RUPE:

- ✓ Año 2006: 58
- ✓ Año 2007: 26
- ✓ Año 2008: 66
- ✓ Año 2009: 54
- ✓ Año 2010: 110
- ✓ Año 2011: 64
- ✓ Año 2012: 24
- ✓ Año 2013: 59
- ✓ Año 2014: 12

Sin más que informar saluda a Ud. atte.

*[Signature]*  
Lic. Adriana M. Serra  
Jefe Dpto. Inclusión Social  
DIS - SsF-MDS

S. F.	
Dirección de Inclusión Social	
ENTRADA	SALIDA
06 JUN 2014	
	Hs:

T/c para la Se. G y G - MDS folio su  
convenimiento dando respuesta en pose  
interno s/n con fecha 03-06-14.

*[Signature]*  
Lic. Enca Marañón  
Jefe Dpto. Inclusión Social  
S.s.F.-M.D.S.

Osheara 11-06-14

Secretaría Legal y Técnica

se eleva el presente u/pome a sus

efectos

*[Signature]*  
ACUERDO GENERALIZADO Silvia Beatriz  
Subsec. de Coordinación y Gestión  
Ministerio de Desarrollo Social

10/06/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

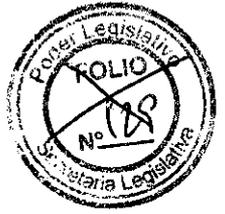
*[Signature]*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Comisión de Fianza del Fuero  
Asamblea y Fedas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Cde. Nota N° 239/14. S.L. y T.  
N.I. N°: 5704 /14  
Letra: M. ED. (U.M.)

USHUAIA, 19 JUN 2014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Dra. Leila Eleonora GIADÁS  
3 / 1 D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota del corresponde, referente a la Ley Provincial N° 876, en el marco de la Resolución Legislativa N° 71/13, para su conocimiento y fines que estime corresponder.

1. Desde esta Cartera Ministerial, se informa las gestiones realizadas, a fin de reglamentar la Ley Provincial N° 876, solicitado mediante Nota N° 264/13 de S.L. y T. e Informe D.G.A.J. (M. ED.) N° 725/13, a la Dirección de Políticas Socioeducativas, particularmente al Equipo Técnico de Educación Especial, adjuntándose copias de las Notas N° 171/13 E.T. EDEI y N° 45/13, Letra: D.P.P.S.E.

1. A partir del mes de mayo de 2013, se le solicitó al Equipo Técnico de Políticas Socioeducativas, intervenir en la mesa interministerial convocada por la Dirección de Planificación Estratégica para trabajar sobre la implementación Provincial de la Ley Nacional 24.901 y su reglamentación. Dicha Dirección - en el transcurso del trabajo - se disolvió, lo que generó la suspensión de la mesa interministerial.

2. Mediante la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa y la Supervisión de Educación Especial, se convocó a todas las Escuelas y referentes de este Ministerio que intervienen en la Modalidad Especial, a fin de solicitar aportes en relación al articulado mencionado.

3. Los aportes recibidos corresponden a las Instituciones Escuela Especial N°1 "Kayú Chénèn" y Escuela de Educación Integral sede Ushuaia.

4. Se utilizaron las siguientes fuentes de información: la Ley N° 26.206, Aportes de las Escuelas nombradas, Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Nomenclador de prestaciones básicas (Resolución 428/99) y la Reglamentación Nacional Decreto N° 762/97 y N° 1193/98.

5. Se confeccionó y redactó Documento con aportes desde el Ministerio de Educación hacia los artículos N° 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Nacional N° 24.901.

6. Posteriormente hemos participado en las instancias técnicas que nos han convocado, a fin de realizar aclaratorias sobre los puntos que se han aportado.

2. Sobre la implementación de la Ley N° 48: podemos dar cuenta de aspectos generales de implementación de la mentada Ley Provincial, específicamente sobre el Capítulo 4, Artículo 8:

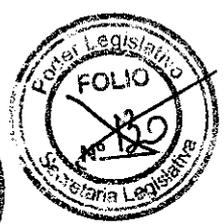
1. Se han creado en el año 2010 en la Provincia, las Escuelas de



República Argentina  
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carolina Ivana Santa Cruz*  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



1. Se han creado en el año 2010 en la Provincia, las Escuelas de Educación Integral con sedes en la ciudad de Ushuaia, la ciudad de Río Grande y con proyección de otra institución en la ciudad de Tolhuin, mediante las cuales entre sus objetivos se propone el de impartir "Formación Laboral o Profesional", siendo las mismas públicas y gratuitas. Además existen la Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz" y Escuela Especial N° 3 "Integración Plena" y un Centro Educativo Terapéutico, en la ciudad de Río Grande, un Anexo de Escuela Especial N° 2 en Tolhuin y la Escuela Especial N° 1 "Kayú Chénén", la ciudad de Ushuaia. Mediante políticas que favorecen la inclusión Educativa, se promueve la Integración Escolar de alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en la escolaridad común.
2. Se realizan intervenciones Inter - Ministeriales, cuando la complejidad o especificidad de la problemática del alumno requiera dicho abordaje. En el caso del Ministerio de Desarrollo Social, con la Dirección de Inclusión Social; en el caso del Ministerio de Salud, con la Dirección de Discapacidad y con la Dirección de Salud Mental; con el Ministerio de Trabajo en Capacitación y Empleo.
3. Desde los todos los espacios de Educación Temprana se realiza la detección, orientación e intervención en la población infantil susceptible de alguna limitación en su proceso de desarrollo. Se ha reglamentado mediante la Resolución Consejo Federal Educación N° 155/11 el ingreso obligatorio y egreso en los diferentes niveles y modalidades de alumnos con discapacidad. Además se ha reglamentado en la Provincia: Resolución M.E. N° 2303/03: "Marco General Organizativo y Normativo de la Oferta Educativa de las Escuelas Especiales"; Resolución M.E. N° 2325/03: "Marco General de Orientación Técnica para niños y jóvenes con necesidades Educativas Especiales"; Resolución M.E.C.C. y T. N° 2373/09: "Ciclo de Completamiento Curricular"; Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11: "Escuela de Educación Integral"; Resolución M.ED. N° 904/13: "Trayecto Educativo Integral" (Educación Secundaria). Además se han reglamentado Proyectos Específicos Institucionales, atendiendo a la singularidad del alumno.
4. Las Escuelas de Educación Integral para Jóvenes y Adultos con discapacidad, realizan un proceso de orientación (vocacional/ocupacional) para sus alumnos.
5. Las Escuelas de Educación Especial, participan con el área de Feria de Ciencias y Tecnología del Ministerio de Educación, en donde alumnos y docentes presentan proyectos de investigación educativa.
6. Se realizaron aportes en la reglamentación de la Ley Provincial N° 890 "Aros Magnéticos", resultando de ello el Decreto Provincial N°648/14 que incluye generar convenios con el I.N.T.I., las Escuelas Industriales para

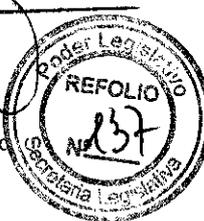
*[Firma]*



*Nacidos de Tierra del Fuego  
Cuerpo y Almas del Atlántico Sur*  
República Argentina  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



favorecer la implementación del dispositivo del aro magnético, esencial para personas hipoacúsicas.

7. Se incorporan a Planta Permanente, en el ámbito de esta Cartera Ministerial, personas que poseen Certificado de Discapacidad, en el marco de la Ley Provincial N° 48 y el Decreto Provincial 53/12.

3. Detalles de Instituciones Públicas dependientes del Ministerio de Educación:

1. Instituciones de Educación Formal:

1. Escuela Especial N° 1 "Kayú Chénèn". Decreto Territorial de creación N° 2580/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana, tarde y vespertino: Educación Temprana, Servicio Especial de Nivel Inicial, Servicio de Educación Especial Primaria, Talleres de Formación Ocupacional, Servicios de sordos e hipoacúsicos, Servicio de ciegos y disminuidos visuales, T.G.D., Niños y Jóvenes con Necesidades Múltiples, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

2. Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz". Decreto Territorial de creación N° 1342/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Educación Temprana, Servicio Especial de Nivel Inicial, Servicio de Educación Especial, Talleres de Formación Ocupacional, T.G.D., Niños y Jóvenes con necesidades Múltiples, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

3. Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz" Anexo Tolhuin. Decreto Territorial de creación N° 1342/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Educación Temprana, EGB, Talleres, Servicio de Integración.

4. Escuela Especial N° 3 "Integración Plena". Decreto Territorial de creación N° 194/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Servicios de sordos e hipoacúsicos, Servicio de ciegos y disminuidos visuales, Talleres, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

5. Centro Terapéutico Educativo. Decreto de creación 825/05. Ofrece una propuesta terapéutica y pedagógica, en turno mañana y tarde para personas que presentan Severos Trastornos Emocionales.

6. Escuela de Educación Integral (sede Ushuaia y sede Río Grande) Decreto de Creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 188/11. Funcionan en turno vespertino (y además turno tarde en Río Grande). Se desarrollan los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación Laboral.

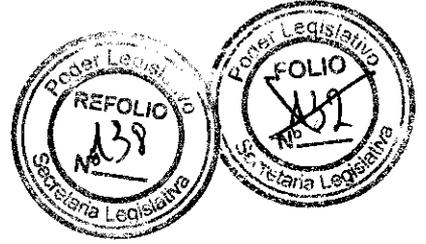
7. Escuelas Experimentales, Departamento de apoyo "Las Bandurrias". Resolución M.E. y C. N° 936/05. Ofrece apoyo pedagógico para alumnos con discapacidad que concurren a Escuelas Experimentales.

2. Instituciones de Educación no Formal:

1. Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados C.A.A.D. (sede



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



en la ciudad de Ushuaia y sede en la ciudad de Río Grande) Decreto Provincial N° 1546/03 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 3252/11. Brinda un servicio educativo alternativo continuo bajo la modalidad de trabajo en talleres integrales deportivos, recreativos, artísticos y culturales, en diferentes instancias como Ciclo Escolar y Talleres de Verano.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

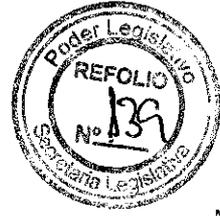
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Ministerio de Educación  
 Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



NOTA N° 45 /13.-  
 LETRA: M.ED.(D.P.P.S.E.)

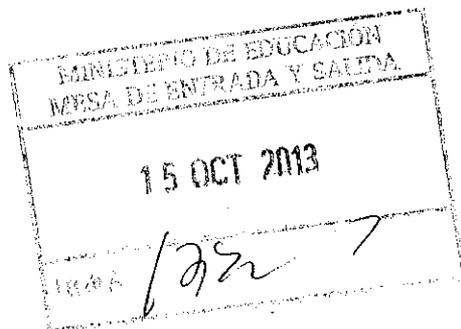
USHUAIA, 09 de Octubre de 2013

A LA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 ZARINA E. ROSS  
 S/D

Me dirijo a Ud. con el fin de dar respuesta a lo requerido bajo Informe D.G.A.J. (MED) N°75/13. En virtud ello se adjunta a la presente las acciones y aportes al proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N° 876 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.901 elaborado por el Equipo Técnico EDEI perteneciente a esta dependencia.

Asimismo cabe observar que la ley citada prevé su reglamentación a través del Decreto Nacional N° 762/97 y N° 1193/98 y la ley Provincial solo establece que se arbitren los medios para dar cumplimiento a la normativa nacional.

Sin más me despido de usted muy atentamente.-



PLA

Lic. Chulver María A.  
 Directora Provincial de  
 Políticas Socioeducativas

*[Firma manuscrita]*  
 Lic. Chulver María A.  
 Directora Provincial de  
 Políticas Socioeducativas

**ES COPIA**

*[Firma manuscrita]*  
 Carolina Ivana Santa Cruz  
 Jefe Departamento Administrativo  
 Secretaría Legal y Técnica



**COPIA**



SECRETARÍA E.T. EDEI  
Ushuaia 09 de octubre de 2013

A la Dirección de Políticas Socioeducativas

S...../.....D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación a fin de remitir esta nota informe en la que se tratan temas referidos a la necesidad de la implementación y aportes del Ministerio de Educación a los artículos N° 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Nacional N°24.901 "SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS EN HABILITACION Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" adherida mediante Ley Provincial N°876.

Desde nuestra intervención a la fecha se han realizado las siguientes acciones:

- A partir del mes de mayo del corriente, se le solicito al equipo técnico de Políticas Socioeducativas a intervenir en la mesa inter ministerial convocada por la Dirección de Planificación Estratégica para trabajar sobre la implementación Provincial de la Ley Nacional 24.901 y su reglamentación. Dicha Dirección -en el transcurso del trabajo- se disolvió, lo que generó la suspensión de la mesa inter ministerial.
- Mediante la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa y la Supervisión de Educación Especial se convocó a las escuelas y referentes de este Ministerio que intervienen en la Modalidad Especial a fin de solicitar aportes en relación al articulado mencionado.
- Los aportes recibidos corresponden a las Instituciones Escuela Especial N°1 "Kayú Chénèn" y Escuela de Educación Integral sede Ushuaia.
- Hemos utilizado las siguientes fuentes de información: la LEN N°20.206, Aportes de las Escuelas nombradas, Resoluciones de CFE, Nomenclador de prestaciones básicas (resolución 428/99) y la reglamentación Nacional Decreto N° 762/97 y N° 1193/98.
- La confección y redacción del documento con aportes desde el Ministerio de Educación hacia los artículos N° 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Nacional N°24.901 (anexo I)

Sin más que agregar, lo saludo atte.

Darío David Stella  
Equipo Técnico EDEI

-Con Copia a la Ministro de Educación, Prof. Sandra Molina.

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

## ANEXO I

# Aportes de sobre el articulado de la Ley N° 24.901 "SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS EN HABILITACION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"



### ARTICULO 16:

Las prestaciones terapéuticas educativas estarán garantizadas desde el nacimiento y mientras persista la necesidad.

Ello, se garantizará con prestaciones tales como: atención a la primera infancia, atención psicológica, psicopedagógica, fisioterapia, fonoaudiológica, kinesiológica, musicoterapéutica, social, educacional y ocupacional, servicio de orientación integral, laboral, ocupacional, escolar, de educación sexual y para la salud, de educación ciudadana y otros tipos de atención reconocido por autoridad competente.

Los profesionales intervinientes deberán coordinar las prestaciones desde una lógica de trabajo interdisciplinario.

Se implementarán mediante servicios Públicos ó Privados y serán supervisados por la autoridad del área competente.

En caso de que la persona con discapacidad requiera una atención determinada y en la ciudad no se encuentre un profesional con la formación específica, deberá ser derivado al lugar que dé cobertura a dicha necesidad.

En el caso de las personas comprendidas en el artículo N°4 se dará intervención a los organismos del Estado Provincial.

En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. -Resolución 428/99-<sup>1</sup>.

### ARTICULO 17:

Las prestaciones educativas serán garantizadas para todas las personas con discapacidad, sin límite de edad. Incluyen espacios de formación en el nivel inicial, nivel primario, nivel secundario, las escuelas de formación laboral, escuelas de educación integral, talleres protegidos, empleo con apoyo, pasantías educativas, entre otros, en sus respectivas modalidades: Cabe aclarar que la modalidad especial brinda a los alumnos con discapacidad, una clara pertenencia a los niveles y modalidades del sistema educativo más allá del tipo de escuela a la que asistan.

Se garantizará los recursos humanos y materiales, en todos aquellos casos que se requiera apoyo y acompañamiento pedagógico tendiente a fortalecer las trayectorias escolares en los diferentes niveles asegurando los principios de igualdad e inclusión educativa.

En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. Resolución 428/99-<sup>2</sup>.

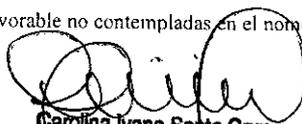
### ARTICULO 20:

A partir de la promulgación de la L.E.N. N°26.206 y su resolución reglamentaria N°155/11 del C.F.E. es que se adopta el concepto de "Atención a la primera infancia" dentro del Nivel Inicial para referir a "Estimulación Temprana".

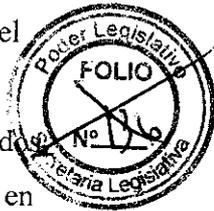
<sup>1</sup>Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantizar el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.

<sup>2</sup>Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantizar el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

Para niños de 0 a 3 años (inclusive) se garantizará el servicio de Atención a la primera infancia en el ámbito público y privado a través de su funcionamiento en hospitales, centros de salud, centros de rehabilitación en articulación con la Modalidad Hospitalaria-Domiciliaria/Especial, servicios privados, organizaciones sociales, mutuales, guarderías o jardines maternos, Escuelas, en centros barriales, en el hogar, entre otros.



Las obras sociales deberán contemplar en su cobertura el servicio de Atención a la primera infancia para todos sus afiliados sin límite en cantidad de sesiones, respetando los procesos de desarrollo a fin de superar las desventajas individuales que provoca la discapacidad.



Para aquellas personas comprendidas en el Art. N°4, el Estado Provincial proveerá un servicio de atención pública. Cuando la persona requiera una atención específica que no se brinde en su Ciudad, el Estado otorgará una cobertura gratuita con el profesional competente dentro o fuera de la provincia. El servicio deberá llevarse adelante mediante una intervención inter-disciplinaria (profesionales de salud y de educación) que permita optimizar los tiempos, la atención y los resultados esperados. En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. Resolución 428/99-3.

#### ARTICULO 21:

A partir de la promulgación de la L.E.N. N°26.206 y su resolución reglamentaria N°155/11 del C.F.E. es que se adopta el concepto de "Atención a la infancia de 4 y 5 años" dentro del Nivel Inicial para referirse a "Educación Inicial".

El servicio de atención a la primera infancia entre 4 y 5 años inclusive, será obligatorio. Será gratuito en todos los establecimientos educativos públicos de la Provincia.

Se garantizan trayectorias escolares completas a los/as niños/as con discapacidad que así lo requieran, de manera excepcional, se contemplará un año de tránsito por el nivel, lo que equivaldría a alumnos de 6 años inclusive por sala de 5 años. Esto se aplicará a alumnos que no han transitado por el nivel inicial hasta el momento.

Las escuelas especiales deberán privilegiar la inclusión de los alumnos a las escuelas de modalidad común públicas o privadas. Asimismo, éstas últimas, garantizarán el acceso de niños y niñas con discapacidad en todas sus salas.

Las instituciones intervinientes evaluarán la necesidad del alumno y garantizará el recurso humano (maestros integradores, maestros acompañantes, parejas pedagógicas, maestro domiciliario, maestro hospitalario entre otros roles señalados como asistente y/o referente pedagógico) el cual será provisto por el Estado Provincial.

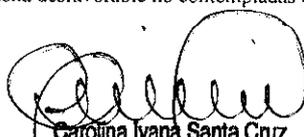
Cuando el alumno requiera una atención específica que el Ministerio de Educación no pueda brindar, se otorgará una cobertura mediante obra social con el profesional competente dentro o fuera de la provincia. En el caso de las personas comprendidas en el artículo N°4 se dará intervención a los organismos del Estado.

En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. Resolución 428/99-4.

3Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantizar el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.

4Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantizar el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

## ARTICULO 22:

A partir de la promulgación de la L.E.N. N°26.206, y las resoluciones reglamentarias N° 84/09, N° 103/10 y la N°155/11 del C.F.E. es que se adopta el concepto de "Educación obligatoria para personas con discapacidad de 6 a 18 años aproximadamente o hasta la finalización del nivel correspondiente."

Los Niveles Primario y Secundario obligatorios, serán garantizados por el Estado Provincial y gratuitos en Instituciones públicas. Se respetaran las trayectorias escolares completas y las certificaciones consecuentes al recorrido acreditado.

Deberán regularse espacios alternativos como Centros de Actividades Infantiles, Centro de Actividades Juveniles y otros espacios extracurriculares tendientes a fortalecer trayectorias educativas continuas y completas. Los recursos para su implementación que no pueda proveer el Estado se garantizarán mediante la cobertura de la obra social. En el caso de las personas comprendidas en el artículo N°4 se dará intervención a los organismos del Estado.

Los maestros integradores, maestros acompañantes, parejas pedagógicas, maestro tutor, maestros recuperadores, maestros domiciliario, maestro hospitalario entre otros roles señalados como asistente y/o referente pedagógico, serán co-evaluados por las instituciones intervinientes y provistos por el Estado Provincial. Cuando el alumno requiera una atención específica que el Ministerio de Educación no puede brindar, se otorgará una cobertura mediante obra social con el profesional competente dentro o fuera de la provincia. En el caso de las personas comprendidas en el artículo N°4 se dará intervención a los organismos del Estado.

En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. Resolución 428/99-<sup>5</sup>.

## ARTICULO 23

La Formación Laboral se brindará para Jóvenes y Adultos con discapacidad a partir de los 16 años. Favorecerá la adquisición de competencias para mundo del trabajo y la autonomía personal.

Se viabilizará en instituciones tales como Escuelas de Educación Integral, Talleres Municipales, Talleres Provinciales, Escuelas de arte y oficio, Talleres de producción, entre otros.

El recurso humano necesario para la implementación de trayectos diversificados y personalizados será solicitado por las instituciones intervinientes y provistos por el Ministerio de Educación. Cuando el alumno requiera una atención específica que el Ministerio de Educación no puede brindar, se otorgará una cobertura mediante obra social con el profesional competente dentro o fuera de la provincia. En el caso de las personas comprendidas en el artículo N°4 se dará intervención a los organismos del Estado.

En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. Resolución 428/99-<sup>6</sup>.

## ARTICULO 25:

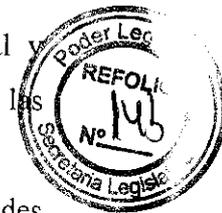
Los Centros Educativos Terapéuticos ofrecerán un servicio educativo garantizado a través de metodologías y técnicas terapéuticas, para niños y jóvenes con discapacidad que por sus particularidades requieran este tipo de abordaje.

<sup>5</sup>Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantiza el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.

<sup>6</sup>Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantiza el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.

**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica



El recurso humano necesario para la implementación de trayectos diversificados y personalizados será solicitado por las instituciones intervinientes y provistos por el Ministerio de Educación. Cuando el alumno requiera una atención específica que el Ministerio de Educación no puede brindar, se otorgará una cobertura mediante obra social con el profesional competente dentro o fuera de la provincia. En el caso de las personas comprendidas en el artículo N°4 se dará intervención a los organismos del Estado. En todos los casos se aceptará las prestaciones incluidas en el nomenclador de Prestaciones Básicas y que sean de indicación de los profesionales intervinientes. Resolución 428/99-7.



**ES COPIA**

  
Carolina Ivana Santa Cruz  
Jefe Departamento Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica

<sup>7</sup>Se deberán hacer las actuaciones necesarias para garantizar el ítem de zona desfavorable no contempladas en el nomenclador.